



## CONVOCATORIA ORDINARIA

**Nro. 097-GADMIPA-2025**

De conformidad a la atribución establecida en la letra c) del Art. 60 y el Art. 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 15 de la Ordenanza que Regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Arajuno; convoco a los señores Concejales a Sesión Ordinaria de Concejo, a realizarse el día miércoles 26 de marzo del 2025, a las 09H00, en la sala de sesiones del Concejo Municipal, con la finalidad de tratar el siguiente orden del día:

1. Constatación del Quórum e Instalación de la Sesión;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Lectura de resolución y Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria No. 096, realizada el 19 de marzo del 2025;
4. Autorización de Concejo Municipal, al señor Lcdo. Darwin Tanguila, alcalde del GADMIPA, para la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE WILDLIFE CONSERVATION SOCIETY WCS Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO, MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, solicitado mediante memorando Nro. GADMIPA-DDES-2025-0213-M, de fecha 11 de marzo de 2025, por el señor Tec. Gualberto Rafael Grefa Vargas, director de Desarrollo Económico y Social del GADMIPA;
5. Conocimiento del Concejo Municipal, el Criterio Jurídico referente al Informe Técnico de Factibilidad de Comodato de bienes municipales (Sillas y Mesas), solicitado mediante memorando Nro. GADMIPA-PSM-2025-0094-M, de fecha 19 de marzo de 2025, por el señor Msg. Edison Gabriel Villarroel Gancino, Procurador Síndico Municipal;
6. Conocimiento del Concejo Municipal, el informe respecto a Declaratoria de Utilidad Pública y solicitud de compra y venta de los lotes Nro. 01 y Nro. 02 de propiedades de Misión Evangélica Ecuador para Cristo y Sr. Daniel Rogers, solicitado mediante Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0038-0, de fecha 21 de marzo del 2025 por el Arq. Erik Moisés Cacoango Canelos, director de Planificación;
7. Clausura.

  
  
Lcdo. Darwin Francisco Tanguila ~~Andy~~  
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL  
Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**



## ACTA DE SESIÓN ORDINARIA Nro. 097-2025 DEL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

En el cantón Arajuno, provincia de Pastaza, a los 26 días del mes de marzo del año dos mil veinte y cinco, siendo las 09H00, se da inicio a la Sesión Ordinaria Nro. 097-CM-GADMIPA-2025, en la sala de sesiones del Concejo Municipal, ubicado en las calles Luciano Trinquero y Lorenzo Aviléz, de esta ciudad de Arajuno, con el siguiente orden del día:

1. Constatación del Quórum e Instalación de la Sesión;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Lectura de resolución y Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria No. 096, realizada el 19 de marzo del 2025;
4. Autorización de Concejo Municipal, al señor Lcdo. Darwin Tanguila, alcalde del GADMIPA, para la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE WILDLIFE CONSERVATION SOCIETY WCS Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO, MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, solicitado mediante memorando Nro. GADMIPA-DDES-2025-0213-M, de fecha 11 de marzo de 2025, por el señor Tec. Gualberto Rafael Grefa Vargas, director de Desarrollo Económico y Social del GADMIPA;
5. Conocimiento del Concejo Municipal, el Criterio Jurídico referente al Informe Técnico de Factibilidad de Comodato de bienes municipales (Sillas y Mesas), solicitado mediante memorando Nro. GADMIPA-PSM-2025-0094-M, de fecha 19 de marzo de 2025, por el señor Msg. Edison Gabriel Villarroel Gancino, Procurador Síndico Municipal;
6. Conocimiento del Concejo Municipal, el informe respecto a Declaratoria de Utilidad Pública y solicitud de compra y venta de los lotes Nro. 01 y Nro. 02 de propiedades de Misión Evangélica Ecuador para Cristo y Sr. Daniel Rogers, solicitado mediante Oficio Nro. GADMIPA- DPOT-2025-0038-0, de fecha 21 de marzo del 2025 por el Arq. Erik Moisés Cacoango Canelos, director de Planificación;
7. Clausura.

### PUNTO UNO: Constatación de Quórum e Instalación de la Sesión.

El señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila Andy saluda a cada uno de las autoridades presentes, solicita que por secretaría se proceda a constatar el quórum para instalar la sesión ordinaria, encontrándose los siguientes dignatarios:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	PRESENTE / AUSENTE
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	Presente
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Presente
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Presente
4	Molina Manya Ivan Willian	Vicealcalde	Presente
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Presente



6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Presente
---	--------------------------------	---------	----------

El señor secretario indica que se ha constatado la asistencia de las autoridades del Concejo Municipal, si existe quorum reglamentario para iniciar la sesión ordinaria Nro. 097 y se procede a la instalación de la sesión.

El señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila Andy, saluda a los señores concejales, vicealcalde, asesor jurídico, secretario general, por la participación en la sesión convocado para este día miércoles 26 de marzo de 2025, se ha convocado con anticipación a la sesión ordinaria Nro. 097, con el objetivo de tratar temas muy importantes para el desarrollo del cantón, agradece a Dios por otorgar un día más de vida, solicita la participación activa de las autoridades; y, siendo las 09H11 am, deja instalada la Sesión Ordinaria 097-CM-GADMIPA-2025.

## **PUNTO DOS. - Aprobación del Orden del Día.**

El señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila saluda a todas las autoridades presentes, señala que antes de la aprobación del orden del día, debe informar que existe oficio presentado por la comunidad HUITO, para lo cual solicita al señor secretario de lectura de la misma.

El señor secretario general da lectura del oficio S/N, de fecha 24 de marzo de 2025, emitido por el señor Suyu Chimbo, presidente de la comunidad, el cual detalla lo siguiente: *La comisión de la Comunidad de la nacionalidad Kichwa "HUITO" de villano, solicitamos a su distinguida autoridad a tener una reunión en pleno sesión de concejo del Gobierno municipal de Arajuno, para el día miércoles 26 de marzo de 2025. Esperando contar con su aceptación y valiosa colaboración nos suscribimos con estima y consideración.*

El señor Dr. Edison Villarroel, procurador síndico municipal, saluda a todas las autoridades presentes, señala que referente a la solicitud de parte de la comunidad Huito, existen dos alternativas, de existir una moción y votación, se incluya como punto adicional en el orden del día, sin embargo, al analizar el documento, no existe una petición concreta, lo único que solicita es una reunión de trabajo con el concejo municipal, otra alternativa sería suspender la sesión por un momento y dar atención a la comunidad, escuchar cual es el requerimiento de la comunidad, son las alternativas que emite la procuraduría sindical municipal, está conforme a derecho.

El señor alcalde señala que existen estas dos sugerencias, dejo a consideración señores concejales, podemos dar un espacio a la comisión para escuchar a la comunidad, sería muy importante suspender y dar atención.

El señor concejal Alfonso Santi, saluda a cada uno de las autoridades presentes, siempre las comunidades, pueblos necesitan aclaraciones de parte de las autoridades, en este caso con el administrador y legislativo, aunque no está muy claro lo que solicitan, pero debemos dar prioridad, por cuanto son de un sector lejano, para las próximas solicitar que sean más precisos en la solicitud que piden, hay que dar espacio para conversar.

El señor alcalde señala que existe apoyo de todo el seno del concejo municipal para



recibir a la comisión de la comunidad HUITO, solicita al secretario general que suspenda la sesión y posterior a la atención dada a la comisión de la comunidad se va a reinstalar la sesión.

El señor secretario general solicita autorización al seno de concejo municipal para que pueda ingresar la comisión de la comunidad HUITO; y, señala que siendo 09:17 am, se suspende la sesión de concejo.

El señor secretario general señala que previo al recibimiento de la comunidad HUITO, se reinstala la sesión de concejo, siendo las 10:25 am y se da continuidad a la aprobación del orden del día.

El señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila presenta al pleno del concejo el orden del día, para que los señores concejales procedan a sugerir, recomendar, caso contrario mocionen su aprobación.

El señor vicealcalde Ing. Iván Molina saluda a todas las autoridades presentes en la sesión, señala que se ha retomado la sesión, tal como establece el art. 60 y 318 del COOTAD y la ordenanza de funcionamiento del concejo municipal, tenemos el orden del día para esta sesión ordinaria Nro. 097, con estas sugerencias mociona para aprobar el orden del de la sesión ordinaria Nro. 097.

El señor concejal Misael Grefa señala que apoya la moción propuesta por el señor vicealcalde Ing. Iván Molina, aprobando el orden del día.

El señor alcalde señala que existe moción por parte de los señores concejales para aprobar el orden del día y solicita que por secretaría se de las votaciones correspondientes. Tomada las votaciones queda de la siguiente manera:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACION
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	Aprobado
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Aprobado
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Aprobado
4	Molina Manya Ivan Willian	Vicealcalde	Aprobado
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Aprobado
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Aprobado

Los dignatarios presentes en la sesión ordinaria del Concejo Municipal, por la autoridad concedida por la constitución y la ley, aprueban y resuelven:

### RESOLUCIÓN Nro. 324-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**; considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"; que, el Código Orgánico



de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el numeral 2 del artículo 316, prescribe: "Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, tendrán cuatro clases de sesiones: 2. ordinaria; ..."; que, en el artículo 318, en cuanto refiere a las sesiones ordinarias de concejo, ordena: "... y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días ..." (...) una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento..."; que, el invocado Código Orgánico, en las letras d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 16, manifiesta: "inmediatamente de instalada la sesión, el concejo aprobará el orden del día propuesto por el alcalde o alcaldesa, ..."; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 097, realizada el 26 de marzo del 2025, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes resuelven: **Aprobar el orden del día, que contiene la convocatoria Ordinaria Nro. 097, propuesto por el señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, Lcdo. Darwin Tanguila Andy. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

### **PUNTO TRES. - Lectura de resolución y Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria No. 096, realizada el 19 de marzo del 2025.**

En este punto, el señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila solicita que por secretaría se dé lectura del Acta de la sesión ordinaria Nro. 096, para su respectivo análisis, sugerencia de parte del Concejo Municipal.

El señor secretario general da lectura del acta de la sesión ordinaria, realizada la lectura, el señor alcalde solicita a los señores concejales emitan sugerencias, observaciones, caso contrario mocionen la aprobación del acta.

El señor concejal Abraham Boyotai saluda a cada uno de los señores concejales, vicealcalde, alcalde, asesor jurídico, secretario general, señala que se ha recibido la convocatoria, se ha dado seguimiento la lectura del acta anterior, no hay observaciones, mociona para aprobar el acta de la sesión ordinaria Nro. 096.

El señor concejal Libio Dahua señala que apoya la moción propuesta por el concejal Abraham Boyotai, aprobando el acta de la sesión ordinaria Nro. 096.

Con las observaciones y mociones dada por los señores concejales, el señor alcalde solicita que por secretaría se dé la votación correspondiente para aprobar el acta de la sesión ordinaria Nro. 096, de fecha 19 de marzo del 2025, el cual queda de la siguiente manera:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACIÓN
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	Aprobado
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Aprobado
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Aprobado
4	Molina Manya Ivan Willian	Vicealcalde	Aprobado



5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Aprobado
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Aprobado

Los dignatarios presentes del Concejo Municipal en la sesión ordinaria, por la autoridad concedida por la constitución y la ley, aprueban y resuelven:

## RESOLUCIÓN Nro. 325-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**: considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en las letras a), d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le faculta en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el invocado código orgánico, en la letra u) del artículo 60, le corresponde al alcalde suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o específico...”, que, en su Sesión Ordinaria Nro. 097, de fecha 26 de marzo de 2025, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión, resuelve: **Aprobar el Acta y las resoluciones de la Sesión Ordinaria Nro. 096, de fecha 19 de marzo de 2025. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**PUNTO CUATRO. Autorización de Concejo Municipal, al señor Lcdo. Darwin Tanguila, alcalde del GADMIPA, para la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE WILDLIFE CONSERVATION SOCIETY WCS Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO, MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, solicitado mediante memorando Nro. GADMIPA-DDES-2025-0213-M, de fecha 11 de marzo de 2025, por el señor Tec. Gualberto Rafael Greff Vargas, director de Desarrollo Económico y Social del GADMIPA.**

El señor alcalde solicita que por secretaría se dé lectura del memorando Nro. GADMIPA-DDES-2025-0213-M, por parte de secretaría.

El señor secretario da lectura del memorando Nro. GADMIPA-DDES-2025-0213-M, el cual detalla lo siguiente: *ASUNTO: AUTORIZACION PARA LA FIRMA DE CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE W.C.S Y GADMIPA. Estimado señor alcalde, reciba un cordial y afectuoso saludo de parte de quien suscribe, el motivo del presente es con la finalidad de solicitar se digno considerar para LA FIRMA DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN*



## *ENTRE W.C.S. Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO.*

El señor secretario general señala que adjunto al oficio se encuentra el informe jurídico, informe técnico, oficio remitido por WCS y el modelo de convenio para conocimiento y autorización de concejo.

El señor alcalde solicita al procurador síndico municipal para que socialice el informe jurídico para la firma de convenio marco entre WCS y GADMIPA.

El señor Dr. Edison Villarroel, procurador síndico municipal saluda a cada uno de las autoridades presentes, indica que con respecto a la autorización de firma para el Convenio marco de cooperación entre WCS y GADMIPA se emitió un criterio jurídico, mediante Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2025-0074-M, la WCS tiene como objetivo servicios ambientales, por ello se enuncia el art. 131, 53 y 55 literal h) del COOTAD, señala: Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines;" es decir, que este convenio al ser el objeto de WCS en temas ambientales, estaría ligado a las competencias que la municipalidad tiene, claramente el WCS señala que su objetivo es conservar y proteger la vida silvestre en el mundo presente, establece tanto las obligaciones que va a tener la municipalidad y WCS, cuales son los compromisos de las partes que se encuentran en la cláusula cuarta y en la cláusula quinta del borrador del convenio, del cual se solicita la autorización, se solicito que se realice un informe técnico con respecto al proyecto del convenio, en el cual indica claramente, que los compromiso de las partes sería, desarrollar e implementar proyectos conjuntos para conservación de biodiversidad, fomentar y apoyar proceso participativos, impulsar actividades de investigación. Trasferencia de conocimiento y otros compromisos más que detallan en el documento, es decir, este convenio lo que busca es establecer una cooperación marco, posterior definir a través de proyectos un convenio específico, dependiendo el ámbito en el cual la municipalidad quiera intervenir, por lo tanto como conclusión es pertinente la firma del convenio, dado que se analizado la competencia de la municipalidad, es la de preservar, difundir el patrimonio cultural; y, es viable porque está vinculado con el PDOT y a los proyectos desarrollado en el componente ambiental, se ha recomendado que se traslade el proceso a la dirección de Desarrollo Económico y Social para que proceda con el tramite respectivo, dentro de este punto del orden del día, para autorización, consta con el informe técnico, jurídico y documentos habilitantes al proceso.

El señor vicealcalde Ing. Iván Molina señala que en la parte jurídica, el procurador sindico ha informado de manera correcta para la firma del convenio, sería importante que haya una explicación en la parte técnica, eso faltaría.

El señor concejal Abraham Boyotai señala que se tuvo reunión donde señalaron que desean apoyar en temas de conservación a las comunidades, en coordinación con la municipalidad, dar capacitación en temas ambientales, apoyan con emprendimiento, vienen trabajando más de 20 años en la amazonia, es importante realizar el convenio.

El señor concejal Alfonso Santi, señala que es muy importante ejecutar convenios, desde la parte jurídica ya ha informado que es viables, pero necesitamos escuchar la parte técnica, lo más importantes, el tema referente a la contraparte, todos los convenios tienen



contraparte, en la parte económico, debe existir un criterio desde financiero, si es el caso autorizar.

El señor procurador síndico señala que se debe entender que es un convenio marco, que va a abarcar futuros convenios específicos, es allí donde se va a plasmar las contrapartes o asignaciones presupuestarias que cada parte aportaría en un convenio específicos, en este, en si no hay temas económicos de por medio, sino, el conocimiento de tener un convenio marco, en los específicos, la fundación buscará presupuesto para apoyar en temas ambientales a la municipalidad, es importante una explicación de la parte técnica, indicar y manifestar cual va a ser el enfoque de este trabajo, la vigencia de este convenio, en este momento no se va a reasignar ningún recurso.

El señor concejal Alfonso Santi señala que siempre debe haber una contraparte, en los convenios con el Consejo provincial ha existido.

El señor procurador síndico, señala que en el convenio no habla de ninguna contraparte, de parte de la municipalidad., en lo posterior, en los convenios específicos se ira abriendo la contraparte necesario, es allí deben autorizar y emitir certificación presupuestaria, que señala que existe recurso para poder suscribir algún tipo de convenio.

El señor concejal Abraham Boyotai señala que esta fundación viene trabajando en temas de conservación, apoya en la capacitación de GPS, manejo de proyectos, piscicultura, se ha tenido dialogo con el responsable del proyecto, por eso se debe ejecutar en convenio.

El señor alcalde señala que el 14 de enero en una socialización, estuvo el equipo técnico de la fundación, desde la municipalidad se designó a los técnicos de la dirección de Desarrollo Económico y social, en la cual señalaron que el cantón Arajuno es parte del Parque Nacional Yasuni, señalaron que se está realizando mapeos y eso quieren realizar en Arajuno, para la conservación del Bosque, en lo futuro quieren apoyar a las comunidades con proyectos de producción, posterior se realizó una reunión con algunos sectores, para socializar, es donde se señaló que se debe firmar un convenio marco, a futuro realizar convenios específicos y ver cómo puede apoyar la fundación y captar fondos de otras ONGs, la municipalidad tiene técnico, pero no tiene fundaciones conocido, esta fundación si tiene amigos, aliados que pueden apoyar hasta para elaborar proyectos y buscar fondos en otras instituciones, formando corredores ecológicos, es la intención compañeros concejales, es interesante y muy particularmente quieren trabaja con el cacao en las comunidades, es la intención compañeros.

El señor vicealcalde Ing. Iván Molina, con referente a la cooperación internacional, es el trabajo que tiene la dirección de Desarrollo Económico, deben buscar presupuesto, como municipalidad no tenemos competencia en temas de producción, además, las fundaciones solo utilizan a las instituciones, solicitan competencias, pero son ellos quienes se benefician, no existe un apoyo grande para la municipalidad, tenemos convenio con Pachamama, pero no existe resultados, hoy debemos exigir la participación de la municipalidad y que ingrese fondos a las arcas de la institución, está bien apoyar para esta firma, con las recomendaciones emitidas.



El señor vicealcalde Ing. Iván Molina señala que, tal como está insertado en el orden del día, con las sugerencias dadas, mociona Autorizar al señor Lcdo. Darwin Tanguila, alcalde del GADMIPA para que suscriba el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE WILDLIFE CONSERVACIÓN SOCIETY WCS y el GADMIPA.**

El señor concejal Abraham Boyotai señala que la fundación es muy importante, si ha venido apoyando la WCS, es importante firmar el convenio, apoya la moción propuesta por el señor Vicealcalde autorizando la firma del convenio.

Con las observaciones y mociones dada por los señores concejales, el señor alcalde solicita que por secretaría se dé la votación correspondiente para Autorizar al señor Lcdo. Darwin Tanguila, alcalde del GADMIPA para que suscriba el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE WILDLIFE CONSERVACIÓN SOCIETY WCS Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO, MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**, el cual queda de la siguiente manera:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACIÓN
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	Autorizado
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Autorizado
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Autorizado
4	Molina Manyá Ivan Willian	Vicealcalde	Autorizado
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Autorizado
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Autorizado

Los dignatarios presentes del Concejo Municipal en la sesión ordinaria, por la autoridad concedida por la constitución y la ley, aprueban y resuelven:

## RESOLUCIÓN Nro. 326-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO:** Considerando que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en las letras a), d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le faculta en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el invocado código orgánico, en la letra u) del artículo 60, le corresponde al alcalde suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o específico...; que, memorando Nro. GADMIPA-DDES-2025-0213-M, el señor Tec. Gualberto Rafael Grefa



Vargas, director de Desarrollo Económico y Social solicita lo siguiente: **ASUNTO: AUTORIZACION PARA LA FIRMA DE CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE W.C.S Y GADMIPA.** Estimado señor alcalde, reciba un cordial y afectuoso saludo de parte de quien suscribe, el motivo del presente es con la finalidad de solicitar se digne considerar para **LA FIRMA DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE W.C.S. Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO;** que, en su Sesión Ordinaria Nro. 097, realizada el 26 de marzo de 2025, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión, resuelve: Autorizar al señor Lcdo. Darwin Tanguila, alcalde del GADMIPA para que suscriba el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE WILDLIFE CONSERVATION SOCIETY WCS Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO, MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**PUNTO CINCO. Conocimiento del Concejo Municipal, el Criterio Jurídico referente al Informe Técnico de Factibilidad de Comodato de bienes municipales (Sillas y Mesas), solicitado mediante memorando Nro. GADMIPA-PSM-2025-0094-M, de fecha 19 de marzo de 2025, por el señor Msg. Edison Gabriel Villarroel Gancino, Procurador Síndico Municipal.**

El señor alcalde solicita al señor procurador síndico municipal informe sobre el informe jurídico emitido.

El señor procurador síndico municipal Dr. Edison Villarroel indica que mediante memorando **Nro. GADMIPA-PSM-2025-0094-M**, se detalla lo siguiente: **ASUNTO: CRITERIO JURIDICO REFERENTE AL INFORME TECNICO DE FACTIBILIDAD DE COMODATO DE BIENES MUNICIPALES (SILLAS Y MESAS).** Estimado señor alcalde, por medio del presente le hago llegar el Criterio Jurídico referente al comodato de bienes municipales sillas y mesas, por lo tanto solicito díguese poner en conocimiento y consideración al **CONSEJO MUNICIPAL** para su aprobación. **4.- CRITERIO JURIDICO:** 4.1. En base a los fundamentos de hecho y de derecho expuestos anteriormente, esta Procuraduría Síndica, establece que, las peticiones presentadas por el señor Sr. Rodrigo Vargas, en calidad de Presidente, de la Asociación de Moradores de Arajuno, mediante Oficio No. 013-AMA-2025, de fecha 23 de enero de 2025; y, el señor Rómulo Jimbiquiti, en calidad de Presidente de la Corporación ANKIA, mediante Oficio N° 024-DJ-P-ANKIA, de fecha 28 de enero de 2025; así como, lo detallado en el Informe técnico de factibilidad de comodato de sillas plásticas a las asociaciones AMA y ANKIA, suscrito por el Téc. Gualberto Greña, Director de Desarrollo Económico y Social del GADMIPA; **ES PROCEDENTE**, por cuanto, la normativa vigente, específicamente el artículo 441 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece claramente la figura jurídica del Comodato; para ello, debe cumplirse con el procedimiento determinado en el artículo 460 y siguientes del COOTAD, en concordancia con lo establecido en el Libro IV del Código Civil vigente. Ahora bien, esta Procuraduría Síndica se pronuncia en base al requerimiento como petición de la Institución Jurídica del Comodato. Además, que se deberá seguir el proceso respectivo, esto es la autorización del Concejo Municipal, toda vez que la norma así lo establece. **5.- RECOMENDACIÓN:** 5.1. Se recomienda a la Máxima Autoridad del cantón Arajuno, lo siguiente: De ser técnicamente factible lo solicitado, se deberá poner en conocimiento



*del Concejo Municipal para que sea el órgano colegiado quien autorice la suscripción del Comodato incluyendo el plazo del mismo. De existir dicha autorización por parte del seno del Concejo Municipal del GADMIPA, se delegue a la Dirección de Desarrollo Económico y Social del GADMIPA, para que proceda con el trámite pertinente con el objeto de cumplir con lo establecido en el COOTAD y el Código Civil vigente respecto de la figura del comodato. . Es necesario que, los representantes legales de la Asociación AMA y Corporación ANKIA, previo a la suscripción de los comodatos, presenten la documentación legal que certifiquen la calidad en la que comparecen, caso contrario, no se podrá continuar con el trámite respectivo del Comodato, hasta el cumplimiento de lo solicitado. En caso de incurrirse en gastos derivados de la legalización de los comodatos, estos serán cubiertos por los peticionarios. Señala que de existir alguna pregunta u observación, está listo para poder responder.*

El señor alcalde indica que existe un informe técnico, jurídico que detalla la solicitud, además, están las solicitudes de las dos asociaciones solicitando las sillas, informe de bodega donde señala que existen 220 sillas disponible, deja a conspiración de los señores concejales para que den sus observaciones, señalando que si hubiera sido importante hoy mismo conocer y aprobar.

El señor concejal Alfonso Santi señala que tiene una pregunta, en la parte jurídica, en que parte del COOTAD señala que el concejo debe autorizar para entregar bienes fungibles, él debe solo hacer conocer cuántas sillas ha entregado al concejo municipal

El señor procurador sindico señala que la municipalidad no cuenta con una ordenanza para comodatos, el mismo COOTAD establece que es una atribución del Concejo Municipal, resolver los puntos que se pone en conocimiento, y se pone en conocimiento sobre este tema, posterior se solicitara la autorización en base a lo que establece el COOTAD en el art. 57.

El señor vicealcalde Ing. Iván Molina, señala que se debe analizar a profundidad este tema, ya existe experiencias referente a comodato, comodato significa prestar algún bien, posterior debe retornar a la institución, las sillas se deterioran rápidamente, se destruyen, de buena voluntad podemos prestar, dotar, pero otras comunidades al escuchar que se está apoyando, también van a solicitar, tenemos buena voluntad para apoyar, ellos mismo pueden gestionar y conseguir, es la sugerencia.

El señor concejal Abraham Boyotai, señala que si donamos a estas comunidades, van a empezar a solicitar, las sillas son muy frágiles luego de adquirir, se van a dañar muy rápido.

El señor concejal Libio Dahua, indica que en este punto se está revisando y analizando la solicitud de entrega en comodatos de sillas, en los anteriores de acuerdo a las leyes de este momento, se ha entregado varios bienes a las comunidades, ha existido inconvenientes, las personas están atentos, si apoyamos a uno, van a querer que apoyemos a los demás, las comunidades han señalado que no apoyamos a las comunidades del cantón y apoyan a otros, existe criterios, este punto dice solamente conocimiento y vamos a conocer nada más.



El señor concejal Alfonso Santi señala que para justificar se debería entregar mediante un proyecto, eso va en el comodato, es la observación, sería importante adjuntar la respectiva justificación conforme a las normativas vigentes.

El señor concejal Misael Greña señala referente al punto que se está analizando, primero es factible, por cuanto son organizaciones grandes, que si podemos apoyar, por lo menos iniciar apoyando a estas organizaciones, caso contrario nos van a criticar negativamente, de la misma manera se puede apoyar mediante ínfimas, sacar un recurso y apoyar por lo menos a estas dos comunidades.

El señor alcalde señala que previo análisis y debate de los señores concejales, se da por conocido el **Criterio Jurídico referente al Informe Técnico de Factibilidad de Comodato de bienes municipales (Sillas y Mesas).**

**PUNTO SEIS. Conocimiento del Concejo Municipal, el informe respecto a Declaratoria de Utilidad Pública y solicitud de compra y venta de los lotes Nro. 01 y Nro. 02 de propiedades de Misión Evangélica Ecuador para Cristo y Sr. Daniel Rogers, solicitado mediante Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0038-0, de fecha 21 de marzo del 2025 por el Arq. Erik Moisés Cacoango Canelos, director de Planificación.**

El señor alcalde solicita que por secretaría se dé lectura del Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0038-0, por parte de secretaría.

El señor secretario da lectura del Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0038-0, el cual detalla lo siguiente: *Asunto: ENVIANDO INFORME RESPECTO A DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA Y SOLICITUD DE COMPRA Y VENTA DE LOS LOTES NRO.01 Y NRO.02 DE PROPIEDADES DE MISION EVANGELICA ECUADOR PARA CRISTO Y SR. DANIEL ROGERS. PARA QUE EL CONCEJO MUNICIPAL ANALICE Y EMITA LAS RESOLUCIONES CORRESPONDIENTES. Apreciado señor alcalde, reciba un atento y cordial saludo de quién suscribe el presente documento. En atención a su gentil disposición en comentario inserta "PROCEDER CONFORME A CRITERIO JURIDICO" en respuesta a Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2025-0085-M, de fecha 10 de marzo de 2025 suscrita por el Mgs. Edison Villaroel- Procurador síndico Municipal, al respecto sírvase encontrar el siguiente informe: CONCLUSIÓN: Se concluye que las resoluciones emitidas por el cuerpo legislativo en sesión de concejo municipal mediante las siguientes resoluciones: resolución Nro.098-SG-GADMIPA-2021, resuelven: "Primero: Declarar como prioridad el proyecto construcción de facilidades y elementos de tipo arquitectónico en el corredor turístico Arawanu del Cantón Arajuno, provincia de Pastaza."(ver anexo); y resolución Nro.027-CM-GADMIPA-2022(ver anexo), el concejo Municipal: Resuelve: "Declarar de utilidad Pública de los lotes Nro. 1. Nro.2, de la Propiedad del señor Daniel Rogers y Misión Evangélica para Cristo."; debieron continuar con su trámite respectivo, ya que las mismas contaban con toda la documentación para concluir con el proceso de declaratoria de Utilidad Pública para ejecución del proyecto CONSTRUCCIÓN DE FACILIDADES Y ELEMENTOS DE TIPO ARQUITECTONICO EN EL CORREDOR TURISTICO ARAWANU DEL CANTON ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA. Al no existir ningún tipo de gravamen con respecto a lote Nro.1 y Nro.2 de propiedades de Misión Evangélica Ecuador para Cristo y Sr. Daniel Rogers según documento remitido*



por el registro de la propiedad, habilita el proceso de compra y venta de los predios en mención. Con respecto a ejecución del proyecto CONSTRUCCIÓN DE FACILIDADES Y ELEMENTOS DE TIPO ARQUITECTONICO EN EL CORREDOR TURISTICO ARAWANU DEL CANTON ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA (ver anexo implantación del proyecto), el cuerpo legislativo deberá determinar dicha decisión en el seno de concejo municipal, y a la vez decidir la continuidad del proceso de declaratoria de utilidad pública siempre y cuando se cuente con los documentos habilitantes y actualizados. **RECOMENDACIÓN:** Se recomienda promover la construcción de equipamientos que estén enmarcados en el PDOT del cantón con enfoques al desarrollo turístico del cantón Arajuno, misma que el proyecto CONSTRUCCIÓN DE FACILIDADES Y ELEMENTOS DE TIPO ARQUITECTONICO EN EL CORREDOR TURISTICO ARAWANU DEL CANTON ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA (ver anexo implantación del proyecto), cuenta con todas las características arquitectónicas. Se recomienda que el concejo municipal analice el proceso de declaratoria de utilidad pública y determine si es pertinente revocar el acto administrativo con la finalidad de no vulnerar los derechos de los propietarios en virtud de que no se ha efectuado el proceso, ni el pago correspondiente. Se recomienda si en el caso de que el concejo municipal apruebe la continuidad del proceso de declaratoria de utilidad pública, solicitar a quién corresponda la actualización de los documentos habilitantes para concluir la declaratoria de utilidad pública como lo determina el COOTAD, la LOSNCP y su reglamento. Se recomienda a la máxima autoridad a que autorice un punto en el siguiente orden del día de sesión de concejo municipal con respecto al presente informe para que tome las debidas resoluciones enmarcadas en la normativa vigente.

El señor alcalde solicita al director de Planificación, Arq. Erik Cacoango proceda a informar sobre la solicitud. Dada la información, el señor alcalde solicita a los señores concejales emitan alguna sugerencia.

El señor concejal Alfonso Santi, señala que las necesidades de la institución, se requiere muchas ubicaciones, terrenos para crear, construir algunos proyectos para el interés público y la institución la municipalidad declaro por esa necesidad, proyecto que tenían en el periodo anterior y nos dejan involucrados a nosotros, eso es vulnerar los derechos a los propietarios, quienes han visto sacrificando años atrás, no sería que este cuerpo colegiado entrar en polémica con el propietario, no estamos solicitando que nos regalen, vamos a cancelar, sugiero revocar la resolución donde se declara en utilidad.

El señor alcalde señala que si se procede a ello, vamos a iniciar desde el principio y el valor va a ser más grande.

El señor vicealcalde Ing. Iván Molina señala que de acuerdo al PDOT, realizan como dirección de planificación, salen proyectos, referentes a Turismos, no existe presupuesto, hoy mismo no podemos ejecutar, por lo que sugiero también revocar la resolución para que el propietario tome las mejores decisiones.

El señor alcalde señala que como esta en conocimiento del concejo, se está conociendo y en la próxima cualquier decisión lo tomara.

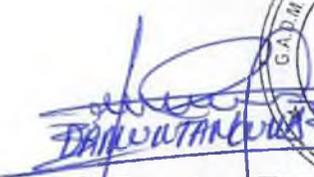


El señor concejal Libio Dahua señala que revisando los documentos, tenemos los informes, es del año 2021, 2022, allí tenían que haber resuelto este inconveniente con el valor de 60.000,00 USD, estamos señalando declarar de utilidad pública, el dueño no va a quedar las manos cruzadas, va a demandar, no se puede vulnerar los derechos del propietario, estamos escuchando de la mayoría de los concejales revocar la resolución, es la vía correcta que se puede seguir.

El señor alcalde señala que previo análisis y debate de los señores concejales, se da por conocido el Informe respecto a Declaratoria de Utilidad Pública y solicitud de compra y venta de los lotes Nro. 01 y Nro. 02 de propiedades de Misión Evangélica Ecuador para Cristo y Sr. Daniel Rogers, la dirección de Planificación emitirá una solicitud para aprobación del Concejo Municipal.

### PUNTO SIETE. Clausura.

El señor Lcdo. Darwin Tanguila Andy, alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, agradece por la participación de los señores concejales en la sesión; y, no habiendo otro punto que tratar, faculta al Secretario General que realice todas las conforme a la Ley y por haberse agotado los puntos del orden del día, clausura la Sesión Ordinaria Nro. 097-CM-GADMIPA-2025, siendo las 12H30 pm.

  
  
Lcdo. Darwin Francisco Tanguila Andy  
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL  
Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

  
  
Abg. Paul Cerda López  
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL



## CONCEJO MUNICIPAL DEL GADMIPA APROBACIÓN DE RESOLUCIONES SESIÓN ORDINARIA ACTA Nro. 097-2025

### RESOLUCIÓN Nro. 324-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**; considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el numeral 2 del artículo 316, prescribe: “Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, tendrán cuatro clases de sesiones: 2. ordinaria; ...”; que, en el artículo 318, en cuanto refiere a las sesiones ordinarias de concejo, ordena: “... y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días ...” (...) una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento...”; que, el invocado Código Orgánico, en las letras d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 16, manifiesta: “inmediatamente de instalada la sesión, el concejo aprobará el orden del día propuesto por el alcalde o alcaldesa, ...”; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 097, realizada el 26 de marzo del 2025, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes resuelven: **Aprobar el orden del día, que contiene la convocatoria Ordinaria Nro. 097, propuesto por el señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, Lcdo. Darwin Tanguila Andy.** NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

### RESOLUCIÓN Nro. 325-CM-GADMIPA-2025

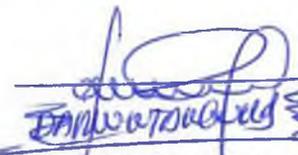
El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**; considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en las letras a), d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le faculta en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el invocado código orgánico, en la letra u) del artículo 60, le corresponde al alcalde suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o específico...”, que, en su Sesión Ordinaria Nro. 097, de fecha 26 de marzo de 2025, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión, resuelve: **Aprobar el Acta y las resoluciones de la Sesión Ordinaria Nro. 096, de fecha 19 de marzo de 2025.** NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



## RESOLUCIÓN Nro. 326-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**: Considerando que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en las letras a), d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le faculta en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el invocado código orgánico, en la letra u) del artículo 60, le corresponde al alcalde suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o específico...; que, memorando Nro. GADMIPA-DDES-2025-0213-M, el señor Tec. Gualberto Rafael Greña Vargas, director de Desarrollo Económico y Social solicita lo siguiente: **ASUNTO: AUTORIZACION PARA LA FIRMA DE CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE W.C.S Y GADMIPA. Estimado señor alcalde, reciba un cordial y afectuoso saludo de parte de quien suscribe, el motivo del presente es con la finalidad de solicitar se digne considerar para LA FIRMA DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE W.C.S. Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 097, realizada el 26 de marzo de 2025, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión, resuelve: Autorizar al señor Lcdo. Darwin Tanguila, alcalde del GADMIPA para que suscriba el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE WILDLIFE CONSERVATION SOCIETY WCS Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO, MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

De conformidad a los Artículos 60 lit. u) y Art. 57 del COOTAD, suscriben la presente Acta y Resoluciones.

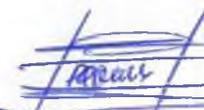
  
Lcdo. Darwin Francisco Tanguila Andy  
ALCALDE GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL  
Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

  
Abg. Paul Cerda Lopez  
SECRETARIO GENERAL

### CERTIFICACIÓN:

El suscrito Secretario General en uso de sus atribuciones y para los fines legales pertinentes, certifica y da fe lo actuado y resuelto por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional de Arajuno, de la Sesión Ordinaria Nro. 097, realizado el 26 de marzo del 2025.

LO CERTIFICO:

  
Abg. Paul Cerda López  
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL

Huito, 24 de Marzo 2025

Lcd.

Darwin Tanguila

ALCALDE DE CANTÓN ARAJUNO.

En su despacho.

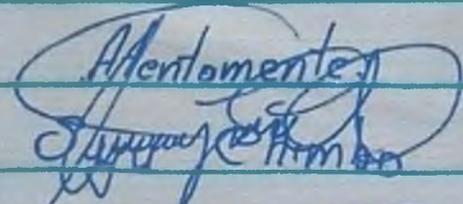

 GADM INTERCULTURAL  
 Y PLURINACIONAL DEL  
 CANTÓN ARAJUNO  
 SECRETARÍA GENERAL  
**RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS**  
 Fecha: 25/03/2025  
 N°: 99  
  
 Firma

De mis consideraciones:

Por este medio reciba un afectuoso y cordial saludos a la vez deseando exitos en sus funciones a realizar por el bienestar de nuestra Cantón.

La comisión de la comunidad de Nacionalidad Kichwa "HUITO" de villano. Solicitamos a su distinguida Autoridad a tener una reunion en pleno seccion de consejo de gobierno del municipio de Arajuno. para el dia miercoles 26 de Marzo 2025.

Esperando contar con su aceptación y Valiosa colaboración nos suscribimos con estima y consideración.

  
 PRESIDENTE - HUITO

- AUTORIZADO -  
 SECRETARIO GENERAL  
 HACER CONOCER EN  
 LA SESION  
  
 25/03/2025  
 AL CALDIA  
 CANTÓN - ARAJUNO



## SESIÓN ORDINARIA

### CONVOCATORIA Nro. 097

FECHA: 26 DE MARZO DEL 2025

### REGISTRO DE ASISTENCIA Y VOTOS

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	ASIST.	APROB. DEL ORDEN DEL DIA 097	APROB. ACTA SESION ORDINARIA Nro. 096	Autorización de Concejo Municipal, la firma del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE W.C.S Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO	Conocimiento del Concejo Municipal, el Criterio Jurídico referente al informe técnico de Factibilidad de Comodato de bienes municipales (Sillas y Mesas)	Conocimiento del Concejo Municipal, el informe respecto a Declaratoria de Utilidad Pública y solicitud de compra y venta de los lotes Nro. 01 y Nro. 02 de propiedades de misión evangélica Ecuador para cristo y Sr. Daniel Rogers
01	BOYOTAI ENOMENGA ABRAHAM GUINCAHUE	✓	✓	✓	✓	CONOCIDO	CONOCIDO
02	DAHUA GREFA LIBIO JORGE	✓	✓	✓	✓	CONOCIDO	CONOCIDO
03	GREFA LICUY MISAEL PATRICIO	✓	✓	✓	✓	CONOCIDO	CONOCIDO
04	MOLINA MANYA IVAN WILLIAN	✓	✓	✓	✓	CONOCIDO	CONOCIDO
05	SANTI CHIMBO ALFONSO SAMUEL	✓	✓	✓	✓	CONOCIDO	CONOCIDO
06	TANGUILA ANDY DARWIN FRANCISCO	✓	✓	✓	✓	CONOCIDO	CONOCIDO



## SESIÓN ORDINARIA

CONVOCATORIA Nro. 097

FECHA: 26 DE MARZO DEL 2025

### REGISTRO DE RECEPCIÓN

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	FECHA	FIRMA
01	BOYOTAI ENOMENGA ABRAHAM GUINCAHUE	CONCEJAL	24/03/2025	
02	DAHUA GREFA LIBIO JORGE	CONCEJAL	21/03/2025	11:35
03	GREFA LICUY MISAEL PATRICIO	CONCEJAL	24/03/2025	
04	MOLINA MANYA IVAN WILLIAN	VICEALCALDE	24/03/2025	
05	SANTI CHIMBO ALFONSO SAMUEL	CONCEJAL	24/03/2025	
06	TANGUILA ANDY DARWIN FRANCISCO	ALCALDE	21/03/2024	



## SESION ORDINARIA

CONVOCATORIA Nro. 097

FECHA: 26 DE MARZO DEL 2025

## REGISTRO DE ASISTENCIA

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGINIDAD	FIRMA
01	BOYOTAI ENOMENGA ABRAHAM GUINCAHUE	CONCEJAL	
02	DAHUA GREFA LIBIO JORGE	CONCEJAL	
03	GREFA LICUY MISAEL PATRICIO	CONCEJAL	
04	MOLINA MANYA IVAN WILLIAN	VICELCALDE	
05	SANTI CHIMBO ALFONSO SAMUEL	CONCEJAL	
06	TANGUILA ANDY DARWIN FRANCISCO	ALCALDE	



Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0038-O

Arajuno, 21 de marzo de 2025

**Asunto:** ENVIANDO INFORME RESPECTO A DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA Y SOLICITUD DE COMPRA Y VENTA DE LOS LOTES NRO.01 Y NRO.02 DE PROPIEDADES DE MISION EVANGELICA ECUADOR PARA CRISTO Y SR. DANIEL ROGERS. PARA QUE EL CONCEJO MUNICIPAL ANALICE Y EMITA LAS RESOLUCIONES CORRESPONDIENTES.

Señor Licenciado

Darwin Francisco Tanguila Andy

**Alcalde del Cantón Arajuno**

**GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO**

En su Despacho

De mi consideración:

Apreciado señor alcalde, reciba un atento y cordial saludo de quién suscribe el presente documento. En atención a su gentil disposición en comentario inserta "PROCEDER CONFORME A CRITERIO JURIDICO" en respuesta a Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2025-0085-M, de fecha 10 de marzo de 2025 suscrita por el Mgs. Edison Villaroel- Procurador síndico Municipal, al respecto sírvase encontrar el siguiente informe:

#### Antecedentes:

- De fecha 18 de junio de 2021, mediante resolución Nro.098-SG-GADMIPA-2021, resuelven: "Primero: Declarar como prioridad el proyecto construcción de facilidades y elementos de tipo arquitectónico en el corredor turístico Arawanu del Cantón Arajuno, provincia de Pastaza."
- De fecha 21 de febrero de 22, se emite la Cert. Presupuestaria Nro: 25, cuyo monto es de \$60,000.00 con el siguiente detalle: "La declaratoria de utilidad Pública y Interés Social de un lote 1 levantamiento planimétrico del lote signado con el N°02 Y CLAVE CATASTRAL Nro.160450010312001000 sus longitudes perimetrales y área se encuentran dentro del error técnico admisible (1,2% de un max de 1.5%) como "DIFERENCIA" en comparación con las escrituras públicas a nombre de la Asociación Misión Evangélica Ecuador para Cristo. 2.- Realizado el levantamiento planimétrico del lote signado con el N°01 Y CLAVE CATASTRAL N°16045.", suscrita por la Lcda. Patricia Chugcho- Jefe de Presupuesto e Ing. Patricio Martínez- Ex director Financiero.
- De fecha 22 de febrero de 2022, mediante resolución Nro.027-CM-GADMIPA-2022, el concejo Municipal: Resuelve: "Declarar de utilidad Pública de los lotes Nro. 1. Nro.2, de la Propiedad del señor Daniel Rogers y Misión Evangélica para Cristo."
- De fecha 24 de junio de 2024, mediante formulario de compra venta de lote urbano signado con trámite CVU-013-2024 y CVU-014-2024, SOLICITAN la transferencia de dominio de los lotes Nro.01 y Nro.02 de Propiedades de Misión evangélica Ecuador para Cristo y Sr. Daniel Rogers.
- De fecha 03 de julio de 2024, mediante INFORME No. 018-GADMIPA-DP-CU-2024, suscrita



Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0038-O

Arajuno, 21 de marzo de 2025

por la Arq. Shirley Shiguango- Analista de Control Urbano y Rural, emite un informe respecto a solicitud de compra venta de los lotes Nro.01 y Lote Nro.02: y recomienda lo siguiente:

1. *Informar a las partes involucradas en los procesos de compra venta CVU-013-2024 y CVU-014-2024 sobre la imposibilidad de proceder con la transacción debido a la declaración de utilidad pública de los lotes.*
  2. *Coordinar con el Departamento de Planificación y Ordenamiento Territorial y la Unidad de Control Urbano y Rural para asegurar que los predios sean utilizados conforme a los planes y proyectos municipales aprobados.*
  3. *Continuar con el seguimiento y ejecución de los proyectos de desarrollo turístico en el corredor Arawanu, asegurando que se cumplan con los plazos y especificaciones establecidos.*
  4. *Mantener un registro actualizado de todas las resoluciones, informes y certificaciones relacionadas con los predios, para garantizar la transparencia y el cumplimiento de las normativas municipales.*
- De fecha 05 de julio de 2024, mediante Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2024-0198-O, suscrita por el Arq. Erik Cacoango- Dir. De Planificación, informa sobre el proceso de compra venta de los lotes 1 y 2 de Misión evangélica Ecuador para Cristo y Sr. Daniel Lloyd Rogers y SOLICITA criterio jurídico al respecto.
  - De fecha 15 de julio de 2025, mediante Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2024-0117-M, suscrita por el Dr. Willman Zúñiga- Ex Procurador síndico Municipal, en atención a Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2024-0198-O, expresa lo siguiente: *“Por lo expuesto, recomiendo que se solicite a secretaria general certifique documentada, si en su calidad de fedatario, el cumplimiento del procedimiento establecido en el COOTAD, LOSNCP y su Reglamento General, para con ello emitir lo que en derecho corresponda.”*
  - De fecha 22 de julio de 2024, mediante Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2024-0213-O, suscrita por el Arq. Erik Cacoango- Dir. De Planificación, solicita al Abg. Paul Cerda- secretario general a que proceda según recomendación de Jurídico certifique documentadamente el cumplimiento del proceso de declaratoria de Utilidad pública según establece el COOTAD, LOSNCP y Reglamento General de los Lotes correspondiente.
  - De fecha 28 de enero de 2025, mediante Memorando Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0025-M, suscrita por el Arq. Erik Cacoango- Dir. De Planificación, expone lo siguiente: *“Al no existir respuestas que permitan tomar decisiones en base a la norma vigente, acudo nuevamente para SOLICITAR un criterio jurídico para conocer si la base legal permite continuar con el proceso de compra y venta solicitada de los lotes correspondientes, ya que la misma cuenta con una Resolución Nro.027-CM-GADMIPA-2022 en la que fueron declarados como utilidad pública los lotes Nro.1 y Nro.2 para su trámite correspondiente, misma que no se culminó al no contar con la disponibilidad presupuestaria.*
  - De fecha 29 de enero de 2025, mediante Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2025-0026-M, suscrita por el Mgs. Edison Villaroel- Procurador síndico, solicita al registro de la propiedad lo siguiente: *“...certificados de registros de la propiedad de los siguientes predios:*



Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0038-O

Arajuno, 21 de marzo de 2025

- *Lote de terreno No. 01, perteneciente a la MISIÓN EVANGÉLICA ECUADOR PARA CRISTO, situado entre la Avda. Juan Aguinda y Pasaje S/N, con una extensión de 25.167,92 m<sup>2</sup>; clave catastral 160450010312001000.*
  - *Lote de terreno No. 02, perteneciente al Sr. DANIEL ROGERS, situado entre pasaje S/N, vía de ingreso al río Arajuno y Barranco, con una extensión de 19,250.50 m<sup>2</sup>; clave catastral 160450010312002000.*
  - De fecha 29 de enero de 2025, mediante *Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2025-0026-M*, suscrita por el Mgs. Edison Villaroel- Procurador sindico, en el que solicita al Arq. Erik Cacoango- Dir. De Planificación se "... certifique si el Proyecto de Construcción de Facilidades y elementos arquitectónicos en el corredor turístico Arawanu, se encuentra priorizado o se ha considerado su ejecución por parte de la actual administración del GAD Municipal de Arajuno..."
  - De fecha 07 de febrero de 2025, mediante Oficio Nro. GADMIPA-RPM-2025-0002-O, suscrita por la Dra. Marta Carvajal en atención a Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2025-0026-M, señala lo siguiente: "Al respecto, me permito informar: Con fecha 23 de agosto de 2016, se inscribe una compra venta que realizan los cónyuges Richard Marcus Farstad, E Ima Jane Frastad, representado por Lloyd Daniel Rogers, a favor de la MISION EVANJELICA ECUADOR PARA CRISTO, con el Nro. 18, Repertorio 25., y con fecha 14 de diciembre de 2022, se inscribe un levantamiento Planimétrico de replanteo, el cual no cuenta con la resolución administrativa municipal, Solo para información).
1. *Lote de terreno No. 02, perteneciente al Sr. DANIEL ROGERS, situado entre pasaje S/N, vía de ingreso al río Arajuno y Barranco, con una extensión de 19,250.50 m<sup>2</sup>.*

*En este punto no se puede encontrar con la información emitida por su Autoridad, por lo que solicito se dé más información, como copia de la escritura, por canto esta dependencia no cuenta con la interconexión entre Avalúos y catastros y D. Financiera como reza en la Ordenanza respectiva".*

- De fecha 10 de febrero de 2025, mediante Memorando Nro. GADMIPA.DPOT-0044-M, suscrita por el Arq. Erik Cacoango- Dir. Planificación, en atención a Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2025-0026-M y Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2025-0041-M, informa lo siguiente: "... Se concluye que se cuenta con los proyectos y declaración de prioridad por parte del concejo municipal mediante RESOLUCIÓN Nro. 098-SG-GADMIPA-2021 al proyecto CONSTRUCCIÓN DE FACILIDADES Y ELEMENTOS DE TIPO ARQUITECTONICO EN EL CORREDOR TURISTICO ARAWANU DEL CANTON ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA. Se concluye que No se ha considerado dentro de la planificación del presupuesto del año 2025 la ejecución del proyecto dentro de los programas de inversión del GADMIPA.

*Se recomienda a quién corresponda una reforma al presupuesto según disponibilidad y capacidad del GADMIPA incluir un presupuesto para la ejecución del proyecto declarado como Prioridad por parte del concejo Municipal.*

*Se recomienda actualizar el proyecto y su presupuesto para incluir dentro de la posible reforma los datos exactos del presupuesto.*



Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0038-O

Arajuno, 21 de marzo de 2025

*Se recomienda que, para continuar con el trámite de ejecución del proyecto según su implantación, el predio debe encontrarse a nombre del GADMIPA. "*

- De fecha 06 de marzo de 2025, mediante Memorando Nro. GADMIPA-RPM-2025-0004-M, suscrita por la Dra. Marta Carvajal- Registradora de la Propiedad, señala lo siguiente: *"Visto la solicitud de ampliación emitido mediante Oficio Nro. GADMIPA-RPM-2025-0002-O, de fecha 07 de febrero de 2025, con el objeto de conocer si sobre el lote de terreno No. 01, perteneciente a la MISIÓN EVANGÉLICA ECUADOR PARA CRISTO, situado entre la Av. Juan Aguinda y Pasaje S/N, con una extensión de 25.167,92 m<sup>2</sup>; y, lote de terreno No. 02, perteneciente al Sr. DANIEL ROGERS, situado entre pasaje S/N, vía de ingreso al río Arajuno y Barranco, con una extensión de 19,250.50 m<sup>2</sup>; consta algún tipo de gravamen o declaratoria de utilidad pública debidamente registrada. Me permito informar que no existe ningún tipo de gravamen registrado a nombre del señor Daniel Rogers y Misión Evangélica Ecuador para cristo, con la información enviada."*
- De fecha 10 de marzo de 2025, mediante Memorando Nro. GADMIPA-PSM-0085-M, suscrita por el Mgs. Edison Villaroel- Procurador Síndico, emite el criterio jurídico referente a la petición de planificación referente a la autorización de compra venta de lotes de terreno de propiedad de la misión evangélica Ecuador para Cristo y Sr. Daniel Roger.
- De fecha 14 de marzo de 2025, la máxima autoridad el Lcdo. Darwin Tanguila mediante quipux en comentario inserta referente al Memorando Nro. GADMIPA-PSM-0085-M dispone al arq. Erik Cacoango- Dir. De Planificación a "PROCEDER CONFORME A CRITERIO JURIDICO".

## INFORME.

Con los antecedentes antes descritos, y los documentos recopilados se informa lo siguiente:

Se cuenta con dos resoluciones emitidas por concejo municipal en la que declaran de prioridad al proyecto *CONSTRUCCIÓN DE FACILIDADES Y ELEMENTOS DE TIPO ARQUITECTONICO EN EL CORREDOR TURISTICO ARAWANU DEL CANTON ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA*, mediante resolución Nro.098-SG-GADMIPA-2021 y declaran de utilidad Pública los lotes Nro.1 y Nro.2 de Propiedades de Misión Evangélica Ecuador par Cristo y Sr. Daniel Rogers mediante resolución Nro.027-CM-GADMIPA-2022, misma que se encuentra en trámite debido a que no existe disponibilidad presupuestaria de acuerdo a la revisión del expediente de declaratoria de utilidad publica se cuenta con una certificación presupuestaria emitida el 21 de febrero de 2022, mediante compromiso Nro.25 (ver anexo).

Se considera la información remitida por el Registro de la Propiedad en la que indica que no existe ningún tipo de gravamen registrado a nombre de Rogers y Misión Evangélica Ecuador para Cristo, habilita la continuidad del proceso de compra venta solicitado por la Misión Evangélica Ecuador para Cristo y Sr. Daniel Rogers mediante tramites signados en el formulario de Compra Venta con CVU-013-2024 y CVU-014-2024 (ver anexo) e ingresados a la dirección de planificación.

Se toma en consideración las recomendaciones emitidas por el Procurador síndico municipal mediante criterio jurídico en Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2025-0085-M, en la que recomienda a la dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial del GADMIPA, informe a la Máxima autoridad



Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0038-O

Arajuno, 21 de marzo de 2025

del Cantón Arajuno, si el proyecto *CONSTRUCCIÓN DE FACILIDADES Y ELEMENTOS DE TIPO ARQUITECTONICO EN EL CORREDOR TURISTICO ARAWANU DEL CANTON ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA* y la Resolución Nro.027-CM-GADMIPA-2022, de fecha 22 de febrero de 2022, van a ejecutarse; al respecto se ratificó en Memorando Nro, GADMIPA-DPOT-0044-M, que se cuenta con el proyecto *CONSTRUCCIÓN DE FACILIDADES Y ELEMENTOS DE TIPO ARQUITECTONICO EN EL CORREDOR TURISTICO ARAWANU DEL CANTON ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA* y que la misma requiere de actualización del presupuesto al año actual, además se concluyó que dicho proyecto no se encuentra considerado para ejecución en el presupuesto del el año fiscal 2025. Con respecto a la no ejecución del proyecto *CONSTRUCCIÓN DE FACILIDADES Y ELEMENTOS DE TIPO ARQUITECTONICO EN EL CORREDOR TURISTICO ARAWANU DEL CANTON ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA*, corresponde al ente legislativo local a determinar dicha decisión, siempre y cuando se cuente con los documentos habilitantes para llevar a cabo el proceso y su ejecución.

#### CONCLUSIÓN:

Se concluye que las resoluciones emitidas por el cuerpo legislativo en sesión de concejo municipal mediante las siguientes resoluciones: resolución Nro.098-SG-GADMIPA-2021, resuelven: “Primero: Declarar como prioridad el proyecto construcción de facilidades y elementos de tipo arquitectónico en el corredor turístico Arawanu del Cantón Arajuno, provincia de Pastaza.”(ver anexo); y resolución Nro.027-CM-GADMIPA-2022(ver anexo), el concejo Municipal: Resuelve: “Declarar de utilidad Pública de los lotes Nro. 1. Nro.2, de la Propiedad del señor Daniel Rogers y Misión Evangélica para Cristo.”; debieron continuar con su trámite respectivo, ya que las mismas contaban con toda la documentación para concluir con el proceso de declaratoria de Utilidad Pública para ejecución del proyecto *CONSTRUCCIÓN DE FACILIDADES Y ELEMENTOS DE TIPO ARQUITECTONICO EN EL CORREDOR TURISTICO ARAWANU DEL CANTON ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA*.

Al no existir ningún tipo de gravamen con respecto a lote Nro.1 y Nro.2 de propiedades de Misión Evangélica Ecuador para Cristo y Sr. Daniel Rogers según documento remitido por el registro de la propiedad, habilita el proceso de compra y venta de los predios en mención.

Con respecto a ejecución del proyecto *CONSTRUCCIÓN DE FACILIDADES Y ELEMENTOS DE TIPO ARQUITECTONICO EN EL CORREDOR TURISTICO ARAWANU DEL CANTON ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA*(ver anexo implantación del proyecto), el cuerpo legislativo deberá determinar dicha decisión en el seno de concejo municipal, y a la vez decidir la continuidad del proceso de declaratoria de utilidad pública siempre y cuando se cuente con los documentos habilitantes y actualizados.

#### RECOMENDACIÓN:

Se recomienda promover la construcción de equipamientos que estén enmarcados en el PDOT del cantón con enfoques al desarrollo turístico del cantón Arajuno, misma que el proyecto *CONSTRUCCIÓN DE FACILIDADES Y ELEMENTOS DE TIPO ARQUITECTONICO EN EL CORREDOR TURISTICO ARAWANU DEL CANTON ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA* (ver anexo implantación del proyecto), cuenta con todas las características arquitectónicas.



Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0038-O

Arajuno, 21 de marzo de 2025

Se recomienda que el concejo municipal analice el proceso de declaratoria de utilidad pública y determine si es pertinente revocar el acto administrativo con la finalidad de no vulnerar los derechos de los propietarios en virtud de que no se ha efectuado el proceso, ni el pago correspondiente.

Se recomienda si en el caso de que el concejo municipal apruebe la continuidad del proceso de declaratoria de utilidad pública, solicitar a quién corresponda la actualización de los documentos habilitantes para concluir la declaratoria de utilidad pública como lo determina el COOTAD, la LOSNCP y su reglamento.

Se recomienda a la máxima autoridad a que autorice un punto en el siguiente orden del día de sesión de concejo municipal con respecto al presente informe para que tome las debidas resoluciones enmarcadas en la normativa vigente.

Sin otro particular.

Atentamente,

### *Documento firmado electrónicamente*

Arq. Erik Moises Cacoango Canelos

**DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GADMIPA**

#### Referencias:

- GADMIPA-PSM-2025-0085-M

#### Anexos:

- respuesta\_reg\_propiedad\_ampliación.pdf
- resolución\_nro\_098-sg-gadmipa-2021\_escaneado10\_03\_2025\_09\_35\_02\_am.pdf
- resolución\_ aprobación\_presupuesto\_202510\_03\_2025\_09\_35\_01\_am.pdf
- req\_información\_registro\_propiedad.pdf
- req\_información\_a\_planificación\_priorización.pdf
- req\_criterio\_planificación.pdf
- of\_0047-psm\_req\_ampliación\_juridico\_a\_reg\_propiedad.pdf
- informe\_lotes.pdf
- contestación\_registro\_de\_la\_propiedad.pdf
- contestación\_dpyot.pdf
- informe\_caso\_lote\_nro.01\_nro.02.pdf
- formularios\_compra\_venta\_lote\_1\_lote\_228\_01\_2025\_11\_44\_47\_am.pdf
- informe\_rogers\_lote\_1\_y\_2\_fmal-signed\_(2).pdf
- lote\_1\_mision\_evangelica28\_01\_2025\_11\_44\_50\_am.pdf
- lote\_2-daniel\_rogers28\_01\_2025\_11\_44\_52\_am.pdf
- resolución\_nro\_027-cm-gadmipa-202228\_01\_2025\_11\_44\_53\_am.pdf
- cert\_presupuestario\_utilidad\_pública.pdf
- lamina\_1\_implantación\_arawano-signed121\_03\_2025\_08\_35\_09\_am.pdf



**Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0038-O**

**Arajuno, 21 de marzo de 2025**

- formularios\_compra\_venta\_lote\_1\_lote\_228\_01\_2025\_11\_44\_47\_am\_(1).pdf
- criterio\_juridico\_caso\_rogers\_misiOn\_evangelica..pdf



ERIK MOISES  
CACANGO CANELOS



Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2025-0085-M

Arajuno, 10 de marzo de 2025

**PARA:** Sr. Lcdo. Darwin Francisco Tanguila Andy  
Alcalde del Cantón Arajuno

**ASUNTO:** CRITERIO JURIDICO REFERENTE A LA PETICIÓN DE PLANIFICACIÓN REFERENTE A LA AUTORIZACIÓN DE COMPRA VENTA DE LOTES DE TERRENO DE PROPIEDAD DE LA MISIÓN EVANGÉLICA ECUADOR PARA CRISTO Y SR. DANIEL ROGERS.

En respuesta al Documento No. GADMIPA-DPOT-2025-0025-M

De mi consideración:

## 1.- ANTECEDENTE.-

Mediante Memorando Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0025-M, de fecha 28 de enero de 2025, suscrito por el Arq. Erik Cacoango, Director de Planificación del GADMIPA, cuyo texto en parte pertinente, solicita:

*"Apreciado señor alcalde. En alcance a Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2024-0198-O, de fecha 05 de julio de 2024, en la que se informe sobre el proceso dentro de la dirección de Planificación del trámite de Compra Venta de lote Urbano signado con Nro. 01 y Nro.02 de Propiedades de la Misión Evangélica Ecuador y Sr. Daniel Rogers para solicitar criterio jurídico de si es procedente continuar con el trámite de compra venta solicitada dentro de los trámites con código CVU-013-2024 y CVU-014-2024(VER ANEXO). Al no existir respuestas que permitan tomar descisiones en base a la norma vigente, acudo nuevamente para SOLICITAR un criterio jurídico para conocer si la base legal permite continuar con el proceso de compra y venta solicitada de los lotes correspondientes, ya que la misma cuenta con una Resolución Nro. 027-CM-GADMIPA-2022 (ver anexo) en la que fueron declarados como utilidad pública los lotes Nro.1 y Nro.2 para su trámite correspondiente, misma que no se culminó al no contar con la disponibilidad presupuestaria. (...)"*; documento que es sumillado por el Máxima Autoridad disponiendo a Procuraduría Síndica lo siguiente: **"PROCEDER A EMTIR CRITERIO JURIDICO, SEGUN LA SOLICITUD (...)"**.

Al respecto me permito manifestar lo siguiente:

## 2.- ANTECEDENTES QUE SIRVEN DE ELEMENTOS DE JUICIO PARA ABSOLVER EL PRESENTE REQUERIMIENTO:

2.1. El Concejo Municipal del GAD Municipal Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, mediante RESOLUCIÓN Nro. 098-SG-GADMIPA-2021, de fecha 18 de junio del 2021, resolvió lo siguiente:

**"GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y**



Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2025-0085-M

Arajuno, 10 de marzo de 2025

**PLURINACIONAL DE ARAJUNO:** Considerando los fundamentos de Hecho y Derecho constantes en el Sexto Punto del Orden del Día, Acta de Sesión Ordinaria Nro. 023-GADMIPA-2021 del Concejo Municipal, de fecha 17 de junio de 2021, en uso de sus Atribuciones de conformidad a los Artículos 57 Literal a), t) 60) n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD: **RESUELVE: PRIMERO: DECLARAR COMO PRIORIDAD EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE FACILIDADES Y ELEMENTOS DE TIPO ARQUITECTÓNICO EN EL CORREDOR TURÍSTICO ARAWANU DEL CANTON ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA. SEGUNDA: AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE EL MODELO DE CRÉDITO ANTE EL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR BDE PARA EJECUTAR EL PROYECTO. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE (...)**".

2.2. El Concejo Municipal del GAD Municipal Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, mediante RESOLUCIÓN Nro. 027-CM-GADMIPA-2022, de fecha 22 de febrero del 2022, resolvió lo siguiente:

**"GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO:** Considerando los fundamentos de hecho y derecho constante en el Cuarto Punto del Orden del Día, Acta de Sesión Ordinario Nro. 008-CM-GADMIPA-2022 del Concejo Municipal, de fecha 22 de febrero del 2022, en uso de sus atribuciones de conformidad a los Artículos; 57 Literal a) 60 Literal a, b, i, n), 446, 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD. Art. 62 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Art. 76 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo. **RESUELVEN. DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA DE LOS LOTES NRO. 1 Y NRO. 2, DE LA PROPIEDAD DEL SEÑOR DANIEL ROGERS Y MISIÓN EVANGÉLICA PARA CRISTO. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE (...)**".

2.3. Con fecha 24 de junio del 2024, la Misión Evangélica Ecuador para Cristo con RUC Nro. 1791924154001, mediante trámite CVU-013-2024, ingresó la Solicitud de Aprobación de Levantamiento Planimétrico para compraventa urbana de un predio de su propiedad situado en la Avda. Juan Aguirre, con clave catastral N° 160450010312001000.

2.4. Con fecha 24 de junio del 2024, el Sr. Daniel Lloyd Rogers, con cédula de ciudadanía Nro. 1718702600, mediante trámite CVU-014-2024, ingresó la Solicitud de Aprobación de Levantamiento Planimétrico para compraventa urbana de un predio de su propiedad situado en la Avda. Juan Aguirre, con clave catastral N° 160450010312002000.

2.5. Mediante INFORME No. 018-GADMIPA-DP-CU-2024, de fecha 03 de julio de 2024, la Arq. Shirley Shiguano – Técnica en control urbano y rural, en parte pertinente, manifiesta lo siguiente:

**"Análisis Técnico:**

De acuerdo a la información revisada y los antecedentes presentados, se puede concluir que los predios objeto de los procesos de compra venta CVU-013-2024 y CVU-014-2024 ya fueron declarados de utilidad pública para el municipio de Arajuno mediante la Resolución Nro. 027-CM-GADMIPA-2022 emitida el 22 de febrero de 2022. Esta declaración fue sustentada por la priorización del proyecto de construcción de facilidades y elementos arquitectónicos en el corredor



Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2025-0085-M

Arajuno, 10 de marzo de 2025

turístico Arawanu, como se establece en la resolución Nro. 098-SG-GADMIPA-2021 del 18 de junio de 2021.

La certificación presupuestaria emitida el 21 de febrero de 2022, junto con la resolución de utilidad pública y el informe técnico de constatación física, topográfica y de avalúo de los predios, reafirman la intención y necesidad del municipio de Arajuno de disponer de dichos terrenos para el desarrollo de proyectos de interés social y turístico.

Además, los informes técnicos y certificaciones emitidas por el Departamento de Planificación y Ordenamiento Territorial y la Unidad de Control Urbano y Rural han confirmado la adecuación y regularización de los predios en cuestión, destacando que estos terrenos cumplen con las especificaciones y necesidades planteadas para el proyecto priorizado.

#### **Conclusión y Recomendaciones:**

**Conclusión:** Dado que los predios involucrados en los procesos de compra venta CVU-013-2024 y CVU-014-2024 han sido declarados de utilidad pública, la venta de estos terrenos no procede. Esta declaración se encuentra sustentada por resoluciones y certificaciones emitidas por las autoridades competentes del municipio de Arajuno, y su uso está destinado a proyectos de interés comunitario y turístico.

#### **Recomendaciones:**

1. Informar a las partes involucradas en los procesos de compra venta CVU-013-2024 y CVU-014-2024 sobre la imposibilidad de proceder con la transacción debido a la declaración de utilidad pública de los lotes.
2. Coordinar con el Departamento de Planificación y Ordenamiento Territorial y la Unidad de Control Urbano y Rural para asegurar que los predios sean utilizados conforme a los planes y proyectos municipales aprobados.
3. Continuar con el seguimiento y ejecución de los proyectos de desarrollo turístico en el corredor Arawanu, asegurando que se cumplan con los plazos y especificaciones establecidos.
4. Mantener un registro actualizado de todas las resoluciones, informes y certificaciones relacionadas con los predios, para garantizar la transparencia y el cumplimiento de las normativas municipales. (...)"

2.6. Mediante Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2024-0198-O, de fecha 05 de julio de 2024, el Arq. Erik Cacoango – Director de Planificación y Ordenamiento Territorial del GADMIPA, en parte pertinente, manifiesta lo siguiente:

“Se concluye lo siguiente:

Dado que los predios involucrados en los procesos de compra venta lote CVU-013-2024 y CVU-014-2024 han sido declarados de utilidad pública, la venta de estos terrenos no procede. Esta



**Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2025-0085-M**

**Arajuno, 10 de marzo de 2025**

*declaración se encuentra sustentada por resoluciones y certificaciones emitidas por las autoridades competentes del municipio de Arajuno, y su uso está destinado a proyectos de interés comunitario y turístico.*

*Se recomienda:*

*-Informar a las partes involucradas en los procesos de compra venta CVU-013-2024 y CVU-014-2024 sobre la imposibilidad de proceder con la transacción debido a la declaración de utilidad pública de los lotes.*

*-Coordinar con el Departamento de Planificación y Ordenamiento Territorial y la Unidad de Control Urbano y Rural para asegurar que los predios sean utilizados conforme a los planes y proyectos municipales aprobados.*

*- Continuar con el seguimiento y ejecución de los proyectos de desarrollo turístico en el corredor Arawanu, asegurando que se cumplan con los plazos y especificaciones establecidos.*

*- Mantener un registro actualizado de todas las resoluciones, informes y certificaciones relacionadas con los predios, para garantizar la transparencia y el cumplimiento de las normativas municipales.*

*Por lo tanto, SOLICITO a procuraduría síndica emita un criterio jurídico respecto a la solicitud de compra y venta de los lotes 1 y 2, con los antecedentes antes expuesto en informe No.018-GADMIPA-DP-CU-2024, para conocer si es procedente continuar con el trámite de compra y venta solicitada a la Dirección de Planificación de los lote N°1 con el trámite CVU-013-2024(ver anexo solicitud) y N°2 con el trámite CVU-014-2024(ver anexo solicitud) de propiedad de MISIÓN EVANGELICA ECUADOR PARA CRISTO Y SR. DANIEL LLOYD ROGERS.(...)"*

**2.7.** El Concejo Municipal del GAD Municipal Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, mediante RESOLUCIÓN Nro. 274-CM-GADMIPA-2024, en parte pertinente, resolvió lo siguiente:

*"Aprobar la Ordenanza para el Ejercicio Económico del año fiscal 2025 del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, en segundo y definitivo debate. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (...)"*

**2.8.** Mediante Memorando Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0025-M, de fecha 28 de enero de 2025, el Arq. Erik Cacoango – Director de Planificación y Ordenamiento Territorial del GADMIPA, en parte pertinente, señala:

*"Apreciado señor alcalde. En alcance a Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2024-0198-O, de fecha 05 de julio de 2024, en la que se informe sobre el proceso dentro de la dirección de Planificación del trámite de Compra Venta de lote Urbano signado con Nro. 01 y Nro.02 de Propiedades de la Misión Evangélica Ecuador y Sr. Daniel Rogers para solicitar criterio jurídico de si es procedente continuar con el trámite de compra venta solicitada dentro de los trámites con código CVU-013-2024 y CVU-014-2024(VER ANEXO).*



Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2025-0085-M

Arajuno, 10 de marzo de 2025

Al no existir respuestas que permitan tomar decisiones en base a la norma vigente, acudo nuevamente para **SOLICITAR** un criterio jurídico para conocer si la base legal permite continuar con el proceso de compra y venta solicitada de los lotes correspondientes, ya que la misma cuenta con una **Resolución Nro. 027-CM-GADMIPA-2022 (ver anexo)** en la que fueron declarados como utilidad pública los lotes Nro.1 y Nro.2 para su trámite correspondiente, misma que no se culminó al no contar con la disponibilidad presupuestaria.(...); documento que es sumillado por el Máxima Autoridad disponiendo a Procuraduría Síndica lo siguiente: "**PROCEDER A EMTIR CRITERIO JURIDICO, SEGUN LA SOLICITUD (...)**".

2.9. Mediante Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2025-0027-M, de fecha 29 de enero de 2025, suscrito por el Abg. Edison Villarroel, Procurador Síndico Municipal, solicita al Arq. Erik Cacoango, Director de Planificación y Ordenamiento Territorial del GADMIPA, se proceda a certificar si el Proyecto de Construcción de facilidades y elementos arquitectónicos en el corredor turístico Arawanu, se encuentra priorizado o se ha considerado su ejecución por parte de la actual administración del GAD Municipal de Arajuno.

2.10. De igual forma, mediante Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2025-0026-M, de fecha 29 de enero de 2025, suscrito por el Abg. Edison Villarroel, Procurador Síndico Municipal, solicita a la Dra. Marta Carvajal Tzapiqui – Registradora de la Propiedad y Mercantil de Arajuno, se remita certificados de registros de la propiedad de los predios signados con el lote de terreno No. 01, perteneciente a la MISIÓN EVANGÉLICA ECUADOR PARA CRISTO, situado entre la Avda. Juan Aguinda y Pasaje S/N, con una extensión de 25.167,92 m<sup>2</sup>; clave catastral 160450010312001000; y, el lote de terreno No. 02, perteneciente al Sr. DANIEL ROGERS, situado entre pasaje S/N, vía de ingreso al río Arajuno y Barranco, con una extensión de 19,250.50 m<sup>2</sup>; clave catastral 160450010312002000.

2.11. Mediante Oficio Nro. GADMIPA-RPM-2025-0002-O, de fecha 07 de febrero de 2025, la Dra. Marta Carvajal, Registradora de la Propiedad y Mercantil de Arajuno, en contestación al requerimiento de Procuraduría Síndica, indica lo siguiente:

*"1. Lote de terreno No. 01, perteneciente a la MISIÓN EVANGÉLICA ECUADOR PARA CRISTO, situado entre la Av. Juan Aguinda y Pasaje S/N, con una extensión de 25.167,92 m<sup>2</sup>.*

*Al respecto, me permito informar: Con fecha 23 de agosto de 2016, se inscribe una compra venta que realizan los cónyuges Richard Marcus Farstad, E Ina Jane Frastad, representado por Lloyd Daniel Rogers, a favor de la MISION EVANJELICA ECUADOR PARA CRISTO, con el Nro. 18, Repertorio 25., y con fecha 14 de diciembre de 2022, se inscribe un levantamiento Planimétrico de replanteo, el cual no cuenta con la resolución administrativa municipal, Solo para información).*

*1. Lote de terreno No. 02, perteneciente al Sr. DANIEL ROGERS, situado entre pasaje S/N, vía de ingreso al río Arajuno y Barranco, con una extensión de 19,250.50 m<sup>2</sup>.*

*En este punto no se puede encontrar con la información emitida por su Autoridad, por lo que solicito se dé más información, como copia de la escritura, por canto esta dependencia no cuenta con la interconexión entre Avalúos y catastros y D. Financiera como reza en la Ordenanza respectiva (...)"*



Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2025-0085-M

Arajuno, 10 de marzo de 2025

2.12. Mediante Memorando Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0044-M, de fecha 10 de febrero de 2025, el Arq. Erik Cacoango, Director de Planificación y Ordenamiento Territorial del GADMIPA, en contestación al requerimiento de Procuraduría Síndica, indica lo siguiente:

*"Informe:*

*Con los antecedentes antes descritos, informo que dentro de la Dirección de Planificación se cuenta con el proyecto " Construcción de Facilidades y Elementos de Tipo Arquitectónico en el Corredor Turístico Arawanu, del Cantón Arajuno, Provincia de Pastaza", misma que requiere de actualización del presupuesto al año 2025 y que a su vez fue declarador como prioridad en RESOLUCIÓN Nro. 098-SG-GADMIPA-2021.*

*Una vez aprobado el presupuesto para el ejercicio económico del año fiscal 2025 en segundo debate, se revisó la matriz POA de todas las direcciones (ver anexo matriz), no se encuentran datos dentro de los programas de inversión para ejecución del Proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE FACILIDADES Y ELEMENTOS DE TIPO ARQUITECTONICO EN EL CORREDOR TURISTICO ARAWANU DEL CANTON ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA"**.*

*Conclusión:*

*Se concluye que se cuenta con los proyectos y declaración de prioridad por parte del concejo municipal mediante RESOLUCIÓN Nro. 098-SG-GADMIPA-2021 al proyecto **CONSTRUCCIÓN DE FACILIDADES Y ELEMENTOS DE TIPO ARQUITECTONICO EN EL CORREDOR TURISTICO ARAWANU DEL CANTON ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA**.*

*Se concluye que **No** se ha considerado dentro de la planificación del presupuesto del año 2025 la ejecución del proyecto dentro de los programas de inversión del **GADMIPA**.*

*Recomendación:*

*Se recomienda a quién corresponda una reforma al presupuesto según disponibilidad y capacidad del **GADMIPA** incluir un presupuesto para la ejecución del proyecto declarado como Prioridad por parte del concejo Municipal.*

*Se recomienda actualizar el proyecto y su presupuesto para incluir dentro de la posible reforma los datos exactos del presupuesto.*

*Se recomienda que para continuar con el trámite de ejecución del proyecto según su implantación, el predio debe encontrarse a nombre del **GADMIPA** (...)"*

2.13. Mediante Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2025-0047-M, de fecha 12 de febrero de 2025, se solicita a la Dra. Martha Carvajal, Registradora de la Propiedad, lo siguiente:

*"Estimada Registradora, por medio del presente, solicito se realice una ampliación a su pronunciamiento emitido mediante Oficio Nro. GADMIPA-RPM-2025-0002-O, de fecha 07 de febrero*



Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2025-0085-M

Arajuno, 10 de marzo de 2025

de 2025, con el objeto de conocer si sobre el lote de terreno No. 01, perteneciente a la MISIÓN EVANGÉLICA ECUADOR PARA CRISTO, situado entre la Av. Juan Aguinda y Pasaje S/N, con una extensión de 25.167,92 m<sup>2</sup>; y, lote de terreno No. 02, perteneciente al Sr. DANIEL ROGERS, situado entre pasaje S/N, vía de ingreso al río Arajuno y Barranco, con una extensión de 19,250.50 m<sup>2</sup>; consta algún tipo de gravamen o declaratoria de utilidad pública debidamente registrada (...).

2.14. Mediante Memorando Nro. Memorando Nro. GADMIPA-RPM-2025-0004-M, de fecha 06 de marzo de 2025, suscrito por la Dra. Marta Carvajal Tzapiqui – Registradora de la Propiedad y Mercantil de Arajuno, en contestación al Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2025-0047-M, manifiesta lo siguiente:

*“Visto la solicitud de ampliacion emitido mediante Oficio Nro. GADMIPA-RPM-2025-0002-O, de fecha 07 de febrero de 2025, con el objeto de conocer si sobre el lote de terreno No. 01, perteneciente a la MISIÓN EVANGÉLICA ECUADOR PARA CRISTO, situado entre la Av. Juan Aguinda y Pasaje S/N, con una extensión de 25.167,92 m<sup>2</sup>; y, lote de terreno No. 02, perteneciente al Sr. DANIEL ROGERS, situado entre pasaje S/N, vía de ingreso al río Arajuno y Barranco, con una extensión de 19,250.50 m<sup>2</sup>; consta algún tipo de gravamen o declaratoria de utilidad pública debidamente registrada.*

*Me permito informar que no existe ningun tipo de gravamen registrado a nombrre del señor Daniel Rogers y Mision Evangelica Ecuador para cristo, con la informacion enviada (...).*

### 3.- MARCO NORMATIVO:

#### CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR:

**Art. 1.-** *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico (...).”*

**Art. 11.-** *El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: “1. Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento (...).”*

**Art. 226.-** *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...).”*

**Art. 227.-** *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación. (...).”*

**Art. 233.-** *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y*



Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2025-0085-M

Arajuno, 10 de marzo de 2025

penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)"

**Art. 238.-** "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales. (...)".

**Art. 264.-** Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: "1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón. (...)".

**Art. 321.-** "El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental (...)".

**Art. 323.-** "Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación. (...)".

## CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN – COOTAD:

**Art. 53.-** "Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden".

**Art. 55.-** Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- "g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley (...)".

**Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal.-** Al concejo municipal le corresponde: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones (...)".

**Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal.-** Al concejo municipal le corresponde: "l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación, resueltos por el alcalde, conforme la ley (...)".

**Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal.-** Al concejo municipal le corresponde: "t) Conocer y



Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2025-0085-M

Arajuno, 10 de marzo de 2025

administrativa.

*La revocatoria de actos desfavorables se efectuará siguiendo el procedimiento administrativo ordinario previsto en este Código (...)*".

## LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA:

**Art. 58.-** *"Declaratoria de utilidad pública.- Cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública y de interés social de acuerdo con la Ley.*

*A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo.*

*La declaratoria se notificará, dentro de tres días de haberse expedido, a los propietarios de los bienes a ser expropiados, los poseionarios y a los acreedores hipotecarios.*

*La expropiación de tierras rurales con fines agrarios se regulará por su propia ley.*

*La declaratoria de utilidad pública y de interés social se inscribirá en el Registro de la Propiedad. El Registrador de la Propiedad cancelará las inscripciones respectivas, en la parte correspondiente, de modo que el terreno y pertenencias expropiados queden libres, y se abstendrá de inscribir cualquier acto traslativo de dominio o gravamen, salvo que sea a favor de la institución pública que requiere la declaración de utilidad pública y de interés social. El Registrador comunicará al juez la cancelación en caso de embargo, secuestro o prohibición de enajenar, para los fines consiguientes. (...)*".

## REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA:

**Art. 216.-** *"Declaratoria de utilidad pública.- Salvo disposición legal en contrario, la declaratoria de utilidad pública o de interés social sobre bienes de propiedad privada será resuelta por la máxima autoridad de la entidad pública, con facultad legal para hacerlo, mediante acto motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. Se acompañará a la declaratoria el correspondiente certificado del registrador de la propiedad.*

*Las personas jurídicas de derecho privado sujetas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y a este Reglamento General como entes contratantes podrán negociar directamente la adquisición de inmuebles dentro de los parámetros establecidos en la ley. Si se requiriera una expropiación, deberán solicitarla a la autoridad pública del ramo correspondiente al que pertenezcan.*



Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2025-0085-M

Arajuño, 10 de marzo de 2025

resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa (...)

**Art. 446.-** "Expropiación.- Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, propiciar programas de urbanización y de vivienda de interés social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, los gobiernos regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, por razones de utilidad pública o interés social, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y el pago de conformidad con la ley. Se prohíbe todo tipo de confiscación. (...)".

**Art. 447.-** "Declaratoria de utilidad pública.- Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación (...)".

## CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO:

**Art. 9.-** "Principio de coordinación. Las administraciones públicas desarrollan sus competencias de forma racional y ordenada, evitan las duplicidades y las omisiones (...)".

**Art. 14.-** "Principio de juridicidad. La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código (...)".

**Art. 17.-** "Principio de buena fe. Se presume que los servidores públicos y las personas mantienen un comportamiento legal y adecuado en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes (...)".

**Art. 83.-** Descentralización. "La descentralización de la gestión del Estado consiste en la transferencia obligatoria, progresiva y definitiva de competencias, con los respectivos talentos humanos y recursos financieros, materiales y tecnológicos, desde la administración pública central hacia los Gobiernos Autónomos Descentralizados, a través del procedimiento previsto en la ley (...)".

**Art. 122.-** "Dictamen e informe. El dictamen y el informe aportan elementos de opinión o juicio, para la formación de la voluntad administrativa (...)".

**Art. 118.-** "Procedencia. En cualquier momento, las administraciones públicas pueden revocar el acto administrativo desfavorable para los interesados, siempre que tal revocatoria no constituya dispensa o exención no permitida por el ordenamiento jurídico o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico (...)".

**Art. 119.-** "Competencia y trámite. La revocatoria de estos actos corresponde a la máxima autoridad



Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2025-0085-M

Arajuno, 10 de marzo de 2025

g.) El artículo 446 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que, los gobiernos regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, por razones de utilidad pública o interés social, podrán declarar la expropiación de bienes, con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, previa justa valoración, indemnización y el pago de conformidad con la ley.

h.) El artículo 447 ibídem, determina que, para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará; debiéndose adjuntar a la declaratoria el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación.

i.) El artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública faculta a la máxima autoridad de la institución pública, la declaratoria de utilidad pública y de interés social de acuerdo con la Ley, debiéndose para el efecto cumplir con ciertos requisitos necesarios para la validez del acto administrativo; en concordancia con lo establecido en el artículo 216 del Reglamento General a la LOSNCP.

j.) El Concejo Municipal del GAD Municipal Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, en uso de sus competencias y facultades determinadas en los artículos 55 y 57 del COOTAD, emitió la RESOLUCIÓN Nro. 098-SG-GADMIPA-2021, de fecha 18 de junio del 2021, mediante la cual resolvió, **DECLARAR COMO PRIORIDAD EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE FACILIDADES Y ELEMENTOS DE TIPO ARQUITECTÓNICO EN EL CORREDOR TURÍSTICO ARAWANU DEL CANTON ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA.**

k.) El Concejo Municipal del GAD Municipal Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, en uso de sus competencias y facultades determinadas en los artículos 55 y 57 del COOTAD, emitió la RESOLUCIÓN Nro. 027-CM-GADMIPA-2022, de fecha 22 de febrero del 2022, resolvió lo siguiente: ***"GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO: Considerando los fundamentos de hecho y derecho constante en el Cuarto Punto del Orden del Día, Acta de Sesión Ordinario Nro. 008-CM-GADMIPA-2022 del Concejo Municipal, de fecha 22 de febrero del 2022, en uso de sus atribuciones de conformidad a los Artículos; 57 Literal a) 60 Literal a, b, i, n), 446, 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD. Art. 62 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Art. 76 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial. Uso y Gestión de Suelo. RESUELVEN. DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA DE LOS LOTES NRO. 1 Y NRO. 2, DE LA PROPIEDAD DEL SEÑOR DANIEL ROGERS Y MISIÓN EVANGÉLICA PARA CRISTO. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE (...)"***.



Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2025-0085-M

Arajuno, 10 de marzo de 2025

*La resolución será inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón en el que se encuentre ubicado el bien y se notificará al propietario. La inscripción de la declaratoria traerá como consecuencia que el registrador de la propiedad se abstenga de inscribir cualquier acto traslativo de dominio o gravamen, salvo el que sea a favor de la entidad que declare la utilidad pública (...)*

#### 4.- ANÁLISIS:

De la documentación incorporada al presente requerimiento se desprende lo siguiente:

a.) La Constitución de la República del Ecuador determina que, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación; así también, establece que, ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.

b.) El artículo 321 de la Carta Magna determina que, el Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental.

c.) El artículo 323 ibídem, determina que, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley; con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo,

d.) El artículo 14 del COA, establece que, la actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código.

e.) El artículo 18 ibídem, establece que, los servidores públicos y las personas mantienen un comportamiento legal y adecuado en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes.

f.) El artículo 118 de la normativa antes citada, determina que, en cualquier momento, las administraciones públicas pueden revocar el acto administrativo desfavorable para los interesados, siempre que tal revocatoria no constituya dispensa o exención no permitida por el ordenamiento jurídico o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico; siendo potestad de la máxima autoridad administrativa la revocatoria del acto administrativo desfavorable.



## Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2025-0085-M

Arajuno, 10 de marzo de 2025

Rogers, a favor de la MISION EVANGELICA ECUADOR PARA CRISTO, con el Nro. 18, Repertorio 25., y con fecha 14 de diciembre de 2022, se inscribe un levantamiento Planimétrico de replanteo, el cual no cuenta con la resolución administrativa municipal; y, en lo referente al lote de terreno No. 02, perteneciente al Sr. DANIEL ROGERS, situado entre pasaje S/N, vía de ingreso al río Arajuno y Barranco, con una extensión de 19,250.50 m<sup>2</sup>, manifiesta que no se puede encontrar con la información requerida, solicitando se anexe a la petición copia de la escritura, por no contar con interconexión con la jefatura de Avalúos y catastros y Dirección Financiera.

p.) Mediante Memorando Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0044-M, el Arq. Erik Cacoango, Director de Planificación y Ordenamiento Territorial del GADMIPA, determina que, se cuenta con los proyectos y declaración de prioridad por parte del concejo municipal mediante RESOLUCIÓN Nro. 098-SG-GADMIPA-2021 al proyecto CONSTRUCCIÓN DE FACILIDADES Y ELEMENTOS DE TIPO ARQUITECTONICO EN EL CORREDOR TURISTICO ARAWANU DEL CANTON ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA, señalando que dicho proyecto no se encuentra considerado dentro de la planificación del presupuesto del año 2025 dentro de los programas de inversión del GADMIPA; por lo que, recomienda se realice una reforma al presupuesto según disponibilidad y capacidad del GADMIPA para la ejecución del proyecto declarado como prioridad por parte del concejo Municipal.

q.) Mediante Memorando Nro. GADMIPA-RPM-2025-0004-M, la Dra. Marta Carvajal Tzapiqui – Registradora de la Propiedad y Mercantil de Arajuno, informa que sobre el lote de terreno No. 01, perteneciente a la MISIÓN EVANGÉLICA ECUADOR PARA CRISTO, situado entre la Av. Juan Aguinda y Pasaje S/N, con una extensión de 25.167,92 m<sup>2</sup>; y, lote de terreno No. 02, perteneciente al Sr. DANIEL ROGERS, situado entre pasaje S/N, vía de ingreso al río Arajuno y Barranco, con una extensión de 19,250.50 m<sup>2</sup>; no existe ningún tipo de gravamen registrado a nombre del señor Daniel Rogers y Misión Evangélica Ecuador para Cristo.

### 5.- CONCLUSIÓN:

En base a los fundamentos de hecho y de derecho expuestos anteriormente, esta Procuraduría Síndica, en contestación a la petición presentada por el Arq. Erik Cacoango, Director de Planificación del GADMIPA, mediante Memorando Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0025-M; documento a través del cual, solicita criterio jurídico para conocer si es procedente continuar con el proceso de compra y venta del lote de terreno No. 01, perteneciente a la MISIÓN EVANGÉLICA ECUADOR PARA CRISTO, situado entre la Av. Juan Aguinda y Pasaje S/N, con una extensión de 25.167,92 m<sup>2</sup>; y, el lote de terreno No. 02, perteneciente al Sr. DANIEL ROGERS, situado entre pasaje S/N, vía de ingreso al río Arajuno y Barranco, con una extensión de 19,250.50 m<sup>2</sup>, considerando que, sobre los mismos pesa una declaratoria de utilidad pública establecida mediante Resolución de Concejo Municipal Nro. 027-CM-GADMIPA-2022, señalando que el mismo no se ejecutó por falta de disponibilidad de recursos; determina que, previo a continuar con el trámite solicitado se debe resolver si el proceso administrativo de declaratoria de utilidad pública se va a realizar en su totalidad en virtud de que no se encuentra concluido o en su caso dejarlo sin efecto para los cual el área solicitante deberá generar los





Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2025-0085-M

Arajuno, 10 de marzo de 2025

informes respectivos del motivo por el cual no se realizaría dicha declaratoria, una vez resuelto dicho trámite administrativo de ser el caso de dejar sin efecto el trámite de declaratoria de utilidad pública se podría continuar con el los procesos de compra venta CVU-013-2024 y CVU-014-2024, de los lotes antes descritos en su orden; ya que, si bien es cierto, existe una Resolución de Concejo Municipal mediante la cual se ha procedido a declarar de utilidad pública los predios antes descritos, para la ejecución del proyecto CONSTRUCCIÓN DE FACILIDADES Y ELEMENTOS DE TIPO ARQUITECTONICO EN EL CORREDOR TURISTICO ARAWANU DEL CANTON ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA, dicha resolución no ha sido ejecutada, según consta en los documentos presentados por la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial; y, por la Registradora de la Propiedad y Mercantil del cantón Arajuno; determinándose claramente que, no se ha dado cumplimiento a lo estipulado en el artículo 447 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en concordancia con el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, artículo 216 del Reglamento a la LOSNCP, normativa que, establece claramente los requisitos y el trámite a realizarse para la ejecución y cumplimiento de la declaratoria de utilidad pública, siendo requisito sine qua non, contar con la disponibilidad presupuestaria y la debida inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Así también, los artículos 118 y 119 del Código Orgánico Administrativo vigente, establecen que, en cualquier momento, las administraciones públicas pueden revocar el acto administrativo desfavorable para los interesados, siempre que tal revocatoria no constituya dispensa o exención no permitida por el ordenamiento jurídico o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.

## 6.- RECOMENDACIÓN:

Conforme lo mencionado en líneas anteriores, se recomienda lo siguiente:

Es fundamental que la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial del GADMIPA, informe a la Máxima Autoridad del cantón Arajuno si el proyecto CONSTRUCCIÓN DE FACILIDADES Y ELEMENTOS DE TIPO ARQUITECTONICO EN EL CORREDOR TURISTICO ARAWANU DEL CANTON ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA; y, la RESOLUCIÓN Nro. 027-CM-GADMIPA-2022, de fecha 22 de febrero del 2022, emitida por el Concejo Municipal del GAD Municipal Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, van a ejecutarse; de ser el caso proceda a cumplir lo señalado en los artículos 447 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, artículo 216 del Reglamento a la LOSNCP, referente a los requisito y trámite para declaratoria de utilidad pública.

En caso de no ejecutarse el proyecto CONSTRUCCIÓN DE FACILIDADES Y ELEMENTOS DE TIPO ARQUITECTONICO EN EL CORREDOR TURISTICO ARAWANU DEL CANTON ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA y la RESOLUCIÓN Nro. 027-CM-GADMIPA-2022, de fecha 22 de febrero del 2022, emitida por el Concejo Municipal del GAD Municipal Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, se recomienda al Director de Planificación y Ordenamiento Territorial del GADMIPA que solicite a la Máxima Autoridad que ponga en conocimiento del Concejo Municipal los motivos técnicos y/o económicos por los cuales no se realizarán y así dar cumplimiento



**Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2025-0085-M**

**Arajuno, 10 de marzo de 2025**

a lo determinado en los artículos 118 y 119 del Código Orgánico Administrativo y en ese caso si proceder a dar trámite a la solicitud del trámite de compra venta.

Atentamente,

***Documento firmado electrónicamente***

Mgs. Edison Gabriel Villarroel Gancino  
**PROCURADOR SINDICO**

Referencias:

- GADMIPA-DPOT-2025-0025-M

Anexos:

- resolución\_nro\_027-cm-gadmipa-202228\_01\_2025\_11\_44\_53\_am.pdf
- lote\_2-daniel\_rogers28\_01\_2025\_11\_44\_52\_am.pdf
- lote\_1-mision\_evangelica28\_01\_2025\_11\_44\_50\_am.pdf
- informe\_rogers\_lote\_1\_y\_2\_final-signed\_(2).pdf
- formularios\_compra\_venta\_lote\_1\_lote\_228\_01\_2025\_11\_44\_47\_am.pdf
- informe\_caso\_lote\_nro.01\_nro.02.pdf
- contestación\_dpyot.pdf
- contestación\_registro\_de\_la\_propiedad.pdf
- informe\_lotes.pdf
- of\_0047-psm\_req\_ampliación\_juridico\_a\_reg\_propiedad.pdf
- req\_criterio\_planificación.pdf
- req\_información\_a\_planificación\_priorización.pdf
- req\_información\_registro\_propiedad.pdf
- resolución\_aprobación\_presupuesto\_202510\_03\_2025\_09\_35\_01\_am.pdf
- resolución\_nro\_098-sg-gadmipa-2021\_escaneado10\_03\_2025\_09\_35\_02\_am.pdf
- respuesta\_reg\_propiedad\_ampliación.pdf

Copia:

Sr. Arq. Erik Moises Cacoango Canelos - **Director de Planificación y Ordenamiento Territorial del GADMIPA** / Sr. Abg. Paul Cesar Cerda Lopez - **Secretario General** /

Funcionarios que participaron en este documento: --> Sr. Abg. Juan Javier Carlosama Guadalupe - Analista Jurídico



EDISON GABRIEL  
VILLARROEL GANCINO



Registro de la  
Propiedad y  
Mercantil

ARAJUNO



Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal, Intercultural y  
Plurinacional de Arajuno

Memorando Nro. GADMIPA-RPM-2025-0004-M

Arajuno, 06 de marzo de 2025

**PARA:** Sr. Mgs. Edison Gabriel Villarroel Gancino  
**Procurador Síndico**

**ASUNTO:** SOLICITUD DE AMPLIACIÓN AL OFICIO Nro. GADMIPA-RPM-2025-0002-O,  
DE 07 DE FEBRERO DE 2025.

En respuesta al Documento No. GADMIPA-PSM-2025-0047-M

De mi consideración:

Visto la solicitud de ampliación emitido mediante Oficio Nro. GADMIPA-RPM-2025-0002-O, de fecha 07 de febrero de 2025, con el objeto de conocer si sobre el lote de terreno No. 01, perteneciente a la MISIÓN EVANGÉLICA ECUADOR PARA CRISTO, situado entre la Av. Juan Aguinda y Pasaje S/N, con una extensión de 25.167,92 m<sup>2</sup>; y, lote de terreno No. 02, perteneciente al Sr. DANIEL ROGERS, situado entre pasaje S/N, vía de ingreso al río Arajuno y Barranco, con una extensión de 19,250.50 m<sup>2</sup>; consta algún tipo de gravamen o declaratoria de utilidad pública debidamente registrada.

Me permito informar que no existe ningún tipo de gravamen registrado a nombre del señor Daniel Rogers y Misión Evangelica Ecuador para cristo, con la información enviada.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Dra. Marta Carvajal Tzapiqui

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL ARAJUNO**

Referencias:

- GADMIPA-PSM-2025-0047-M



Dirección: Calle Luciano Trinquero y Lorenzo Avilés  
Teléfono: (03) 2780-093 / 2780-094, ext. 102



Memorando Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0044-M

Arajuno, 10 de febrero de 2025

**PARA:** Sr. Lcdo. Darwin Francisco Tanguila Andy  
Alcalde del Cantón Arajuno

**ASUNTO:** INFORMANDO RESPECTO A LA PRIORIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE FACILIDADES Y ELEMENTOS DE TIPO ARQUITECTONICO EN EL CORREDOR TURISTICO ARAWANU DEL CANTON ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA

En respuesta al Documento No. GADMIPA-PSM-2025-0041-M

De mi consideración:

Apreciado procurador síndico. Reciba un atento y cordial saludo de parte de quién suscribe el presente documento. En atención a Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2025-0041-M, de fecha 10 de febrero de 2025, en la que menciona lo siguiente: *"INSISTIR" en el envío de la información solicitada con el objeto de poder emitir el criterio jurídico solicitado referente a la venta de lotes de terreno de propiedad de la IGLESIA EVANGELICA ECUADOR PARA CRISTO y del señor DANIEL ROGERS*"; por lo tanto se informa lo siguiente:

ANTECEDENTES:

- La dirección de Planificación dentro de sus archivos de control urbano y rural se recopiló información de la existencia del proyecto denominado " Construcción de Facilidades y Elementos de Tipo Arquitectónico en el Corredor Turístico Arawanu, del Cantón Arajuno, Provincia de Pastaza" (ver anexo).

- Se cuenta con la resolución de concejo Municipal mediante RESOLUCIÓN Nro. 098-SG-GADMIPA-2021: Resuelve: Primero: **"DECLARAR COMO PRIORIDAD EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE FACILIDADES Y ELEMENTOS DE TIPO ARQUITECTONICO EN EL CORREDOR TURISTICO ARAWANU DEL CANTON ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA..."**

- De fecha 10 de diciembre de 2024, en sesión de concejo se aprueba en segundo y definitivo debate el mediante Resolución Nro. 274-CM-GADMIPA-2024: Resuelve: **"Aprobar la ordenanza para Ejercicio Economico del año fiscal 2025 del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPA, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO, en segundo y definitivo debate."**(ver anexo)

Informe:

Con los antecedentes antes descritos, informo que dentro de la Dirección de Planificación se cuenta con el proyecto " Construcción de Facilidades y Elementos de Tipo Arquitectónico en el Corredor



Memorando Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0044-M

Arajuno, 10 de febrero de 2025

Turístico Arawanu, del Cantón Arajuno, Provincia de Pastaza", misma que requiere de actualización del presupuesto al año 2025 y que a su vez fue declarador como prioridad en RESOLUCIÓN Nro. 098-SG-GADMIPA-2021.

Una vez aprobado el presupuesto para el ejercicio económico del año fiscal 2025 en segundo debate, se revisó la matriz POA de todas las direcciones (ver anexo matriz), no se encuentran datos dentro de los programas de inversión para ejecución del Proyecto "**CONSTRUCCIÓN DE FACILIDADES Y ELEMENTOS DE TIPO ARQUITECTONICO EN EL CORREDOR TURISTICO ARAWANU DEL CANTON ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA**".

Conclusión:

Se concluye que se cuenta con los proyectos y declaración de prioridad por parte del concejo municipal mediante RESOLUCIÓN Nro. 098-SG-GADMIPA-2021 al proyecto **CONSTRUCCIÓN DE FACILIDADES Y ELEMENTOS DE TIPO ARQUITECTONICO EN EL CORREDOR TURISTICO ARAWANU DEL CANTON ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA**.

Se concluye que **No** se ha considerado dentro de la planificación del presupuesto del año 2025 la ejecución del proyecto dentro de los programas de inversión del **GADMIPA**.

Recomendación:

Se recomienda a quién corresponda una reforma al presupuesto según disponibilidad y capacidad del **GADMIPA** incluir un presupuesto para la ejecución del proyecto declarado como Prioridad por parte del concejo Municipal.

Se recomienda actualizar el proyecto y su presupuesto para incluir dentro de la posible reforma los datos exactos del presupuesto.

Se recomienda que para continuar con el trámite de ejecución del proyecto según su implantación, el predio debe encontrarse a nombre del **GADMIPA**.

Particular que informo para fines pertinentes.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Arq. Erik Moises Cacoango Canelos

**DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GADMIPA**



**Memorando Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0044-M**

**Arajuno, 10 de febrero de 2025**

**Referencias:**

- GADMIPA-PSM-2025-0041-M

**Anexos:**

- req\_información\_a\_planificación\_priorización.pdf
- resolucion\_aprobación\_presupuesto\_2025.pdf
- resolución\_nro.\_098-sg-gadmipa-2021\_escaneado.pdf
- proyecto\_corredor\_turístico\_arawano10\_02\_2025\_03\_11\_56\_pm.rar

**Copia:**

Sr. Mgs. Edison Gabriel Villarroel Gancino - **Procurador Sindico** /



ERIK MOISES  
CACOANGO CANELOS



Registro de la  
Propiedad y  
Mercantil

ARAJUNO



Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal, Intercultural y  
Plurinacional de Arajuno

=====

Oficio Nro. GADMIPA-RPM-2025-0002-O

Arajuno, 07 de febrero de 2025

**Asunto:** SOLICITUD DE CERTIFICADOS DE REGISTRO DE PROPIEDAD DE PREDIOS DE LA MISIÓN EVANGÉLICA Y DANIEL ROGERS

Señor Magíster  
Edison Gabriel Villarroel Gancino  
**Procurador Síndico**  
**GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO**  
En su Despacho

En respuesta al Documento No. GADMIPA-PSM-2025-0026-M

De mi consideración:

En cumplimiento al Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2025-0026-M Arajuno, 29 de enero de 2025, en la que el objeto de contar con elementos de convicción necesarios, que permitan emitir un criterio jurídico respecto a la petición formulada por el Arq. Erik Cacoango, Director de Planificación y Ordenamiento Territorial del GADMIPA, mediante Memorando Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0025-M, de fecha 28 de enero de 2025, me permito solicitar a su persona, se remita certificados de registros de la propiedad de los siguientes lotes de terreno:

1. Lote de terreno No. 01, perteneciente a la MISIÓN EVANGÉLICA ECUADOR PARA CRISTO, situado entre la Av. Juan Aguinda y Pasaje S/N, con una extensión de 25.167,92 m<sup>2</sup>.

Al respecto, me permito informar: Con fecha 23 de agosto de 2016, se inscribe una compra venta que realizan los cónyuges Richard Marcus Farstad, E Ima Jane Frastad, representado por Lloyd Daniel Rogers, a favor de la MISION EVANJELICA ECUADOR PARA CRISTO, con el Nro. 18, Repertorio 25., y con fecha 14 de diciembre de 2022, se inscribe un levantamiento Planimétrico de replanteo, el cual no cuenta con la resolución administrativa municipal, Solo para información).

1. Lote de terreno No. 02, perteneciente al Sr. DANIEL ROGERS, situado entre pasaje S/N, vía de ingreso al río Arajuno y Barranco, con una extensión de 19,250.50 m<sup>2</sup>.

En este punto no se puede encontrar con la información emitida por su Autoridad, por lo que solicito se dé más información, como copia de la escritura, por canto esta dependencia no cuenta con la interconexión entre Avalúos y catastros y D. Financiera como reza en la Ordenanza respectiva

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

=====

Dirección: Calle Luciano Trínquero y Lorenzo Avilés  
Teléfono: (03) 2780-093 / 2780-094, ext. 102



Registro de la  
Propiedad y  
Mercantil

ARAJUNO



Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal, Intercultural y  
Plurinacional de Arajuno

Oficio Nro. GADMIPA-RPM-2025-0002-O

Arajuno, 07 de febrero de 2025

*Documento firmado electrónicamente*

Dra. Marta Carvajal Tzapiqui

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL ARAJUNO**

Referencias:

- GADMIPA-PSM-2025-0026-M

Anexos:

- resolución\_nro\_027-cm-gadmipa-202228\_01\_2025\_11\_44\_53\_am.pdf
- lote\_2-daniel\_rogers28\_01\_2025\_11\_44\_52\_am.pdf
- lote\_1-mision\_evangelica28\_01\_2025\_11\_44\_50\_am.pdf
- informe\_lotes.pdf
- req\_criterio\_planificaciÓn.pdf



MARTA CARVAJAL  
TZAPIQUI

Dirección: Calle Luciano Trinquero y Lorenzo Avilés  
Teléfono: (03) 2780-093 / 2780-094, ext. 102



**Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2025-0047-M**

**Arajuno, 12 de febrero de 2025**

**PARA:** Sra. Dra. Marta Carvajal Tzapiqui  
**Registradora de la Propiedad y Mercantil Arajuno**

**ASUNTO:** SOLICITUD DE AMPLIACIÓN AL OFICIO Nro. GADMIPA-RPM-2025-0002-O,  
DE 07 DE FEBRERO DE 2025.

De mi consideración:

Estimada Registradora, por medio del presente, solicito se realice una ampliación a su pronunciamiento emitido mediante Oficio Nro. GADMIPA-RPM-2025-0002-O, de fecha 07 de febrero de 2025, con el objeto de conocer si sobre el lote de terreno No. 01, perteneciente a la MISIÓN EVANGÉLICA ECUADOR PARA CRISTO, situado entre la Av. Juan Aguinda y Pasaje S/N, con una extensión de 25.167,92 m<sup>2</sup>; y, lote de terreno No. 02, perteneciente al Sr. DANIEL ROGERS, situado entre pasaje S/N, vía de ingreso al río Arajuno y Barranco, con una extensión de 19,250.50 m<sup>2</sup>; consta algún tipo de gravamen o declaratoria de utilidad pública debidamente registrada.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Edison Gabriel Villarroel Gancino  
**PROCURADOR SINDICO**

Copia:

Sra. Jimena Senaida Calapucha Tapuy - Secretaria de Procuraduría Sindica /

Funcionarios que participaron en este documento: --> Sr. Abg. Juan Javier Carlosama Guadalupe - Analista Jurídico



EDISON GABRIEL  
VILLARROEL GANCINO



Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2025-0027-M

Arajuno, 29 de enero de 2025

**PARA:** Sr. Arq. Erik Moises Cacoango Canelos  
**Director de Planificación y Ordenamiento Territorial del GADMIPA**

**ASUNTO:** SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE PRIORIZACIÓN DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE FACILIDADES Y ELEMENTOS ARQUITECTÓNICOS EN EL CORREDOR TURÍSTICO ARAWANU.

De mi consideración:

Estimado Director, con la finalidad de atender su requerimiento presentado mediante Memorando Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0025-M, de 28 de enero de 2025, me permito solicitar a su persona, se certifique si el Proyecto de **Construcción de facilidades y elementos arquitectónicos en el corredor turístico Arawanu**, se encuentra priorizado o se ha considerado su ejecución por parte de la actual administración del GAD Municipal de Arajuno; petición que la realizo con la finalidad de contar con documentación para emitir criterio jurídico referente a la venta de los lotes 1 y 2 de propiedad del Misión Evangélica Ecuador para Cristo y Sr. Daniel Rogers; considerando que los mismos han sido declarados de utilidad pública, conforme lo establecido en la resolución Nro. 098-SG-GADMIPA-2021 del 18 de junio de 2021.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Edison Gabriel Villarroel Gancino  
**PROCURADOR SINDICO**

Anexos:  
- req\_criterio\_planificaciÓn.pdf

Copia:  
Sr. Lcdo. Darwin Francisco Tanguila Andy - Alcalde del Cantón Arajuno / Sra. Jimena Senaida Calapucha Tapuy - Secretaria de Procuraduría Sindica /

Funcionarios que participaron en este documento: --> Sr. Abg. Juan Javier Carlosama Guadalupe - Analista Juridico



EDISON GABRIEL  
VILLARROEL GANCINO



Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2025-0026-M

Arajuno, 29 de enero de 2025

**PARA:** Sra. Dra. Marta Carvajal Tzapiqui  
**Registradora de la Propiedad y Mercantil Arajuno**

**ASUNTO:** SOLICITUD DE CERTIFICADOS DE REGISTRO DE PROPIEDAD DE PREDIOS  
DE LA MISIÓN EVANGÉLICA Y DANIEL ROGERS

De mi consideración:

Con el objeto de contar con elementos de convicción necesarios, que permitan emitir un criterio jurídico respecto a la petición formulada por el Arq. Erik Cacoango, Director de Planificación y Ordenamiento Territorial del GADMIPA, mediante Memorando Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0025-M, de fecha 28 de enero de 2025, me permito solicitar a su persona, se remita certificados de registros de la propiedad de los siguientes predios:

- Lote de terreno No. 01, perteneciente a la MISIÓN EVANGÉLICA ECUADOR PARA CRISTO, situado entre la Avda. Juan Aguinda y Pasaje S/N, con una extensión de 25.167,92 m<sup>2</sup>; clave catastral 160450010312001000.
- Lote de terreno No. 02, perteneciente al Sr. DANIEL ROGERS, situado entre pasaje S/N, vía de ingreso al río Arajuno y Barranco, con una extensión de 19,250.50 m<sup>2</sup>; clave catastral 160450010312002000.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Edison Gabriel Villarroel Gancino  
**PROCURADOR SINDICO**

Anexos:

- req\_criterio\_planificaciÓn.pdf
- informe\_lotes.pdf
- lote\_1-\_mision\_evangelica28\_01\_2025\_11\_44\_50\_am.pdf
- lote\_2-\_daniel\_rogers28\_01\_2025\_11\_44\_52\_am.pdf
- resoluciÓn\_nro\_027-cm-gadmipa-202228\_01\_2025\_11\_44\_53\_am.pdf

Copia:

Sr. Arq. Erik Moses Cacoango Canelos - Director de Planificación y Ordenamiento Territorial del GADMIPA / Sra. Jimena Senaida Calapucha Tapuy - Secretaria de Procuraduría Sindica /



Memorando Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0025-M

Arajuno, 28 de enero de 2025

**PARA:** Sr. Lcdo. Darwin Francisco Tanguila Andy  
Alcalde del Cantón Arajuno

**ASUNTO:** SOLICITANDO CRITERIO JURIDICO PARA CONTINUAR CON LOS PROCESOS DE COMPRA VENTA DE de lote Urbano signado con Nro. 01 y Nro.02 de Propiedades de la Misión Evangélica Ecuador y Sr. Daniel Rogers.

De mi consideración:

Apreciado señor alcalde. En alcance a **Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2024-0198-O**, de fecha 05 de julio de 2024, en la que se informe sobre el proceso dentro de la dirección de Planificación del trámite de Compra Venta de lote Urbano signado con Nro. 01 y Nro.02 de Propiedades de la Misión Evangélica Ecuador v Sr. Daniel Rogers para solicitar criterio jurídico de si es procedente continuar con el trámite de compra venta solicitada dentro de los trámites con código CVU-013-2024 y CVU-014-2024(VER ANEXO).

Al no existir respuestas que permitan tomar decisiones en base a la norma vigente, acudo nuevamente para **SOLICITAR** un criterio jurídico para conocer si la base legal permite continuar con el proceso de compra y venta solicitada de los lotes correspondientes, ya que la misma cuenta con una **Resolución Nro. 027-CM-GADMIPA-2022 (ver anexo)** en la que fueron declarados como utilidad pública los lotes **Nro.1 y Nro.2** para su trámite correspondiente, misma que no se culminó al no contar con la disponibilidad presupuestaria.

Particular que solicito para fines pertinentes.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Arq. Erik Moises Cacoango Canelos  
**DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GADMIPA**

Anexos:

- informe\_caso\_lote\_nro.01\_nro.02.pdf
- formularios\_compra\_venta\_lote\_1\_lote\_228\_01\_2025\_11\_44\_47\_am.pdf
- informe\_rogers\_lote\_1\_y\_2\_final-signed\_(2).pdf
- lote\_1\_mision\_evangelica28\_01\_2025\_11\_44\_50\_am.pdf
- lote\_2\_daniel\_rogers28\_01\_2025\_11\_44\_52\_am.pdf
- resolución\_nro\_027-cm-gadmipa-202228\_01\_2025\_11\_44\_53\_am.pdf



## SECRETARÍA GENERAL

El suscrito secretario general del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, en uso de sus atribuciones y para fines legales pertinentes, certifica que la resolución Nro. 269 transcrita a continuación, fue adoptada y aprobada por el alcalde, vicealcalde y los señores concejales del Concejo Municipal presentes en la Sesión Ordinaria Nro. 082, con fecha 10 de diciembre del 2024, el cual se detalla a continuación:

### RESOLUCIÓN Nro. 274-CM-GADMIPA-2024

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**: considerando: que el numeral 3 del art. 100 de la Constitución de la república del Ecuador (cre) dispone: en todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos, la participación en estas instancias se ejerce para: Núm. 3.- Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos; que, el art. 238 de la constitución de la república manifiesta: “los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”; que, nuestra constitución de la república, en su art. 239 dispone que el régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo; que, la norma suprema del estado, en el art. 264, determina cuales son las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, siendo: se encuentran las competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la ley: “es así que debe planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural”.; que, el art. 270 y 271 de la constitución de la república del Ecuador, expresan que, los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad. De la misma forma estos participarán de al menos el quince por ciento de ingresos permanentes y de un monto no inferior al cinco por ciento de los no permanentes correspondientes al estado central, excepto los de endeudamiento público. Las asignaciones anuales serán predecibles, directas, oportunas y automáticas, y se harán efectivas mediante las transferencias desde la cuenta única del tesoro nacional a las cuentas de los gobiernos autónomos descentralizados; que, el art. 286 de la carta fundamental del estado dice: “las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente, y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes”; que, el art. 293 de la ley de leyes manifiesta: “la formulación y la ejecución del presupuesto general





del estado se sujetarán al plan nacional de desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados se ajustarán a los planes cantonales, en el marco del Plan Nacional de desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía”; que, en el inciso tercero, del Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, autonomía y descentralización COOTAD define que: “La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley”; que, la letra g) del art. 57 del Código Orgánico, de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, describe: aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas; que, el Art. 215 del Código Orgánico, de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: “**Presupuesto.** El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados se ajustará a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y autonomía. El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados deberá ser elaborado participativamente, de acuerdo con lo prescrito por la Constitución y la ley...”; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, establece en el artículo 216 que: “Período.- El ejercicio financiero de los gobiernos autónomos descentralizados se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, y para ese período deberá aprobarse y regir el presupuesto. No podrá mantenerse ni prorrogarse la vigencia del presupuesto del año anterior”; que, el art. 245 del Código Orgánico, de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que, el legislativo del gobierno autónomos descentralizados estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año; que, el inciso cuarto del art. 34, del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dice: “los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas se sujetarán a sus propios planes, en el marco del plan nacional de desarrollo y sin menoscabo de sus competencias y autonomías. El plan nacional de desarrollo articula el ejercicio de las competencias de cada nivel de gobierno”; que, el art. 67 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana prescribe que el presupuesto participativo es el proceso mediante el cual, las ciudadanas y los ciudadanos de forma individual o por medio de organizaciones sociales, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto de los presupuestos estatales, en reuniones con las autoridades electas y designadas; que, el art. 70 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana determina el procedimiento para la elaboración del presupuesto participativo; que, el Código Orgánico Administrativo –COA- en su artículo 100, en cuanto a la motivación del acto administrativo expresa: “en la motivación del acto administrativo se observará: 1. El señalamiento de la norma jurídica o principios jurídicos aplicables y la determinación de su alcance. 2. La calificación de los hechos relevantes para la adopción de la decisión, sobre la base de la evidencia que conste en el expediente administrativo. 3.



La explicación de la pertinencia del régimen jurídico invocado en relación con los hechos determinados. (...) si la decisión que contiene el acto administrativo no se deriva del procedimiento o no se desprende lógicamente de los fundamentos expuestos, se entenderá que no ha sido motivado"; que, el artículo 57 literal t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización –COOTAD- textualmente dice: conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, mediante Oficio Nro. 015-CPP-GADMIPA-2024, de fecha 04 de diciembre de 2024, emitido por el señor concejal Misael Grefa, presidente de la comisión de Planificación y Presupuesto, señala lo siguiente: *ASUNTO: Enviando Informe Nro. 007-CPPP-2024 de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto respecto al proyecto del Presupuesto para el Ejercicio Económico 2025. RECOMENDACIONES: con los antecedentes antes expuestos, revisado y analizado el Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Económico 2025, conforme RESOLUCION N.º 001-CPPP-12-2024 del acta de la 10ª sesión ordinaria de la comisión permanente de planificación y presupuesto suscrita por sus miembros. e) Sugerir a la máxima autoridad incorporar en el orden del día de la sesión lo analizado y recomendaciones emitidas por la comisión permanente de planificación y presupuesto respecto al Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Económico 2025 para su debate y aprobación en segunda y definitivo instancia por el seno del Concejo Municipal;* que, mediante Memorando Nro. 327-A-GADMIPA, de fecha 04 de diciembre de 2024, el señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila solicita a Secretaría General, inserte en el orden del día de la sesión ordinaria del Concejo Municipal, el Informe Nro. 007-CPPP-2024 de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto respecto al proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Económico 2025, para su aprobación en segundo y definitivo debate; que, en su sesión ordinaria Nro. 082, realizado el 10 de diciembre de 2024, en uso de sus facultades constitucionales, legales, reglamentarias y en virtud a sus atribuciones conferidas por el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: por UNANIMIDAD resuelve: **Aprobar la Ordenanza para el Ejercicio Económico del año fiscal 2025 del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, en segundo y definitivo debate. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Arajuno, 13 de diciembre del 2024.

LO CERTIFICO. –



Abg. Paul Cërda López

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL





**Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2024-0198-O**

**Arajuno, 05 de julio de 2024**

**Asunto:** INFORMANDO SOBRE EL PROCESO DE COMPRA Y VENTA DE LOTES 1 Y 2 DE MISIÓN EVANGELICA ECUADOR PARA CRISTO Y SR. DANIEL LLOYD ROGERS Y SOLICITANDO CRITERIO JURIDICO

Señor Licenciado  
Darwin Francisco Tanguila Andy  
**Alcalde del Cantón Arajuno**  
**GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO**  
En su Despacho

En respuesta al Documento No. GADMIPA-DPOT-2024-0296-M

De mi consideración:

Apreciado alcalde, reciba un atento y cordial saludo de quién suscribe el presente Documento. En respuesta a Memorando Nro. GADMIPA-DPOT-2024-0296-M, de fecha 03 de julio de 2024, suscrita por la Arq. Shirley Shiguango/ANALISTA DE CONTROL URBANO Y RURAL, en la que emite el informe técnico No.018-GADMIPA-DP-CU-2024 en respuesta a solicitud de Compra y Venta de los lotes Urbanos signados con N°1 del trámite CVU-013-2024 y lote N°2 con trámite CVU-014-2024 de propiedad de MISIÓN EVANGELICA ECUADOR PARA CRISTO Y SR. DANIEL LLOYD ROGERS, ingresada a la Dirección de Planificación para el trámite correspondiente.

Por lo que me permito tomar en referencia al informe No.018-GADMIPA-DP-CU-2024, en la que se menciona que los lotes N°1 y N°2 cuentan con resoluciones en las que: fueron declarados de utilidad pública para el municipio de Arajuno mediante la Resolución Nro. 027-CM-GADMIPA-2022 emitida el 22 de febrero de 2022. Esta declaración fue sustentada por la priorización del proyecto de construcción de facilidades y elementos arquitectónicos en el corredor turístico Arawanu, como se establece en la resolución Nro. 098-SG-GADMIPA-2021 del 18 de junio de 2021.

Y que las mismas cuentan con certificaciones presupuestarias e informes técnicos emitidas por el Departamento de Planificación y Ordenamiento Territorial y la Unidad de Control Urbano y Rural que han procedido con regularización de diferencias y excedentes de los predios en cuestión según levantamiento planimétricos aprobados (ver anexos), destacando que estos terrenos cumplen con las especificaciones y necesidades planteadas para el proyecto priorizado.

Se concluye lo siguiente:

Dado que los predios involucrados en los procesos de compra venta lote CVU-013-2024 y CVU-014-2024 han sido declarados de utilidad pública, la venta de estos terrenos no procede. Esta declaración se encuentra sustentada por resoluciones y certificaciones emitidas por las autoridades competentes del municipio de Arajuno, y su uso está destinado a proyectos de interés comunitario y turístico.

Se recomienda:



Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2024-0198-O

Arajuno, 05 de julio de 2024

-Informar a las partes involucradas en los procesos de compra venta CVU-013-2024 y CVU-014-2024 sobre la imposibilidad de proceder con la transacción debido a la declaración de utilidad pública de los lotes.

-Coordinar con el Departamento de Planificación y Ordenamiento Territorial y la Unidad de Control Urbano y Rural para asegurar que los predios sean utilizados conforme a los planes y proyectos municipales aprobados.

- Continuar con el seguimiento y ejecución de los proyectos de desarrollo turístico en el corredor Arawanu, asegurando que se cumplan con los plazos y especificaciones establecidos.

- Mantener un registro actualizado de todas las resoluciones, informes y certificaciones relacionadas con los predios, para garantizar la transparencia y el cumplimiento de las normativas municipales.

Por lo tanto, SOLICITO a procuraduría síndica emita un criterio jurídico respecto a la solicitud de compra y venta de los lotes 1 y 2, con los antecedentes antes expuesto en informe No.018-GADMIPA-DP-CU-2024, para conocer si es procedente continuar con el trámite de compra y venta solicitada a la Dirección de Planificación de los lote N°1 con el trámite CVU-013-2024(ver anexo solicitud) y N°2 con el trámite CVU-014-2024(ver anexo solicitud) de propiedad de MISIÓN EVANGELICA ECUADOR PARA CRISTO Y SR. DANIEL LLOYD ROGERS.

Atentamente,

### *Documento firmado electrónicamente*

Arq. Erik Moises Cacoango Canelos

**DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GADMIPA**

#### Referencias:

- GADMIPA-DPOT-2024-0296-M

#### Anexos:

- formularios\_compra\_venta\_lote\_1\_lote\_2.pdf
- informe\_rogers\_lote\_1\_y\_2\_final-signed.pdf
- lote\_1\_mision\_evangelica.pdf
- lote\_2\_daniel\_rogers.pdf
- resolución\_nro.\_098-sg-gadmipa-2021.pdf
- resolución\_nro.027-cm-gadmipa-2022.pdf



ERIK MOISES  
CACOANGO CANELOS

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL  
CANTÓN ARAJUNO – CONTROL URBANO**



Arajuno, 03 de julio de 2024

INFORME No. 018-GADMIPA-DP-CU-2024

Señor:

**Arq. Erik Cacoango**

DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Presente. -

De mi consideración:

Por medio de la presente; en referencia a los procesos de compra venta CVU-013-2024 de los señores de la Misión Evangélica Ecuador para Cristo y CVU-014-2024 de los señores Daniel Rogers y Nichole Elizabeth Rogers ingresadas con fecha del 24 de junio de 2024 al departamento de Planificación y Ordenamiento Territorial y remitida a la unidad de Control Urbano y Rural, se emite el siguiente informe técnico de los predios en cuestión, en base a la situación actual:

**ANTECEDENTES:**

- Con fecha de 18 de junio de 2021 se tramita la resolución Nro. 098-SG-GADMIPA-2021 donde se resuelve: Primero: Declarar como prioridad el proyecto construcción de facilidades y elementos de tipo arquitectónico en el corredor turístico Arawanu del Cantón Arajuno, provincia de Pastaza.
- Con fecha de 28 de enero de 2022, se solicita por parte de la Ab. Mayra Tello Procuradora Sindica municipal con Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2022-0023-M, la constatación física, topográfica y avalúo de los predios: Lote 001 Misión Evangélica Ecuador para Cristo s/n y el lote 002 Cementerio Nro. 12 en lote referente a la pretensión de compra por parte de la Municipalidad al señor Daniel Rogers.
- Con fecha de 10 de febrero de 2022, mediante el Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2022-0041-O el Arq. Fabian Gordon – Director del Departamento de Planificación y Ordenamiento Territorial en relación al documento No. GADMIPA-PSM-2022-0023-M, remite el informe Nro. 004, suscrito por el Tec. Erik Cacoango de la Unidad de Control Urbano y Rural a la Ab. Mayra Tello – Procuradora Sindica Municipal. Informe Técnico que detalla la constatación física, topográfica y avalúo de los predios: Lote 001 Misión Evangélica Ecuador para Cristo s/n y el lote 002 Cementerio Nro. 12 en lote referente a la pretensión de compra por parte de la Municipalidad al señor Daniel Rogers.
- Con fecha de 13 de febrero de 2022, mediante el oficio Nro. GADMIPA-PSM-2022-0016-O la Ab. Mayra Tello procuradora sindica Municipal, solicita al ingeniero Cesar Grefa de aquel entonces alcalde del Cantón Arajuno, la certificación Presupuestaria para suscribir el contrato de compra venta.

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL  
CANTÓN ARAJUNO – CONTROL URBANO**



- Con fecha de 16 de febrero de 2022, mediante el oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2022-0045-O el Arq. Fabian Gordon, director del Departamento de Planificación y Ordenamiento Territorial solicita al ingeniero Cesar Grefa, de aquel entonces alcalde del Cantón Arajuno, la reforma presupuestaria para compra y venta de los lotes del Sr. Rogers y Misión Evangélica Ecuador para Cristo.
- Con fecha de 21 de febrero de 2022, mediante el oficio Nro. GADMIPA-PSM-2022-0021-O la Ab. Mayra Tello procuradora sindical Municipal, solicita al ingeniero Cesar Grefa de aquel entonces alcalde del Cantón Arajuno, la autorización para que se emita certificación presupuestaria para declaratoria de utilidad Pública e interés social.
- Con fecha de 21 de febrero de 2022 se emite la certificación presupuestaria Nro: 25 elaborado por Patricia Chugcho - Presupuesto y autorizado por Santiago Martínez – Director Financiero, por un valor de 60000.00 dólares teniendo como detalle: "La declaratoria de utilidad Pública y Interés Social de un lote 1 levantamiento planimétrico del lote signado con el N° 02 y Clave catastral N° 160450010312001000 sus longitudes perimetrales y área se encuentran dentro del error técnico admisible...."
- Con fecha de 21 de febrero de 2022 mediante el Oficio Nro. GADMIPA-PSM-2022-0022-O, la Ab. Mayra Tello procuradora sindical municipal solicita al ingeniero Cesar Grefa de aquel entonces alcalde del Cantón Arajuno, se de a conocer al consejo municipal para declaratoria de utilidad Pública y Interés Social Lotes 1y 2 Daniel Rogers y Asociación Misión Evangélica para Cristo.
- Con fecha de 22 de febrero de 2022, el Ab. Reimundo Suarez – secretario general GADMIPA suscribe la Resolución Nro. 027-CM-GADMIPA-2022, donde se resuelven: "Declarar de utilidad Publica de los Lotes Nro. 1. Nro. 2, de la propiedad del señor Daniel Rogers y Misión Evangélica para Cristo. Notifíquese y Cúmplase"
- Con fecha de 18 de agosto de 2022 mediante el Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2022-0373-O el Arq. Fabian Gordon director del departamento de Planificación y Ord. Territorial adjunta los levantamientos planimétricos de Compra-Venta URBANA de los terrenos del Sr. Daniel Rogers y Misión Evangélica Ecuador para Cristo a la Ab. Mayra Tello – Procuradora Sindica Municipal, esto en relación al documento No. GADMIPA-PSM-2022-0336-M y a informe mediante Memorando Nro. GADIPA-DPOT-2022-0329-M del 29 de julio de 2022.
- Con fecha de 2 de septiembre del 2022, se emite la certificación de bienes y raíces por Hugo Lopez-Jefe de Avalúos y Catastros y el técnico Luis Rivera- Técnico de Avalúos y catastros, de los lotes de Daniel Lloyd Rogers y Nichole Elizabeth Rogers y Miaion Evangélica Ecuador para Cristo.
- Con fecha de 7 de septiembre de 2022 mediante oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2022-0409-O, el Arq. Fabian Gordon remite el informe Nro 028-GADMIPA-DP-CU-2022 suscrito por el técnico Arq. Erik Cacoango de la Unidad de control Urbano y Rural a la Ab. Mayra Tello-Procuradora

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL  
CANTÓN ARAJUNO – CONTROL URBANO**



Sindica Municipal. Este informe técnico da a conocer que se ha regularizado los excedentes y diferencias y aprobado las planimetrías de replanteo. Información con superficies, coordenadas, colindantes y avalúo actualizado.

- Con fecha 11 de julio de 2023, mediante el memorando Nro. GADMIPA-PSM-2023-0289-M, el Ab. William Zuñiga, Procurador del GADMIPA, remite la devolución de la documentación en proceso de titularización de la misión Evangélica Ecuador para Cristo. Esta devolución se debe a inconsistencias de datos erróneas, como la superficie, que la notaría manifiesta existen en la documentación. El destinatario de este memorando es el Arq. Erik Cacoango, director del Departamento de Planificación y Ordenamiento Territorial

**Análisis Técnico:**

De acuerdo a la información revisada y los antecedentes presentados, se puede concluir que los predios objeto de los procesos de compra venta CVU-013-2024 y CVU-014-2024 ya fueron declarados de utilidad pública para el municipio de Arajuno mediante la Resolución Nro. 027-CM-GADMIPA-2022 emitida el 22 de febrero de 2022. Esta declaración fue sustentada por la priorización del proyecto de construcción de facilidades y elementos arquitectónicos en el corredor turístico Arawanu, como se establece en la resolución Nro. 098-SG-GADMIPA-2021 del 18 de junio de 2021.

La certificación presupuestaria emitida el 21 de febrero de 2022, junto con la resolución de utilidad pública y el informe técnico de constatación física, topográfica y de avalúo de los predios, reafirman la intención y necesidad del municipio de Arajuno de disponer de dichos terrenos para el desarrollo de proyectos de interés social y turístico.

Además, los informes técnicos y certificaciones emitidas por el Departamento de Planificación y Ordenamiento Territorial y la Unidad de Control Urbano y Rural han confirmado la adecuación y regularización de los predios en cuestión, destacando que estos terrenos cumplen con las especificaciones y necesidades planteadas para el proyecto priorizado.

**Conclusión y Recomendaciones:**

**Conclusión:** Dado que los predios involucrados en los procesos de compra venta CVU-013-2024 y CVU-014-2024 han sido declarados de utilidad pública, la venta de estos terrenos no procede. Esta declaración se encuentra sustentada por resoluciones y certificaciones emitidas por las autoridades competentes del municipio de Arajuno, y su uso está destinado a proyectos de interés comunitario y turístico.

**Recomendaciones:**

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL  
CANTÓN ARAJUNO – CONTROL URBANO**



1. Informar a las partes involucradas en los procesos de compra venta CVU-013-2024 y CVU-014-2024 sobre la imposibilidad de proceder con la transacción debido a la declaración de utilidad pública de los lotes.
2. Coordinar con el Departamento de Planificación y Ordenamiento Territorial y la Unidad de Control Urbano y Rural para asegurar que los predios sean utilizados conforme a los planes y proyectos municipales aprobados.
3. Continuar con el seguimiento y ejecución de los proyectos de desarrollo turístico en el corredor Arawanu, asegurando que se cumplan con los plazos y especificaciones establecidos.
4. Mantener un registro actualizado de todas las resoluciones, informes y certificaciones relacionadas con los predios, para garantizar la transparencia y el cumplimiento de las normativas municipales.

Particular que informo para fines pertinentes:

Atentamente:



SHIRLEY BRIGITTE  
SHIGUANGO LOPEZ

Arq. Shirley Shiguango

**TECNICA EN CONTROL URBANO Y RURAL**



# GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,  
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO  
PROVINCIA DE PASTAZA



GADM. INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL  
DEL CANTÓN ARAJUNO

DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

HORA: 13:28 FECHA: 19/06/21

RECIBIDO POR: N.º 24 FIRMA:

## SECRETARÍA GENERAL

El suscrito Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural, Plurinacional de Arajuno, en uso de sus Atribuciones y para fines legales pertinentes, legaliza que la Resolución transcrita a continuación, fue adoptada por el Alcalde, Vicealcaldesa, y los Señores Concejales del Concejo Municipal presentes en la Sesión Ordinaria.

### RESOLUCIÓN Nro. 098-SG-GADMIPA-2021

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DE ARAJUNO: Considerando los fundamentos de Hecho y Derecho constantes en el Sexto Punto del Orden del Día, del Acta de Sesión Ordinaria Nro. 023-GADMIPA-2021 del Concejo Municipal, de fecha 17 de junio de 2021, en uso de sus Atribuciones de conformidad a los Artículos 57 Literal a), t) 60) n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD: **RESUELVE: PRIMERO: DECLARAR COMO PRIORIDAD EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE FACILIDADES Y ELEMENTOS DE TIPO ARQUITECTÓNICO EN EL CORREDOR TURÍSTICO ARAWANU DEL CANTON ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA. SEGUNDA: AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE EL MODELO DE CRÉDITO ANTE EL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR BDE PARA EJECUTAR EL PROYECTO NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

Arajuno, 18 de junio 2021

LO CERTIFICO

Abg. Reimundo Strasz  
SECRETARIO GENERAL-GADMIPA



SECRETARÍA GENERAL  
BUSTE:  
Por: María Tello  
Código: 1600226383  
Fecha: 22/09/2022



● Calle Luciano Trinquero y Lorenzo Aviles  
● 032 780 093 / 032 780 094  
● municipio\_arajuno@yahoo.es  
● www.arajuno.gob.ec ● Gadmipa Arajuno



## SECRETARÍA GENERAL

El suscrito Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural, Plurinacional de Arajuno, en uso de sus Atribuciones legales y para fines pertinentes.

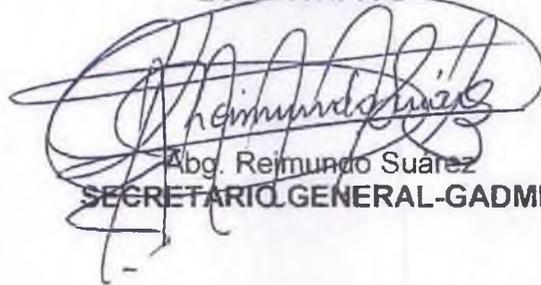
### CERTIFICA:

### RESOLUCIÓN Nro. 027-CM-GADMIPA-2022

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DE ARAJUNO: Considerando los fundamentos de hecho y derecho constante en el Cuarto Punto del Orden del Día, del Acta de Sesión Ordinario Nro. 008-CM-GADMIPA-2022 del Concejo Municipal, de fecha 22 de febrero del 2022, en uso de sus atribuciones de conformidad a los Artículos; 57 Literal a) 60 Literal a, b, i, n), 446, 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD. Art. 62 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Art. 76 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo. **RESUELVEN. DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA DE LOS LOTES NRO. 1. NRO. 2, DE LA PROPIEDAD DEL SEÑOR DANIEL ROGERS Y MISIÓN EVANGÉLICA PARA CRISTO. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

Arajuno, 22 febrero de 2022

LO CERTIFICO



Abg. Reimundo Suárez  
**SECRETARIO GENERAL-GADMIPA**



GADM INTERCULTURAL  
Y PLURINACIONAL DEL  
CANTÓN ARAJUNO

DEPARTAMENTO JURÍDICO

**RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha: 22 / 02 / 2022

Nº: 019 9.22

FD  
Firma

**GADMIPA**

CANTÓN ARAJUNO

VISTO EL ORIGINAL  
COPIA AUTÉNTICA  
Doy fe:

Nº: Mayra Tello

Cédula: 160226388

Fecha: 22/02/2022

Firma: [Signature]

PROCURADOR/A SINDICA  
Ley Orgánica de Organización  
Art. 17 COG

RECEBIDO  
24/06/2024  
16H.30 PM

CVJ-014-2024

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**  
**SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LEVANTAMIENTO PLANIMÉTRICO**

Valor: \_\_\_\_\_ Arajuno 24 de Junio del 2024

Señor:

DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN  
Presente.-



Yo, Rogers Daniel Lloyd de cédula N° 17187026 00, solicito se apruebe el levantamiento planimétrico que anexo, correspondiente a mi propiedad ubicada en la Parroquia Arajuo sector \_\_\_\_\_, en la calle AV. Juan Arajuo entre \_\_\_\_\_

En el que requiero realizar:

Compraventa Urbana:  Compraventa Rural  Replanteo

Predio que dispone de las siguientes características:

Área: 18 974.23 m<sup>2</sup>, frente \_\_\_\_\_, fondo \_\_\_\_\_  
Barrio o parcelación \_\_\_\_\_ Lote N° \_\_\_\_\_  
Manzana N° \_\_\_\_\_ Clave catastral: 160450010312002000

Ubicación georeferenciada (solo en caso de localizarse en área rural):

1.- X: .....; Y: ..... / 2.- X: .....; Y: .....  
Proyección de coordenadas UTM

F.) PROPIETARIO

Informe de Aprobación:

Fecha de emisión: Arajuno \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 20 \_\_\_\_\_

F) REVISOR DE CONTROL

SELLO

NOTAS:

- 1.- Este documento tiene 6 meses de validez, cualquier alteración o enmendadura lo anula
- 2.- Datos erróneos o dolosos causarán la anulación del presente trámite

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO  
REGLAMENTO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA  
FECHA: 16H30 Pm. FECHA: 24/06/2024  
C. S. A. S. S. S. S.

CVU-013-2024

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**

**SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LEVANTAMIENTO PLANIMÉTRICO**

Valor:

Arajuno 24 de Junio del 20 24

Señor:

DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN  
Presente.-



Yo, Misael Evangelico Escobar Jimenez de cédula N° 1791924151031 solicito se apruebe el levantamiento planimétrico que anexo, correspondiente a mi propiedad ubicada en la Parroquia Arajuno sector \_\_\_\_\_, en la calle Av. Juan Aguirre entre \_\_\_\_\_.

En el que requiero realizar:

Compraventa Urbana:  Compraventa Rural  Replanteo

Predio que dispone de las siguientes características:

Área: 25 452.57 m<sup>2</sup>, frente \_\_\_\_\_, fondo \_\_\_\_\_

Barrio o parcelación \_\_\_\_\_ Lote N° \_\_\_\_\_

Manzana N° \_\_\_\_\_ Clave catastral: 160 4500 1031 2001000

Ubicación georeferenciada (solo en caso de localizarse en área rural):

1.- X: .....; Y: ..... 2.- X: .....; Y: .....

Proyección de coordenadas UTM

F.) PROPIETARIO

Informe de Aprobación:

[Empty box for the approval report]

Fecha de emisión: Arajuno \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 20 \_\_\_\_\_

F) REVISOR DE CONTROL

SELLO

NOTAS:

- 1.- Este documento tiene 6 meses de validez, cualquier alteración o enmendadura lo anula
- 2.- Datos erróneos o dolosos causarán la anulación del presente trámite



Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2024-0198-O

Arajuno, 05 de julio de 2024

**Asunto:** INFORMANDO SOBRE EL PROCESO DE COMPRA Y VENTA DE LOTES 1 Y 2 DE MISIÓN EVANGELICA ECUADOR PARA CRISTO Y SR. DANIEL LLOYD ROGERS Y SOLICITANDO CRITERIO JURIDICO

Señor Licenciado  
Darwin Francisco Tanguila Andy  
**Alcalde del Cantón Arajuno**  
**GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO**  
En su Despacho

En respuesta al Documento No. GADMIPA-DPOT-2024-0296-M

De mi consideración:

Apreciado alcalde, reciba un atento y cordial saludo de quién suscribe el presente Documento. En respuesta a Memorando Nro. GADMIPA-DPOT-2024-0296-M, de fecha 03 de julio de 2024, suscrita por la Arq. Shirley Shiguango/ANALISTA DE CONTROL URBANO Y RURAL, en la que emite el informe técnico No.018-GADMIPA-DP-CU-2024 en respuesta a solicitud de Compra y Venta de los lotes Urbanos signados con N°1 del trámite CVU-013-2024 y lote N°2 con trámite CVU-014-2024 de propiedad de MISIÓN EVANGELICA ECUADOR PARA CRISTO Y SR. DANIEL LLOYD ROGERS, ingresada a la Dirección de Planificación para el trámite correspondiente.

Por lo que me permito tomar en referencia al informe No.018-GADMIPA-DP-CU-2024, en la que se menciona que los lotes N°1 y N°2 cuentan con resoluciones en las que: fueron declarados de utilidad pública para el municipio de Arajuno mediante la Resolución Nro. 027-CM-GADMIPA-2022 emitida el 22 de febrero de 2022. Esta declaración fue sustentada por la priorización del proyecto de construcción de facilidades y elementos arquitectónicos en el corredor turístico Arawanu, como se establece en la resolución Nro. 098-SG-GADMIPA-2021 del 18 de junio de 2021.

Y que las mismas cuentan con certificaciones presupuestarias e informes técnicos emitidas por el Departamento de Planificación y Ordenamiento Territorial y la Unidad de Control Urbano y Rural que han procedido con regularización de diferencias y excedentes de los predios en cuestión según levantamiento planimétricos aprobados (ver anexos), destacando que estos terrenos cumplen con las especificaciones y necesidades planteadas para el proyecto priorizado.

Se concluye lo siguiente:

Dado que los predios involucrados en los procesos de compra venta lote CVU-013-2024 y CVU-014-2024 han sido declarados de utilidad pública, la venta de estos terrenos no procede. Esta declaración se encuentra sustentada por resoluciones y certificaciones emitidas por las autoridades competentes del municipio de Arajuno, y su uso está destinado a proyectos de interés comunitario y turístico.

Se recomienda:



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO

## CERTIFICACION PRESUPUESTARIA No: 25

Transacción No: 25

Fecha: 21/02/2022

Responsable: TELLO ALARCON MAYRA NARCISA

Identificación: Cédula 1600226383

Programa: 01 MUNICIPIO DE ARAJUNO  
SubPrograma: 03 SERVICIOS COMUNALES  
Proyecto: 340 DIRECCION DE PLANIFICACION  
Actividad: 340 DIRECCION DE PLANIFICACION

### BETALLE:

DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA Y INTERES SOCIAL de un lote 1 levantamiento planimétrico del lote signado con el N° 02 y clave catastral N° 160450010312001000 sus longitudes perimetales y área se encuentran dentro del error técnico admisible (1,12% de un max de 1.5%) como "DIFERENCIA" en comparación con las escrituras públicas a nombre de la Asociación Misión Evangélica Ecuador para Cristo. 2.- Realizado el levantamiento planimétrico del lote signado con el N° 01 y clave catastral N° 16045

PATRICIA

Partida Presupuestaria	Valor
01.03.340.340.840201.000.16.04.00.000 TERRENOS	60,000.00
Total =>	60,000.00



Partida a certificarse por:  
PATRICIA  
ISABEL CHUGCHO  
POZO

Patricia Chugcho  
Elaborado



SANTIAGO DAVID  
MARTINEZ  
TRUJILLO

Santiago Martinez  
Autorizado



UBICACIÓN  
S/E



CLAVE CATASTRAL: 160450010312002000

**APROBADO**  
15 AGO 2022

NOTA: EL ÁREA Y DIMENSIONES NO COINCIDEN CON LOS DATOS EN ESCRITURA PÚBLICA. EXISTE UN EXCEDENTE DE ÁREA QUE NO SUPERA AL ERROR TÉCNICO ADMISIBLE (1.5%). SE DEBE PROTOCOLIZAR E INSCRIBIR EL PRESENTE LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO DEJANDO A SALVO EL DERECHO DE TERCERAS PERSONAS, SI LAS EXISTIERAN.

CUADRO DE AREAS	
DETALLE	AREA (M2)
160450010312002000	19250.50

CUADRO DE COORDENADAS		
VERT.	X	Y
P1	867967.16	9863435.52
P2	868094.96	9863644.80
P3	868170.70	9863498.18
P4	868095.28	9863464.98
P5	867997.77	9863409.32

UTM. WGS84-ZONA 17S

CUADRO DE COLINDANTES		
LINDEROS	LONGITUD (m)	COLINDANTES
NORTE	245.21	BARRANCO AL RIO ARAJUNO
SUR	82.40	PASAJE S/N
ESTE	165.05	L-01/ ASOCIACION MISION EVANGELICA ECUADOR PARA CRISTO
OESTE	3.94	INGRESO AL RIO ARAJUNO
	15.46	
	5.94	
	9.09	
	12.47	
	10.1	
	15.45	
	16.54	
	13.97	
	10.35	
	15.6	
12.65		
1.43		
4.42		
1.43		
18.78		



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO**

LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO DE REPLANTEO LOTE CON CLAVE CATASTRAL 160450010312002000

Ubicación: SECTOR EL BARRANCO Parroquia y Cantón Arajuno Provincia de Pastaza

Área: 19250.50 m<sup>2</sup>  
Fecha: AGOSTO 2022  
Escala: 1:500

Clave catastral: 160450010312002000

Apoderado: *[Signature]* Apoyado: *[Signature]*

Abg. Christian Chevez C.I. 1634234

Abg. Fabian Barron C.I. 2322303493000

Abg. Bill Lopezango C.I. 2370.8990

1/1



CLAVE CATASTRAL: 160450010312001000

CUADRO DE COORDENADAS		
VERT.	X	Y
P1	868094.96	9863644.80
P2	868211.40	9863655.13
P3	868221.96	9863657.78
P4	868307.44	9863528.54
P5	868135.09	9863426.80
P6	868111.20	9863458.88
P7	868175.53	9863487.19
P8	868170.70	9863498.18
UTM. WGS84-ZONA 17S		



CUADRO DE AREAS	
DETALLE	AREA(M2)
160450010312001000	25167.29



NOTA: EL ÁREA Y DIMENSIONES NO COINCIDEN CON LOS DATOS EN ESCRITURA PÚBLICA. EXISTE UNA DIFERENCIA DE ÁREA QUE NO SUPERA AL ERROR TÉCNICO ADMISIBLE (1.5%). SE DEBE PROTOCOLIZAR E INSCRIBIR EL PRESENTE LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO DEJANDO A SALVO EL DERECHO DE TERCERAS PERSONAS, SI LAS EXISTIERAN.

**APROBADO**  
17 AGO 2022

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO



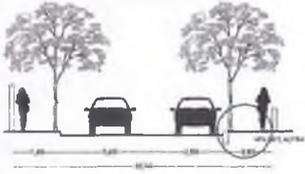
LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO DE REPLANTEO DE LOTE CON CLAVE CATASTRAL N° 160450010312001000

Ubicación: Sector el Barranco Paracujá y Cantón Arajuno Provincia de Pastaza  
 Área: 25167.29 m2  
 Fecha: AGOSTO 2022 Escala: 1:500  
 Clave catastral: 160450010312001000  
 Levantó: Jerry R. Dibujó: Ingrid J.B.  
 Representante legal: Aprobó: Revisó:

CUADRO DE COLINDANTES		
LINDEROS	LONGITUD (M)	COLINDANTES
NORTE	116.90	BARRANCO AL RIO ARAJUNO
	10.79	
	71.03	PASAJE
SUR	200.15	EJE DE VIA AV. JUAN AGUINCA
ESTE	155.00	PASAJE
	40.00	INGRESO RIO
OESTE	12.00	PASAJE SIN
	165.03	SR. DANIEL ROGERS

Sr. Viter Patricia Tapia D. C.I. 1708977414  
 Representante Legal de Ingrid J. B. y Jerry R.  
 Sr. Viter Patricia Tapia D. C.I. 1708977414  
 Sr. Efraim Cordero C.I. 1708977414

CORTE PASAJE S/N ESC 1:100



DISEÑO ACERA ESC 1:100

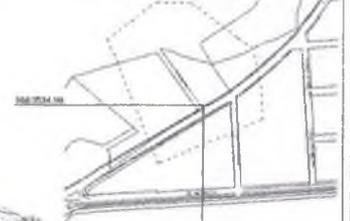


DETALLE ESQUINA ESC S:E



RIO ARAJUNO

UBICACIÓN



PLAYA ARENA RIO ARAJUNO

CABAÑA TIPO

PLAZA DE LLEGADA

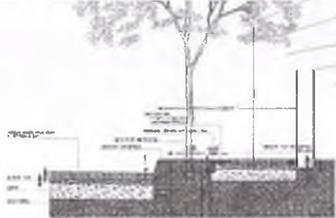
BAÑO TIPO 1

CABAÑA TIPO

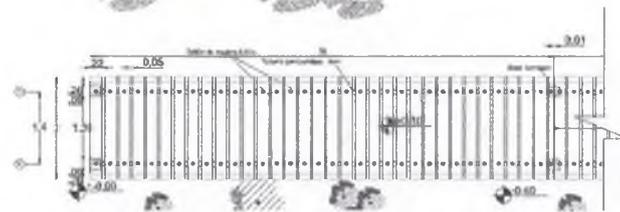
MIRADOR

IMPLANTACIÓN MIRADOR ESC 1:100

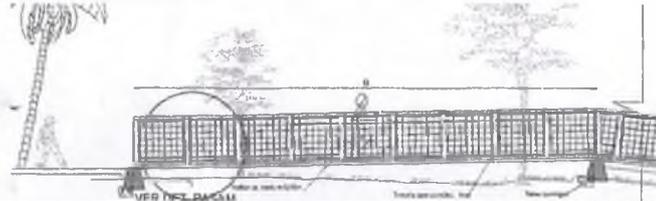
DET. ACERA ESC 1:100



CAMINERÍA INGRESO ESC 1:50



CORTE CAMINERÍA ESC 1:50



LOTE 001  
MISION EVANGELICA  
ECUADOR PAPA CRISTO

PORTAL DE INGRESO

PLAZA DE INICIO

CABAÑA TIPO

PASAMANO DE MADERA

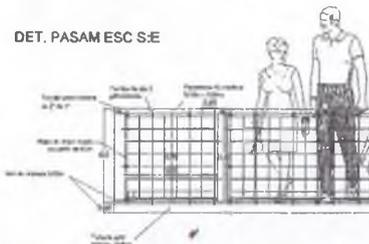
PUNTO DE INFORMACIÓN

LOTE 001  
SR. ROGERS DANIEL LLOYD

PASAMANO DE MADERA  
BAÑO TIPO II

IMPLANTACIÓN MIRADOR ESC 1:50

DET. PASAM ESC S:E



 <p>GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DELCANTÓN ARAJUNO</p>	<p>PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE PUNTO DE REPOSO Y ELEMENTOS DE TIPO ARQUITECTÓNICO EN EL CARRERA TURÍSTICO ARAJUNO DEL CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE ARAJUNO.</p>		<p>FECHA: MARZO 2021</p>
	<p>APROBADO: Ing. César Ojeda ALCALDE (OJEDA)</p>	<p>REVISADO: FABIAN ARDONA GERENTE SALGADO Arq. Fabian Gantón DIRECTOR DE PLANEACIÓN</p>	<p>REVISO Y COLABORO: Arq. Sergio Naranjo UNIDAD DE PROYECTOS</p>
<p>ESCALA: MECADA</p>			<p>L1</p>



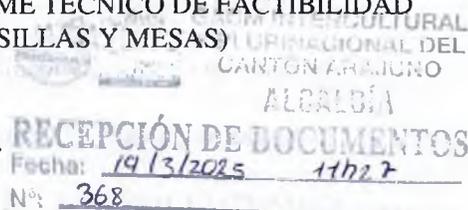
Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2025-0094-M

Arajuno, 19 de marzo de 2025

**PARA:** Sr. Lcdo. Darwin Francisco Tanguila Andy  
Alcalde del Cantón Arajuno

**ASUNTO:** CRITERIO JURIDICO REFERENTE AL INFORME TECNICO DE FACTIBILIDAD DE COMODATO DE BIENES MUNICIPALES (SILLAS Y MESAS)

En respuesta al Documento No. GADMIPA-DDES-2025-0234-M.



De mi consideración:

*Xico*

Firma

## 1.- ANTECEDENTES QUE SIRVEN DE JUICIO PARA ABSOLVER EL PRESENTE REQUERIMIENTO:

1.1.- Mediante Oficio No. 013-AMA-2025, de fecha 23 de enero de 2025, el Sr. Rodrigo Vargas, en calidad de Presidente, de la Asociación de Moradores de Arajuno, en parte pertinente, solicita:

*"Solicito en nombre de nuestra Organización se dignen considerarnos en calidad de comodato 150 sillas y 2 mesas (...)"*.

1.2.- Mediante Oficio N° 024-DJ-P-ANKIA, de fecha 28 de enero de 2025, el señor Rómulo Jimbiquiti, en calidad de Presidente de la Corporación ANKIA, en parte pertinente solicita: *"Estimado señor alcalde, en esta oportunidad acudo a su digna autoridad de la manera más respetuosa, con la finalidad de solicitar se considere de manera oportuna el comodato de 100 sillas (...)"*.

1.3.- Mediante Oficio Nro. GADMIPA-JB-2025-0028-O, de fecha 30 de enero de 2025, la señora Leonor López, Jefe de Guardalmacén del GADMIPA, en parte pertinente, indica: *"En referencia al Oficio No-0056 - DDES - GADMIPA-2025. De fecha 29/01/2025; revisando los registros de existencia de la bodega municipal CERTIFICO: que existe en STOCK de: 220 SILLAS PLASTICAS que no se ha dado el uso (...)"*.

1.4.- Se cuenta con el Informe Técnico de factibilidad de comodato de sillas plásticas a las asociaciones AMA y ANKIA N° 002, suscrito por el Téc. Gualberto Grefa, Directo de DDES del GADMIPA, mismo que, en parte pertinente, manifiesta:

*"CONCLUSIÓN Una vez analizado los distintos niveles técnicos de la propuesta se concluye las asociaciones jurídicas de la cabecera cantonal, realizan el requerimiento de sillas plásticas para dar uso en las asambleas comunitarias, congresos, eventos culturales, deportivos, analizando el requerimiento es necesario entregar en comodato las sillas plásticas a las asociación AMA y AYLLUPURA (...)"*.

1.5.- Mediante Memorando Nro. GADMIPA-DDES-2025-0234-M, de fecha 14 de marzo de 2025, el señor Gualberto Grefa, Director de Desarrollo Económico y Social del GADMIPA, remite al señor Alcalde del cantón Arajuno, el informe técnico de factibilidad de Comodato de sillas plásticas a las



Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2025-0094-M

Arajuño, 19 de marzo de 2025

asociaciones AMA y ANKIA; además, solicita se realice un análisis jurídico referente la entrega de sillas plásticas, en calidad de Comodato, documento que es sumillado por la Máxima Autoridad, disponiendo a Procuraduría Sindica lo siguiente: *“PROCEDER A EMITIR CRITERIO JURIDICO SEGÚN LA SOLICITUD (...)”*.

Al respecto me permito manifestar lo siguiente:

## 2.- MARCO NORMATIVO:

### CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR:

**Art. 1.-** *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico (...)”*.

**Art. 21.-** *“Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas (...)”*.

**Art. 23.-** *“Las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales (...)”*.

**Art. 56.-** *“Las comunidades, pueblos, y nacionalidades indígenas, el pueblo afroecuatoriano, el pueblo montubio y las comunas forman parte del Estado ecuatoriano, único e indivisible (...)”*.

**Art. 57.-** Se reconoce y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos, los siguientes derechos colectivos: *“1. Mantener, desarrollar y fortalecer libremente su identidad, sentido de pertenencia, tradiciones ancestrales y formas de organización social. 2. No ser objeto de racismo y de ninguna forma de discriminación fundada en su origen, identidad étnica o cultural... 9. Conservar y desarrollar sus propias formas de convivencia y organización social, y de generación y ejercicio de la autoridad, en sus territorios legalmente reconocidos y tierras comunitarias de posesión ancestral (...)”*.

**Art. 226.-** *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...)”*.

**Art. 227.-** *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación. (...)”*.



Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2025-0094-M

Arajuno, 19 de marzo de 2025

## Art. 460.- Forma de los contratos.-

*3er inciso: "En los contratos de comodato, el comodatario no podrá emplear el bien sino en el uso convenido, que no podrá ser otro que cumplir con una función social y ambiental. Concluido el comodato, el comodatario tendrá la obligación de restituir el bien entregado en comodato, en las mismas condiciones en que lo recibió; sin embargo, las mejoras introducidas en el bien prestado y que no pudieren ser separadas sin detrimento de éste, quedarán en beneficio del comodante sin que éste se encuentre obligado a compensarlas (...)"*

*4to inciso: "La comisión de fiscalización del respectivo gobierno autónomo descentralizado controlará el uso autorizado de los bienes dados en comodato. Si en el plazo de tres años no se hubiese dado el uso correspondiente se procederá a su inmediata reversión. (...)"*

## CÓDIGO CIVIL:

**Art. 2077.-** *"Comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso.*

*Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa (...)"*

**Art. 2079.-** *"El comodante conserva sobre la cosa prestada todos los derechos que antes tenía, pero no su ejercicio, en cuanto fuere incompatible con el uso concedido al comodatario (...)"*

**Art. 2080.-** *"El comodatario no puede emplear la cosa sino en el uso convenido, o a falta de convención, en el uso ordinario de las de su clase.*

*En el caso de contravención, podrá el comodante exigir la indemnización de todo perjuicio y la restitución inmediata, aunque para la restitución se haya estipulado plazo (...)"*

**Art. 2081.-** *"El comodatario está obligado a emplear el mayor cuidado en la conservación de la cosa, y responde hasta de la culpa levísima (...)"*

**Art. 2083.-** *"El comodatario está obligado a restituir la cosa prestada, en el tiempo convenido; o a falta de convención, después del uso para que ha sido prestada.*

*Pero podrá exigirse la restitución aún antes del tiempo estipulado, en tres casos:*

- 1.- Si muere el comodatario, a menos que la cosa haya sido prestada para un servicio particular que no pueda diferirse o suspenderse;*
- 2.- Si sobreviene al comodante una necesidad imprevista y urgente de la cosa; y,*
- 3.- Si ha terminado o no tiene lugar el servicio para el cual se ha prestado la cosa (...)"*

## CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO:



Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2025-0094-M

Arajuno, 19 de marzo de 2025

**Art. 233.-** “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)”.

**Art. 238.-** “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales. (...)”.

**Art. 264.-** Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: “1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón. (...)”.

## CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN – COOTAD:

**Art. 53.-** “Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden”.

**Art. 54.- Funciones.-** Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: “q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón...s) Fomentar actividades orientadas a cuidar, proteger y conservar el patrimonio cultural y memoria social en el campo de la interculturalidad y diversidad del cantón (...)”.

**Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal.-** Al concejo municipal le corresponde:

“a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa (...)”.

**Art. 441.-** “Comodato.- Para el comodato de bienes de los gobiernos autónomos descentralizados se observarán, en lo que fuere aplicable, las reglas relativas al comodato establecidas en el Libro IV del Código Civil, con excepción de aquellas que prevén indemnizaciones a favor del comodatario por la mala condición o calidad del bien prestado (...)”.



Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2025-0094-M

Arajuño, 19 de marzo de 2025

de fondos, bienes o recursos públicos.

2. Los literales q) y s) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como una de las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal la de promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón; y, fomentar actividades orientadas a cuidar, proteger y conservar el patrimonio cultural y memoria social en el campo de la interculturalidad y diversidad del cantón.
3. El literal t) del artículo 57 *ibídem*, determina como una atribución del Concejo Municipal, la de conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa.
4. El artículo 441 del COOTAD, determina que, para el comodato de bienes de los gobiernos autónomos descentralizados se observarán, en lo que fuere aplicable, las reglas relativas al comodato establecidas en el Libro IV del Código Civil.
5. El tercer inciso del artículo 460 del COOTAD, establece que, en los contratos de comodato, el comodatario no podrá emplear el bien sino en el uso convenido, que no podrá ser otro que cumplir con una función social y ambiental. Concluido el comodato, el comodatario tendrá la obligación de restituir el bien entregado en comodato, en las mismas condiciones en que lo recibió; sin embargo, las mejoras introducidas en el bien prestado y que no pudieren ser separadas sin detrimento de éste, quedarán en beneficio del comodante sin que éste se encuentre obligado a compensarlas.
6. El cuarto inciso del artículo 460 *ibídem*, determina que, la comisión de fiscalización del respectivo gobierno autónomo descentralizado controlará el uso autorizado de los bienes dados en comodato. Si en el plazo de tres años no se hubiese dado el uso correspondiente se procederá a su inmediata reversión.
7. El artículo 2077 del Código Civil vigente, señala que, el comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso.
8. El artículo 2080 *ibídem*, establece que, el comodatario no puede emplear la cosa sino en el uso convenido, o a falta de convención, en el uso ordinario de las de su clase; y, que, en el caso de contravención, podrá el comodante exigir la indemnización de todo perjuicio y la restitución inmediata, aunque para la restitución se haya estipulado plazo.
9. El artículo 2081 del Código Civil, menciona que, el comodatario está obligado a emplear el mayor cuidado en la conservación de la cosa, y responde hasta de la culpa levísima.
10. El artículo 2083 del cuerpo legal antes citado, indica que, el comodatario está obligado a restituir la cosa prestada, en el tiempo convenido; o a falta de convención, después del uso para que ha sido prestada.
11. El artículo 98 del Código Orgánico Administrativo, determina que, el acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo.

#### 4.- CRITERIO JURIDICO:



Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2025-0094-M

Arajuno, 19 de marzo de 2025

**Art. 14.-** *“Principio de juridicidad. La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código (...).”*

**Art. 83.-** *Descentralización. “La descentralización de la gestión del Estado consiste en la transferencia obligatoria, progresiva y definitiva de competencias, con los respectivos talentos humanos y recursos financieros, materiales y tecnológicos, desde la administración pública central hacia los Gobiernos Autónomos Descentralizados, a través del procedimiento previsto en la ley (...).”*

**Art. 98.-** *“Acto administrativo. Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo (...).”*

**Art. 122.-** *“Dictamen e informe. El dictamen y el informe aportan elementos de opinión o juicio, para la formación de la voluntad administrativa.*

*Cuando el acto administrativo requiere fundarse en dictámenes o informes, en estos estará expresamente previsto el ordenamiento jurídico, como parte del procedimiento.*

*Únicamente con expresa habilitación del ordenamiento jurídico, un órgano administrativo puede requerir dictámenes o informes dentro de los procedimientos administrativos (...).”*

**Art. 124.-** *Contenido del dictamen o informe. El dictamen o informe contendrá:*

1. La determinación sucinta del asunto que se trate.
2. El fundamento.
3. Los anexos necesarios.

Los dictámenes contendrán, además, de forma inequívoca, la conclusión, pronunciamiento o recomendación.

### 3.- ANÁLISIS:

De la documentación incorporada al presente requerimiento se desprende lo siguiente:

1. La Constitución de la República del Ecuador determina que, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación; así también, establece que, ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración



Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2025-0094-M

Arajuno, 19 de marzo de 2025

4.1. En base a los fundamentos de hecho y de derecho expuestos anteriormente, esta Procuraduría Síndica, establece que, las peticiones presentadas por el señor Sr. Rodrigo Vargas, en calidad de Presidente, de la Asociación de Moradores de Arajuno, mediante Oficio No. 013-AMA-2025, de fecha 23 de enero de 2025; y, el señor Rómulo Jimbiquiti, en calidad de Presidente de la Corporación ANKIA, mediante Oficio N° 024-DJ-P-ANKIA, de fecha 28 de enero de 2025; así como, lo detallado en el Informe técnico de factibilidad de comodato de sillas plásticas a las asociaciones AMA y ANKIA, suscrito por el Téc. Gualberto Grefa, Director de Desarrollo Económico y Social del GADMIPA; **ES PROCEDENTE**, por cuanto, la normativa vigente, específicamente el artículo 441 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece claramente la figura jurídica del Comodato; para ello, debe cumplirse con el procedimiento determinado en el artículo 460 y siguientes del COOTAD, en concordancia con lo establecido en el Libro IV del Código Civil vigente.

Ahora bien, esta Procuraduría Síndica se pronuncia en base al requerimiento como petición de la Institución Jurídica del Comodato.

Además, que se deberá seguir el proceso respectivo, esto es la autorización del Concejo Municipal, toda vez que la norma así lo establece.

## 5.- RECOMENDACIÓN:

5.1. Se recomienda a la Máxima Autoridad del cantón Arajuno, lo siguiente:

- De ser técnicamente factible lo solicitado, se deberá poner en conocimiento del Concejo Municipal para que sea el órgano colegiado quien autorice la suscripción del Comodato incluyendo el plazo del mismo.
- De existir dicha autorización por parte del seno del Concejo Municipal del GADMIPA, se delegue a la Dirección de Desarrollo Económico y Social del GADMIPA, para que proceda con el trámite pertinente con el objeto de cumplir con lo establecido en el COOTAD y el Código Civil vigente respecto de la figura del comodato.
- Es necesario que, los representantes legales de la Asociación AMA y Corporación ANKIA, previo a la suscripción de los comodatos, presenten la documentación legal que certifiquen la calidad en la que comparecen, caso contrario, no se podrá continuar con el trámite respectivo del Comodato, hasta el cumplimiento de lo solicitado.



Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2025-0094-M

Arajuno, 19 de marzo de 2025

- En caso de incurrirse en gastos derivados de la legalización de los comodatos, estos serán cubiertos por los peticionarios.

Particular que informo para fines pertinentes legales.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Edison Gabriel Villarroel Gancino  
**PROCURADOR SINDICO**

Referencias:

- GADMIPA-DDES-2025-0234-M

Anexos:

- informe\_técnico\_de\_factibilidad\_de\_sillas-signed.pdf
- comodato\_sillas\_ama\_y\_ankia.pdf
- certificado\_de\_bodega\_sillas.pdf
- req\_criterio\_juridico.pdf
- req\_desarrollo\_económico\_social.pdf
- certificado\_bodega.pdf
- oficios\_comodato\_actualizados.pdf
- gadmipa-psm-2025-0039-m.pdf

Copia:

Sr. Téc. Gualberto Rafael Grefa Vargas - Director de Desarrollo Económico y Social del GADMIPA /

Funcionarios que participaron en este documento: --> Sr. Abg. Juan Javier Carlosama Guadalupe - Analista Jurídico

*- AUTORIZADO -*  
*SECRETARIO GENERAL*  
*PROCEDE A INGRESAR*  
*EN EL CRISTAL DEL DII*  
*PARA CONOCIMIENTO DE*  
*CONCEJO*  
*EDISON GABRIEL VILLARROEL GANCINO*  
*19/03/2025*



EDISON GABRIEL  
VILLARROEL GANCINO



Memorando Nro. GADMIPA-DDES-2025-0234-M

Arajuno, 14 de marzo de 2025

**PARA:** Sr. Lcdo. Darwin Francisco Tanguila Andy  
Alcalde del Cantón Arajuno

**ASUNTO:** INFORME TECNICO DE FACTIBILIDAD DE COMODATO DE LAS  
ASOCIACIONES AMA Y ANKIA

De mi consideración:

Estimado señor alcalde, por medio del presente emito el informe Técnico de Factibilidad de comodato de sillas plasticas a las asociaciones AMA y ANKIA, existentes en la bodega Municipal, por lo expuesto; solicito se realice el análisis jurídico para la respectiva entrega de comodato a dichas asociaciones pertenecientes al Cantón Arajuno.

adjunto en el anexo:

- Informe técnico de factibilidad.
- oficios AMA y ANKIA.
- Certificado de Bodega.

Particular que informo para fines pertinentes legales.

Atentamente,



*Documento firmado electrónicamente*

Téc. Gualberto Rafael Greña Vargas

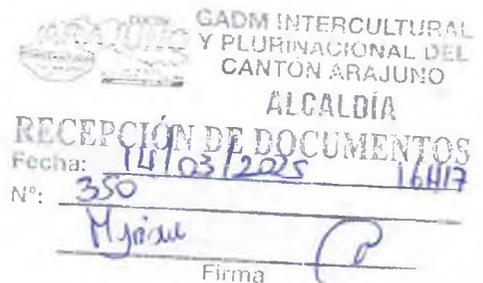
**DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DEL GADMIPA**

Referencias:

- GADMIPA-PSM-2025-0039-M

Anexos:

- certificado\_de\_bodega\_sillas.pdf
- comodato\_sillas\_ama\_y\_ankia.pdf
- informe\_tecnico\_de\_factibilidad\_de\_sillas-signed.pdf



*- AUTORIZADO -  
DIR. JURIDICO*

*EMITIR ANÁLISIS JURIDICO  
SEGUN LA SOLICITUD*

*Abg. Javier Carbozanes  
- Por favor proceder  
conforme lo  
solicitado por  
la máxima Autoridad*

GADM INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

DEPARTAMENTO JURÍDICO

RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha: 17/03/2025

Nº: 023 14437

Firma



Firmado electrónicamente por GUALBERTO RAFAEL GREÑA VARGAS





<b>GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO.</b>	
Tema	Informe técnico de factibilidad de comodato de sillas plásticas a las asociaciones AMA y ANKIA
Dirección	Desarrollo Económico y Social
Director	Tec. Gualberto Grefa

## ANTECEDENTES

El Gobierno Municipal de Arajuno es una Institución Autónoma y descentralizada que genera, orienta y norma planificadamente el desarrollo cantonal urbano y rural, dotando de obras de infraestructura y equipamiento básicos para la comunidad, ofertando servicios de calidad para elevar el nivel de vida de su población con equidad social. En un marco de transparencia potencia los recursos humanos, económicos y naturales mediante la gestión financiera nacional e internacional y asume con responsabilidad el proceso de descentralización, en cumplimiento de su rol binacional, propicia alianzas de vecindad para el desarrollo regional.

Su Visión es que en base a leyes y normativas del mandato constitucional formular políticas administrativas y nuevas estrategias de gestión municipal con el principio social de participación ciudadana para lograr el cambio y desarrollo del cantón y así mejorar las condiciones de vida en un ambiente equilibrado del buen vivir respetando las condiciones del espacio físico y del medio ambiente en que se encuentra.

En este ámbito la dirección de Desarrollo Económico y Social municipal está comprometida en establecer políticas y estrategias para mitigar la pobreza, propender al desarrollo económico, la planificación participativa, la equidad de género, la igualdad de oportunidades ciudadanas, generando paralelamente la renovación y ejecución de proyectos y programas específicos de trabajo que transformen al municipio en una instancia generadora del desarrollo local. El cantón Arajuno tiene una **composición étnica** de más del 96% en su población, en el que apenas el 4% de la población se considera mestiza, blanca, montubio y afrodescendiente. Las nacionalidades que se asientan en Arajuno son Kichwa, Waorani y Shuar. Las mismas que se encuentran políticamente divididas en asociaciones como son AMA, ANKIA.

Según la Estructura y Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional de Arajuno la Dirección de Desarrollo Económico y Social depende de Alcaldía y su responsabilidad es la de impulsar el desarrollo social, económico, cultural y turístico del cantón así como una forma de facilitar el acceso de la población a los servicios básicos de salud, fomento de la educación, la cultura el deporte como una forma de mejorar el nivel de vida de la población y el impulso al turismo comunitario la promoción de emprendimientos, potencializar la cultura, costumbres, tradiciones, idioma del cantón Arajuno.



El presente INFORME TECNICO DE VIABILIDAD se realiza dentro del marco de acción del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno en función a los oficios presentados por la organización AMA y ANKIA del cantón Arajuno de fecha 23 y 28 de enero de 2025, en la cual, se solicita al Lcdo. Darwin Tanguila-ALCALDE DEL GAD ARAJUNO ser tomados en cuenta como apoyo social de un comodato para la entregar sillas previo análisis a las dos asociaciones antes mencionadas y el informe jurídico necesario, en este sentido se analiza los aspectos técnicos más importantes:

- Con Oficio Nro. 0.13-AMA-2025 de fecha 23 de enero de 2025, el señor Rodrigo Vargas Presidente de la asociación AMA, remite el oficio al Lic. Darwin Tanguila –ALCALDE DEL CANTÓN ARAJUNO, en el cual menciona en la parte pertinente *” por este intermedio solicito en nombre de nuestra Organización se digne considerarnos como apoyo social lo siguiente: 150 sillas plásticas y dos mesas con la finalidad de fortalecer, rescatar y difundir la identidad cultural, a través de talleres de capacitación, asambleas ordinarias y otros eventos”*
- Con Oficio Nro. 024-DJ-P-ANKIA de fecha 28 de enero de 2025, el señor Daniel Rómulo Jimbiquiti presidente de la asociación ANKIA, remite el oficio al Lic. Darwin Tanguila –ALCALDE DEL CANTÓN ARAJUNO, en el cual menciona en la parte pertinente *”con la finalidad de solicitar se considere de manera oportuna el comodato de 100 sillas plásticas, dichas sillas serán de vital importancia para toda actividad planificada que tenga nuestra institución*
- Mediante oficio Nro. GADMIPA-DDES-2025-0056-O del 29 de enero de 2025 el Director de Desarrollo Económico y Social solicita a la jefa guardalmacén en la parte pertinente *” solicita de la manera más comedida se emita la certificación de bodega de que existen de 350 sillas plásticas que no se ha dado uso, por lo tanto se encuentren disponibles y de esa manera poder entregar en comodato a las asociaciones AMA Y ANKIA”*
- Mediante oficio Nro. GADMIPA-JB-2025-0028-O del 30 de enero de 2025 en el cual menciona la jefe de bodega en la parte pertinente *”En referencia al Oficio No-0056 – DDES - GADMIPA-2025. De fecha 29/01/2025; revisando los registros de existencia de la bodega municipal CERTIFICO: que existe en STOCK de: 220 SILLAS PLASTICAS que no se ha dado el uso.”*
- Mediante oficio Nro. GADMIPA-DDES-2025-0069-M del 30 de enero de 2025 en la parte pertinente menciona el director de Desarrollo Económico y Social *”Estimado señor alcalde; dígnese incluir en el orden del día para el análisis y aprobación del Consejo para la entrega de comodato a la ASOCIACIÓN AMA y ANKIA las sillas existentes de la bodega municipal , la señora Leonor López -Jefe de Guardalmacén CERTIFICA: que existe en STOCK de: 220 SILLAS PLÁSTICAS que no se ha dado el uso.*



## MARCO LEGAL

De acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 21.- Dice: *“Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural...”*.

El Art. 23 de la CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR menciona *“Las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerán sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales.*

Art. 55 de la CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR menciona *“Las personas usuarias y consumidoras podrán constituir asociaciones que promuevan la información y educación sobre sus derechos, y las representen y defiendan ante las autoridades judiciales o administrativas. Para el ejercicio de este u otros derechos, nadie será obligado a asociarse.”*

Art. 56 CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR menciona *“Las comunidades, pueblos, y nacionalidades indígenas, el pueblo afroecuatoriano, el pueblo montubio y las comunas forman parte del Estado ecuatoriano, único e indivisible.”*

Art. 57 CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR menciona *“Se reconoce y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos*

*(...)9. Conservar y desarrollar sus propias formas de convivencia y organización social, y de generación y ejercicio de la autoridad, en sus territorios legalmente reconocidos y tierras comunitarias de posesión ancestral.”*

## ANÁLISIS TÉCNICO.

VIABILIDADES	ANÁLISIS DE LA PERTINENCIA	ES PERTINENTE	
		SI	NO
VIABILIDAD TÉCNICA DE LA PROPUESTA:	Una vez analizado la propuesta se determina que: - Se cuenta con 220 sillas en bodega que no se han dado uso	SI	

## CONCLUSIÓN

Una vez analizado los distintos niveles técnicos de la propuesta se concluye las asociaciones jurídicas de la cabecera cantonal, realizan el requerimiento de sillas plásticas para dar uso en las asambleas comunitarias, congresos, eventos culturales, deportivos, analizando el requerimiento es necesario entregar en comodato las sillas plásticas a las asociación AMA y AYLLUPURA además pongo en su conocimiento la certificación de bodega en donde se menciona que si existen sillas que no se dan uso en el municipio, por ello podría realizarse el comodato previo informe del departamento jurídico.



Presentado por:

Lcdo. Gualberto Grefa

**DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL  
ADMINISTRADOR DEL CONVENIO GADMIPA-CCE-NP**



Tec. Gualberto Grefa

**DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL**



Oficio Nro. GADMIPA-JB-2025-0028-O

Arajuno, 30 de enero de 2025

**Asunto:** CERTIFICADO DE BODEGA DE 220 SILLAS PLASTICAS EXISTENTES

Señor Técnico

Gualberto Rafael Grefa Vargas

**Director de Desarrollo Económico y Social del GADMIPA**

**GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO**

En su Despacho

En respuesta al Documento No. GADMIPA-DDES-2025-0056-O

En referencia al Oficio No-0056 – DDES - GADMIPA-2025. De fecha 29/01/2025; revisando los registros de existencia de la bodega municipal **CERTIFICO:** que existe en **STOCK de: 220 SILLAS PLASTICAS** que no se ha dado el uso.

Particular que informo para fines pertinentes legales.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Sra. Leonor Zoila Lopez Andi

**JEFE DE GUARDALMACEN**

Referencias:

- GADMIPA-DDES-2025-0056-O

Anexos:

- oficio\_ankia\_ama20250129\_10094604\_0002.pdf



LEONOR ZOILA LÓPEZ

ANDI





# ASOCIACION DE MORADORES DE ARAJUNO

Arajuno-Pastaza-Ecuador

ACUERDO MINISTERIAL Nr.0002-MIDUVI-MIDUVI 2023 de 27 de Enero del 2023

Oficio N-. 013-AMA-2025  
Arajuno, 23 de Enero del 2025

Licenciado  
Darwin Tanguila A.

**ALCALDE DEL GAD. MUNICIPAL INTERCULTURAL PLURINACIONALIDAD DE ARAJUNO**  
En su despacho.-

De mis consideraciones. –

Quienes hacemos la ASOCIACION DE MORADORES DE ARAJUNO “AMA”, perteneciente a la Nacionalidad Kichwa de Arajuno cantón Arajuno, Provincia de Pastaza, animados con el espíritu democrático como ciudadanos de este rincón patrio, deseamos éxitos en las actividades que vienen desarrollando en beneficio de los sectores más vulnerables de nuestro cantón.

Y, por este intermedio Solicito en nombre de nuestra Organización se digne considerarnos en calidad de comodato 150 sillas y 2 mesas.

Las mismas que serán utilizadas en las ASAMBLEAS y reuniones de trabajo que tiene la Asociación.

Por la atención que se digne dar a la presente, anticipo con mis agradecimientos

Atentamente,

  
**Rodrigo Vargas Vargas**  
PRESIDENTE 2023-2025



*AUTORIZADO -  
DIR. DESARROLLO  
ECONOMICO Y SOCIAL  
PROCEDE CON EL  
TRAMITE COMODATO*



**CORPORACIÓN, ASOCIACIÓN DE NACIONALIDAD KICHWA INDEPENDIENTES DE ARAJUNO**

**"ANKIA"**

**Acuerdo N° SDH-DRNPDR-2020-0202-A de 11 de diciembre del 2020**

**Arajuno - Pastaza - Ecuador**

Arajuno, 28 de enero del 2025  
Oficio N° 024-DJ-P-ANKIA

Licenciado.  
Darwin Tanguila  
ALCALDE DEL GADMIP ARAJUNO  
Presente.



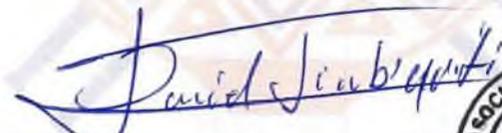
De mi consideración:

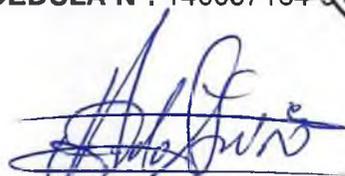
Reciba un atento y cordial saludo de quienes conformamos la Corporación "ANKIA", a la vez desearle éxitos en la función que viene desempeñando por el buen adelanto y desarrollo de nuestro Cantón Arajuno.

Estimado señor alcalde, en esta oportunidad acudo a su digna autoridad de la manera más respetuosa, con la finalidad de solicitar se considere de manera oportuna el comodato de 100 sillas plásticas, que en su momento también lo ofreció, dichas sillas serán de vital importancia para toda actividad planificada que tenga nuestra asociación.

Por su amable atención y consideración que sabrá dar al presente, desde ya reitero mi profundo y sincero agradecimiento.

Atentamente,

  
Sr. SGOP: S.P. Daniel Rómulo Jimbiquit  
PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN "ANKIA"  
CEDULA N°: 140037164-5

  
Sr. Jairo Javier Andi Andy  
SECRETARIO DE LA CORPORACIÓN "ANKIA"  
CEDULA N°: 1600510109



- AUTORIZADO -  
DR. DESARROLLO  
ECONÓMICO Y SOCIAL  
PROCEDER CON EL  
TRAMITE CORRESPONDIENTE



**Dirección:** Cantón Arajuno; Barrio Central; Av. Juan Aguinda y Fabián Andy  
**Referencia de Ubicación:** Junto a la Iglesia Evangélica Arajuno "Esperanza Viva"  
**Correo:** corporacion\_ankia@hotmail.com **Contacto:** 0988095661



Memorando Nro. GADMIPA-DDES-2025-0213-M

Arajuno, 11 de marzo de 2025

**PARA:** Sr. Lcdo. Darwin Francisco Tanguila Andy  
Alcalde del Cantón Arajuno

**ASUNTO:** AUTORIZACION PARA LA FIRMA DE CONVENIO MARCO DE  
COOPERACION ENTRE W.C.S Y GADMIPA.

De consideración:

Estimado señor alcalde, reciba un cordial y afectuoso saludo de parte de quien suscribe, el motivo del presente es con la finalidad de solicitar se digne considerar para LA FIRMA DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE W.C.S. Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Téc. Gualberto Rafael Grefa Vargas  
**DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL GADMIPA**

Referencias:

- GADMIPA-ALCALDIA-2025-0059-M

Anexos:

- wcs-informe\_juridico.pdf  
- inf\_tecn\_wcs-signed.pdf  
- sebastia\_valdivieso\_0274\_0001.pdf



GUALBERTO RAFAEL  
GREFA VARGAS



www.ecuador.wcs.org  
wcsecuador@wcs.org  
Mariana de Jesús E7-248 y La Pradera  
+593 (2) 223 7377  
+593 (2) 223 7378



WCS-ADM-15-2025  
Quito, 10 de febrero del 2025

**Asunto: Interés de firma de convenio marco de cooperación entre WCS – Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno.**

Licenciado  
Darwin Tanguila Andy  
Alcalde del GAD Municipal de Arajuno  
En su despacho. -

Es un placer saludarle en nombre de Wildlife Conservation Society – Programa Ecuador (WCS Ecuador). WCS Ecuador es una organización internacional de carácter privado, sin fines de lucro, que opera legalmente en Ecuador bajo un Convenio Básico de Funcionamiento suscrito con el Gobierno de la República del Ecuador y, cuyo objetivo principal es conservar y proteger la vida silvestre en el mundo y en el Ecuador, a través de la investigación científica, la capacitación de profesionales, el establecimiento de una presencia a largo plazo en áreas de interés para conservación y la cooperación con entidades públicas, privadas, gobiernos seccionales y comunidades locales.

La estrategia de conservación de WCS se basa en identificar problemas críticos de conservación y desarrollar soluciones basadas en la ciencia, que se implementan con comunidades locales. WCS Ecuador ha colaborado desde hace 23 años con las comunidades locales en el desarrollo de nuevas estrategias de conservación y manejo para mejorar sus condiciones de vida sin amenazar la integridad del ecosistema natural en el que viven.

Dicho esto, y en base a la reunión de acercamiento llevada a cabo el día martes 14 de enero de 2025 en las instalaciones del GAD Municipal de Arajuno, consideramos importante impulsar la firma de un convenio marco de cooperación para el trabajo articulado en varios ejes estratégicos que son de interés del GAD Municipal de Arajuno y WCS Ecuador.

Este convenio marco tendría el objetivo general de: establecer y delinear mecanismos de coordinación, interacción, cooperación y reciprocidad entre las dos instituciones para realizar actividades conjuntas, que sean de interés mutuo para el cumplimiento de sus funciones, así como los objetivos institucionales, mediante el aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros de ser el caso, para el diseño, desarrollo e implementación de proyectos de conservación.

Confiamos en que esta colaboración será beneficiosa para ambas partes y para la conservación de la biodiversidad en la región. Quedamos atentos de su gentil respuesta para avanzar en los procesos de coordinación. Para cualquier coordinación, puede contactar a María Liger a través del correo [mliger@wcs.org](mailto:mliger@wcs.org) o al teléfono 0987 381 291.

Me despido anticipándole mi agradecimiento por su gentil atención y expresándole mis sentimientos de consideración y estima.



www.ecuador.wcs.org  
wcsecuador@wcs.org  
Mariana de Jesús E7-248 y La Pradera  
+593 (2) 223 7377  
+593 (2) 223 7378

Atentamente,



Sebastián Valdivieso Vega  
Director de Programa  
**Wildlife Conservation Society**

## **TEXTO DE REFERENCIA PARA CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CON WCS**

### **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE WILDLIFE CONSERVATION SOCIETY –“WCS” Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO.**

Comparecen a la suscripción del presente Convenio Marco de Cooperación, por una parte, Sebastián Valdivieso Vega, en su calidad de **Apoderado** y como tal, representante legal de **Wildlife Conservation Society** en Ecuador; y por otra parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno (GADMIPA)**, legalmente representado por el Licenciado **Darwin Tanguila** en su calidad de Alcalde, y el **Ab. Edison Villaroel**, en su calidad de Procurador Síndico del GADMIPA.

A continuación, Wildlife Conservation Society (WCS) y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno (GADMIPA); serán individualmente referidos como “Parte” y conjuntamente como “Partes”.

Los comparecientes, libre y voluntariamente, legalmente capaces para contraer derechos y obligaciones, por así convenir a sus intereses, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco, al tenor de las siguientes cláusulas:

#### **CLÁUSULA PRIMERA.-**

##### **De Wildlife Conservation Society**

WCS es una organización de carácter privado sin fines de lucro, establecida en Ecuador mediante Acuerdo con el Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Registro Oficial No. 216 del 1 de diciembre del 2000, actualmente opera legalmente, bajo el Convenio Básico de Funcionamiento entre el Gobierno de la República del Ecuador y la Organización No Gubernamental extranjera “Wildlife Conservation Society” suscrito con fecha 17 de marzo de 2021 y publicado en el “Tercer Suplemento No. 428-Registro Oficial” del 9 de abril de 2021, cuyo objetivo principal es conservar y proteger la vida silvestre en el mundo, a través de la investigación científica, la capacitación de biólogos y personal local, el establecimiento de una presencia a largo plazo en áreas de estudio y la cooperación con entidades y comunidades locales.

WCS está comprometida con la innovación y la investigación en el campo de la conservación de los recursos naturales. Desde el inicio de sus actividades, ha trabajado para conservar la vida silvestre y sus hábitats naturales en el Paisaje Llanganates – Yasuní, en alianza con organizaciones indígenas locales, autoridades de gobiernos locales y el Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica del Ecuador (MAATE). El equipo, conformado con personal experto en biología, geografía, ecología, planificación de recursos, antropología, sociología, ecología política, educación ambiental y comunicación, ha llevado a cabo diversos proyectos en la región que involucran elementos de investigación científica aplicada, manejo de la vida silvestre, fortalecimiento institucional, construcción de capacidades y educación ambiental.

La estrategia de conservación de WCS se basa en identificar problemas críticos de conservación y desarrollar soluciones basadas en la ciencia, que conducidas por la comunidad benefician a los paisajes naturales, a la vida silvestre y a las poblaciones

humanas. WCS Ecuador ha colaborado desde siempre con las comunidades locales en el desarrollo de nuevas estrategias de manejo para mejorar sus condiciones de vida sin amenazar la integridad del ecosistema natural en el que viven.

### **Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno (GADMIPA)**

El GADMIPA, en concordancia con las normas del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descetralización COOTAD, para fijar el rumbo institucional que oriente las acciones a seguir, declara la misión y visión, así como los objetivos estratégicos que permitirán dar cumplimiento a las competencias y responsabilidades que le corresponden.

**Misión:**

**Visión:**

### **Objetivos Estratégicos**

### **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO:**

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer y delinear mecanismos de coordinación, interacción, cooperación y reciprocidad entre las 2 instituciones para realizar actividades conjuntas, que sean de interés mutuo para el cumplimiento de sus funciones, así como los objetivos institucionales, mediante el aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros de ser el caso, para el diseño, desarrollo e implementación de proyectos de conservación.

### **CLÁUSULA TERCERA.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL CONVENIO MARCO:**

1. **Desarrollar y/o fortalecer capacidades de manejo y gestión de recursos de recursos naturales y cuencas hidrográficas, gobernanza, reducción de amenazas, combate al tráfico de vida silvestre, mitigación de impactos a la biodiversidad y servicios ecosistémicos, adaptación al cambio climático, desarrollo sostenible, implementación de programas de incentivos para la conservación de la naturaleza (e.g., Socio Bosque, REDD+), entre otros intereses de las Partes, siempre que estos estén alineados a sus competencias y objetivos institucionales.**
2. **Intercambiar información científica y técnica sobre temas considerados de interés por las Partes, así como, facilitar, de ser el caso, el uso de sus bibliotecas y repositorios digitales para fomentar la investigación.**
3. **Promover el intercambio de conocimientos en temas de interés para las Partes, bajo las normas expresas vigentes que rigen a cada institución, quienes podrán prestar asesoramiento en el estudio, preparación y ejecución de programas y proyectos específicos, de acuerdo a la normativa vigente.**

4. Fomentar el desarrollo de la bioeconomía, asociada a los medios de vida de la población local, incluyendo las comunidades indígenas.
5. Promover la educación ambiental, desarrollar campañas de comunicación y difundir material didáctico basado en la información científica y técnica para sensibilizar a la sociedad sobre la importancia de la conservación para la biodiversidad y los servicios ecosistémicos para el bienestar humano.

#### **CLÁUSULA CUARTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES:**

- a) Desarrollar y/o implementar proyectos conjuntos para la conservación de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos, aprovechando tanto las fortalezas técnicas como operacionales de cada una de las Partes.
- b) Fomentar y apoyar procesos participativos de capacitación.
- c) Impulsar actividades de investigación y transferencia de conocimientos, alineadas a las necesidades y planes de trabajo estratégicos de cada una de las Partes.
- d) Designar puntos focales técnicos y operativos para la planificación y desarrollo de iniciativas conjuntas, y el seguimiento a las actividades establecidas en el presente convenio.
- e) Desarrollar planes de trabajo para la puesta en marcha del presente Convenio Marco, de acuerdo con las posibilidades técnicas y financieras de cada una de las Partes. Los Planes de Trabajo serán considerados Anexos a este Convenio Marco y se desarrollarán con una periodicidad acordada por las Partes.
- f) Establecer y facilitar de manera coordinada los espacios de planificación, seguimiento y evaluación de las actividades que se ejecuten en torno al presente Convenio Marco.
- g) Intercambiar información generada dentro del presente Convenio Marco y que sea de interés para las Partes.
- h) Colaborar en la elaboración de documentos, publicaciones científicas y otros materiales de difusión y comunicación vinculados a los objetivos del Convenio Marco, según se identifiquen conjuntamente.
- i) Participar en la búsqueda y canalización de recursos financieros para la implementación de acciones vinculadas a los objetivos del presente Convenio Marco.
- j) Promover iniciativas productivas que garanticen el manejo sostenible de recursos naturales y mejoras en el bienestar humano.

#### **CLÁUSULA QUINTA.- DE LOS PLANES DE TRABAJO Y/O CONVENIOS ESPECÍFICOS:**

- a) Las actividades que deriven del presente Convenio Marco serán definidas, estructuradas y programadas de común acuerdo entre las Partes, materializándose a través de planes de trabajo que se anexarán como parte del presente Convenio, y se desarrollarán con una periodicidad acordada por las Partes.
- b) En cada plan de trabajo deberán definirse objetivos, actividades, responsabilidades y presupuestos de cada una de las Partes, las cuales estarán en concordancia con los planes de trabajo de cada institución; asimismo, deberá designarse a los coordinadores de cada una de las Partes y especificar los mecanismos financieros si fuese el caso.
- c) Adicionalmente, las partes podrán firmar convenios específicos para el cumplimiento del objetivo definido en la cláusula segunda de este Convenio Marco.

## **CLÁUSULA SEXTA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:**

Para la ejecución, supervisión y administración del presente Convenio Marco, estará a cargo de los siguientes delegados de cada institución, quienes de manera conjunta efectuarán la organización, administración, ejecución, coordinación, supervisión y seguimiento de las actividades detalladas y planificadas para la realización del presente instrumento, para lo cual deberán presentar informes de avance semestrales.

- a) WCS designa al director del programa como la contraparte institucional del presente Convenio Marco.
- b) El GADMIPA designa al Ing. \_\_\_\_\_ Analista de Cooperación Internacional, como la contraparte institucional del presente Convenio Marco.

En caso de presentarse cambios del personal asignado para la administración, serán designados con la debida antelación mediante documentación oficial suscrita por la máxima autoridad de cada Parte, a fin de no interrumpir la ejecución y el plazo del Convenio Marco.

## **CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO:**

El presente Convenio Marco tendrá una duración de cuatro (4) años contados a partir de su suscripción, el mismo que podrá ser renovado una vez que el representante legal de cualquiera de las partes, solicite a la contraparte por escrito su voluntad de renovar el instrumento, con máximo treinta (30) días de anticipación a su vencimiento, quien comunicará su aceptación, igualmente por escrito, en un plazo no mayor a quince (15) días.

## **CLÁUSULA OCTAVA.- RESERVA DE INFORMACIÓN Y EXCLUSIVIDAD:**

Las Partes se obligan a observar estrictamente el principio de reserva de la información estadística y el principio de confidencialidad del dato personal, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 17 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Para el efecto y sin perjuicio de este Convenio Marco, las Partes se comprometen a mantener el sigilo de la información que va a ser utilizada, procesada o intercambiada, los medios y demás elementos que deben ser especificados.

De igual manera, las Partes acuerdan utilizar la información únicamente para efectos del presente Convenio Marco y para ningún otro propósito. Las Partes pueden proveer información a los funcionarios de la contraparte previamente designados, bajo las siguientes condiciones:

- Cuando existiera una necesidad sustantiva para conocer dicha información en relación directa con la ejecución del presente Convenio Marco.
- Cuando han sido informados sobre la confidencialidad de dicha información.
- Cuando están requeridos a proteger toda información reservada y confidencial de difusión no autorizada de cualquier fuente, a la cual hayan tenido acceso en el curso de sus funciones.

En este sentido se realizará la firma de un acuerdo de confidencialidad, que garantice el buen uso de la información de manera individual con los funcionarios de la contraparte.

- Independientemente de las responsabilidades administrativas y civiles, que dieran lugar el incumplimiento de esta cláusula y sin perjuicio de las acciones legales que se inicien de conformidad con las disposiciones del Código Orgánico Integral Penal, serán causal para que cualquiera de las Partes dé por terminado el presente Convenio Marco.
- Las Partes convienen en que toda la información que éstas se transmitan o compartan con la otra organización con motivo de la celebración del presente Convenio Marco, así como la información y especificaciones técnicas relacionadas con el mismo, serán manejadas como información confidencial, ya sea que se presente en forma escrita, visual o por cualquier otro medio.
- La información que las Partes se proporcionen, salvo acuerdo escrito previo, únicamente podrá ser utilizada para los fines especificados en este documento y en los que se desprendan del mismo por lo que no podrán, directa o indirectamente, ni a través de terceros ni en ninguna forma, proporcionarla, transferirla, publicarla, reproducirla, o hacerla del conocimiento de terceros, en ningún tiempo; la Parte que incumpla con esta obligación estará sujeta a la sanción correspondiente y a pagar los daños y perjuicios que ocasione, reservándose la Parte agraviada, en todo momento, la facultad de rescindir el presente Convenio Marco.

#### **CLÁUSULA NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:**

Salvo determinación expresa constante en cada Convenio Especifico:

1. Las Partes se sujetarán a la normativa vigente en el Ecuador.
2. En materia de Derechos de Autor, las Partes determinarán la titularidad sobre cualquier obra, de conformidad con su participación en la creación de aquella. Así, las obras creadas exclusivamente por una Parte le corresponderán de manera exclusiva, sin perjuicio de que pudiera autorizar su uso o explotación (bajo cualquiera de las modalidades de explotación contempladas en la normativa vigente) a la otra.
3. En caso de que las partes participaren de la creación de una obra se reconocerán mutuamente como titulares de los derechos de autor correspondientes.
4. En materia de Signos Distintivos, cada Parte se reserva el derecho de autorizar el uso de cualquier signo distintivo de su titularidad para cualquier uso amparado bajo el presente instrumento.
5. En caso de que determinado programa, proyecto o actividad, involucrare la creación de un signo distintivo conjunto, las Partes acordarán los mecanismos para su registro, uso, explotación, mantenimiento y gestión mediante documento escrito.
6. En caso de que determinado programa, proyecto o actividad genere productos o procedimientos susceptibles de patentarse, las Partes acordarán los mecanismos para la obtención de la respectiva patente, uso, explotación, mantenimiento y gestión mediante documento escrito.
7. En caso de que determinado programa, proyecto o actividad amparada bajo el presente instrumento requiera que determinada Parte permita cualquier modalidad de uso o explotación de una patente sobre la cual ostentare la titularidad, la autorización de uso o explotación deberá ser expresa.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL Y SOCIO O AGENTE LEGAL:**

Las Partes convienen en que el personal aportado por cada uno para la realización de las acciones establecidas en el presente Convenio Marco, se entenderá relacionado con

aquella que lo emplee; por ende, cada una de las Partes asumirá su responsabilidad por este concepto y, en ningún caso, serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Por otro lado, nada de lo estipulado en este Convenio Marco crea una asociación entre las Partes, por lo que ninguna de ellas está autorizada a actuar como agente o representante de la otra ni firmar contratos o incurrir en obligaciones o responsabilidades a nombre de la otra, salvo su expreso consentimiento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL:**

Queda expresamente pactado que ninguna de las Partes tendrá responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudiesen causar recíprocamente a causa de paros de labores académicos y/o administrativos en sus instalaciones, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieran impedir la continuación de las acciones previstas en el presente Convenio Marco o sus instrumentos derivados, pudiendo reanudarse en las mismas condiciones y circunstancias cuando desaparezcan las causas anteriores hasta su total conclusión.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO:**

Cualquier revisión, enmienda, ampliación o modificación parcial o total del presente Convenio Marco, será efectuada por mutuo acuerdo entre las Partes de manera expresa, mediante la firma de una adenda modificatoria, salvo su objeto, que no podrá ser modificado.

Previa a la aceptación de la modificación solicitada, las primeras autoridades de las Partes, que sometan este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes y de ser el caso, recomendarán aceptar los cambios correspondientes y plasmarlos en un convenio modificatorio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS:**

En caso de que fuere necesario a partir del Convenio Marco, se podrán firmar, en lo posterior, Convenios Específicos de cooperación derivados, que viabilicen la ejecución de diversos planes, programas o acciones que requieran las partes, con el propósito de cumplir con el objeto del presente instrumento legal, siempre y cuando exista la factibilidad técnica aprobada por las partes.

Para impulsar la ejecución del presente Convenio Marco, se acuerda coordinar, supervisar y evaluar las diferentes actividades que resultaren de los Convenios Específicos referidos en el párrafo anterior, para lo cual se debe mantener comunicación constante y eficaz, pudiendo promoverse reuniones periódicas de evaluación a las diferentes actividades, planes o programas que se desarrollen.

Para fines del presente Convenio Marco, los aportes se definen como todas las contribuciones de recursos humanos, técnicos, tecnológicos, materiales, económicos y logísticos con lo que las instituciones suscriptoras participen para el desarrollo de las acciones que se acuerden en los respectivos Convenios Específicos.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO Y ACTA DE CIERRE:**

El presente Convenio Marco se dará por terminado por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del plazo convenido.
- b) Por cumplimiento del objeto del presente convenio.
- c) Por fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con lo que dispone el artículo 30 del Código Civil, por lo cual fuera imposible ejecutar total o parcialmente el objeto de este convenio, en cuyo caso las Partes podrán acordar la terminación de todas o algunas de las obligaciones contractuales en el estado en que se encuentren, previo el informe técnico de los/las delegados/as para la administración de este Convenio Marco.
- d) Por terminación unilateral por incumplimiento de una de las partes, lo cual deberá ser técnica y legalmente justificado por quien lo alegue.

En caso de terminación unilateral, la Parte interesada notificará por escrito a la Parte que haya incumplido con las obligaciones, incluyéndose además la motivación para dar por terminado el Convenio Marco, adjuntando la documentación correspondiente; y, la otra Parte tendrá el plazo de diez (10) días, para justificar o remediar el incumplimiento. De no remediarse o justificarse el incumplimiento, la Parte interesada notificará a la otra Parte con la resolución de terminación unilateral del convenio.

La terminación del presente Convenio Marco, por cualquiera de las causales antes señaladas no afectará la conclusión del objeto y las obligaciones que las Partes hubieren adquirido y que se encuentren ejecutando en ese momento, salvo que éstas lo acuerden de otra forma. No obstante, la terminación del Convenio Marco no implicará el pago de indemnización alguna ni entre las Partes ni con terceros.

Si una de las Partes quisiera dar por terminado este compromiso antes del tiempo, tendrá la obligación de comunicarlo por escrito a la otra, con sesenta (60) días de anticipación a la fecha efectiva de terminación, informado cuales son las razones y motivos de la terminación. La terminación del Convenio Marco no implicará el pago de indemnización alguna ni entre las Partes ni con terceros.

#### **Acta de cierre y terminación del Convenio Marco:**

Al finalizar el presente Convenio Marco, por cualquiera de las causas establecidas en esta cláusula, las Partes suscribirán un acta de cierre y terminación de obligaciones, documento que dará por concluidas y cerradas las obligaciones convenidas, el mismo que contendrá un resumen de las actividades realizadas al amparo de este Convenio Marco, dicha acta será suscrita por los administradores del convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CONTROVERSIAS:**

En el caso de presentarse alguna controversia, discrepancia o reclamación que surja de la interpretación y aplicación relacionada con este Convenio Marco, posteriores enmiendas del mismo, o de cualquier cuestión no contractual relacionada con el Convenio Marco, será resuelta de forma directa y amigable por los representantes legales de las Partes en un plazo no mayor a treinta (30) días de surgida la controversia.

De no existir dicho acuerdo directo, podrán someter la controversia al proceso de mediación para lo cual las Partes convienen en acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha. El proceso de mediación estará sujeto a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, y al Reglamento de funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado. En caso de suscribirse el acta de imposibilidad de mediación, se procederá de acuerdo con lo contenido en el Código Orgánico Administrativo.

La legislación aplicable a este Convenio Marco es la ecuatoriana. En consecuencia, las Partes declaran conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano, y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente Convenio Marco.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:**

Los documentos que forman parte del presente Convenio Marco:

- a) Nombramiento, Poder o Delegación que acrediten la calidad de representantes legales de las Partes para la firma del Convenio Marco.
- b) Copias a color de la cédula de ciudadanía de las Partes.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- NOTIFICACIONES:**

Las comunicaciones y notificaciones en la ejecución del presente Convenio Marco, serán dirigidas por escrito, o correo electrónico, bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de las otras Partes. Para estos efectos, las Partes fijan las siguientes direcciones, como su domicilio:

#### **WILDLIFE CONSERVATION SOCIETY:**

**Dirección:** Mariana de Jesús E7-248 y La Pradera  
**Teléfono:** +593 (2) 2237-377  
**Correo electrónico:** [svaldivieso@wcs.org](mailto:svaldivieso@wcs.org)  
Quito – Ecuador

#### **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**

**Dirección:**  
**Teléfono:** Sitio Web: [www.](http://www.)  
**Correo electrónico:**  
Arajuno – Ecuador

En caso de modificación, corrección y/o variación de la información de domicilio proporcionada por las Partes, éstas deberán comunicarlo por escrito a su contraparte dentro del plazo de quince (15) días desde la fecha que se produjo la modificación. En el supuesto de no haberse comunicado por escrito dicha modificación del domicilio determinado en la presente cláusula, será la información válida que le corresponda en lo sucesivo para recibir cualquier tipo de citaciones, comunicaciones, avisos y/o notificaciones.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- RESPONSABILIDADES PROPIAS Y FRENTE A TERCEROS:**

Cada una de las Partes será responsable por los actos de sus representantes, servidores y empleados. De igual manera, cada una de las instituciones será responsable por las obligaciones laborales de su propio personal, sin que ninguna adquiera obligación de algún tipo respecto del personal designado por la otra, por la ejecución del presente instrumento.

Cualquier responsabilidad frente a terceros será asumida por la institución, cuyos representantes, servidores y empleados la hayan ocasionado por acción u omisión que sea probada de manera fundamentada.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN:**

Libre y voluntariamente, las Partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido, para constancia de lo cual firman en unidad de acto cinco (5) ejemplares de igual contenido y valor, en el Cantón Arajuno, el \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2025.

Lcdo. Darwin Tanguila

**REPRESENTANTE LEGAL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**

Ab. Edison Villaroel

**PROCURADOR SÍNDICO DEL GADMIPA**

Sebastián Valdivieso Vega

**REPRESENTANTE LEGAL WILDLIFE CONSERVATION SOCIETY**

Revisado por 1:	Ab., asesor jurídico
Revisado por 2:	Ab. _____, Procurador síndico



Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2025-0074-M

Arajuno, 28 de febrero de 2025

**PARA:** Sr. Lcdo. Darwin Francisco Tanguila Andy  
**Alcalde del Cantón Arajuno**

**ASUNTO:** Informe: Convenio marco de cooperativa entre WCS-Gobierno Autónomo  
Descentralizado Municipal de Arajuno

Estimado Alcalde reciba un atento y cordial saludo a la vez deseándole éxitos en sus funciones:

**Antecedentes:**

Mediante oficio No. WCS-ADM-15-2025 ingresado el 18 de febrero del 2025, el Director de Programa de Wildlife Conservation Society indica a la Máxima Autoridad del cantón Arajuno su interés de firma de un convenio marco de cooperación entre WCS - Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno.

Mediante sumilla inserta en el documento antes indicado el señor Alcalde dispone a Procuraduría Síndica lo siguiente:

"REMITO SOLICITUD DE INTENCION DE FIRMA DE CONVENIO PARA SU ANALISIS LEGAL Y EMITIR UN INFORME FAVORABLE."

**Desarrollo:**

En lo concerniente al proyecto de: CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE WILDLIFE CONSERVATION SOCIETY -"WCS" Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO;

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 dispone:

"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

En la misma línea con respecto a los Gobiernos Autónomos Descentralizados nuestra Constitución prescribe:

"Art. 238. - Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.



**Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2025-0074-M**

**Arajuno, 28 de febrero de 2025**

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”

Es así que el Código Orgánico de Organización Autonomía y Descentralización COOTAD establece:

“Art. 53.- Naturaleza jurídica. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón.”

Es decir, la norma establece que un Gobierno Autónomo Descentralizado como es en este caso el GAD Municipal Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno posee base normativa como es la Constitución y el COOTAD para ejercer sus funciones y competencias las cuales se encuentran descritas en las normas precitadas.

Por lo tanto, es importante identificar si el presente convenio se realizará en base a las competencias que posee un GAD Municipal.

Es por ello, que es importante señalar lo que el COOTAD manifiesta en su artículo 55:

“Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley;

h) Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines;”

En la misma línea el artículo 131 del COOTAD indica:

“Art. 131.- Gestión de la cooperación internacional.- Los gobiernos autónomos descentralizados podrán gestionar la obtención de recursos de la cooperación internacional y asistencia técnica para el cumplimiento de sus competencias propias en el marco de los objetivos nacionales, de sus planes de desarrollo y los principios de equidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, oportunidad y pertinencia. Se mantendrá un registro en el sistema nacional de cooperación internacional.”

De la misma forma en su artículo 144 establece: “Ejercicio de la competencia de preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural.- Corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, formular, aprobar, ejecutar y evaluar los planes, programas y proyectos destinados a la preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio arquitectónico, cultural y natural, de su circunscripción y construir los espacios públicos para estos fines. (...)”

Al ser el objetivo principal de WCS el de conservar y proteger la vida silvestre en el mundo el presente



**Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2025-0074-M**

**Arajuno, 28 de febrero de 2025**

proyecto de convenio se direcciona en el mismo sentido esto es conservación ambiental, siendo una competencia de la Municipalidad el preservar, mantener y difundir el patrimonio natural del cantón conforme la norma precitada.

Ahora bien, para terminar con el análisis de la solicitud de suscribir un convenio de cooperación con el requirente se tiene que señalar que se debe realizar un análisis dentro del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, para que cada Concejero Municipal emita sus propias opiniones de acuerdo a lo que está establecido en el Convenio que se pretende suscribir.

En lo referente al asunto técnico del Proyecto de Convenio esta Procuraduría no se pronuncia en virtud de que conforme al Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional de Arajuno la misma no es competente para realizarlo, por tal motivo el presente trámite debe ser dirigido al área técnica respectiva para su análisis.

Consecuentemente, el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE WILDLIFE CONSERVATION SOCIETY -"WCS" Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, tiene una base legal para su firma conforme lo estipula nuestra Constitución y Ley.

**Recomendación:**

En lo referente al CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE WILDLIFE CONSERVATION SOCIETY -"WCS" Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, se encuentra realizada la revisión respectiva en lo referente al tema legal.

Se recomienda que se envíe la solicitud realizada por Wildlife Conservation Society a la Dirección de Desarrollo Económico y Social del GADMIPA para que se realice el respectivo informe técnico y así pueda ser discutido en el Concejo Municipal para su respectivo análisis y de ser el caso la aprobación del mismo conforme lo estipula el artículo 60 letra n del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD.

Atentamente,

***Documento firmado electrónicamente***

Mgs. Edison Gabriel Villarroel Gancino  
**PROCURADOR SINDICO**

Referencias:

- GADMIPA-RD-2025-0274-E



Esperanza y Progreso  
**Arajuno**

GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL

**Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2025-0074-M**

**Arajuno, 28 de febrero de 2025**

Anexos:

- sebastia\_valdivieso\_0274\_0001.pdf

Funcionarios que participaron en este documento: --> Sra. Abg. Nina Martha Vargas Lopez - Analista Juridico 1



EDISON GABRIEL  
VILLARRUEL GARCINO



# INFORME TECNICO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL No. CI-01-2025

ANALISIS TECNICO DE PERTINENCIA PARA LA FIRMA DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE W.C.S. Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

Página | 1

## I.- OBJETIVO.

Evaluar la pertinencia técnica para la firma del Convenio Marco de Cooperación entre la Wildlife Conservation Society (W.C.S.) y el Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, en términos de su relevancia, viabilidad y alineación con las necesidades locales y globales de conservación a fin de determinar las condiciones necesarias que permitan garantizar la efectividad y el éxito de la cooperación en proyectos conjuntos de conservación y desarrollo sostenible."

## II.- ANTECEDENTES.

El presente INFORME TECNICO se realiza dentro del marco de acción del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, en este sentido se analiza los aspectos técnicos más importantes en función a los siguientes antecedentes fundamentales:

- Mediante oficio No. WCS-ADM-15-2025 ingresado el 18 de febrero del 2025, el Director de Programa de Wildlife Conservation Society indica a la Máxima Autoridad del cantón Arajuno su interés de firma de un convenio marco de cooperación entre WCS - Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno.
- Con Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2025-0074-M de fecha Arajuno, 28 de febrero de 2025 el Mgs. Edison Gabriel Villarroel Gancino PROCURADOR SINDICO DEL GADMIPA remite al Sr. Alcalde el informe jurídico referente al CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE WILDLIFE CONSERVATION SOCIETY -"WCS" Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, se encuentra realizada la revisión respectiva en lo referente al tema legal.
- En el referido informe se recomienda se envíe la solicitud realizada por Wildlife Conservation Society a la Dirección de Desarrollo Económico y Social del GADMIPA para que se realice el respectivo informe técnico y así pueda ser discutido en el Concejo Municipal para su respectivo análisis y de ser el caso la aprobación del mismo conforme lo estipula el artículo 60 letra n del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD.



### III.- BASE LEGAL.

- La Constitución de la República del Ecuador en su **artículo 226** dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- En la misma línea con respecto a los Gobiernos Autónomos Descentralizados nuestra Constitución prescribe: "Art. 238. - Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.
- COOTAD establece: "Art. 53.- Naturaleza jurídica. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.
- Es decir, la norma establece que un Gobierno Autónomo Descentralizado como es en este caso el GAD Municipal Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno posee base normativa como es la Constitución y el COOTAD para ejercer sus funciones y competencias las cuales se encuentran descritas en las normas precitadas.
- COOTAD manifiesta en su artículo 55: "Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; h) Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines.
- El artículo 131 del COOTAD indica: "Art. 131.- Gestión de la cooperación internacional.- Los gobiernos autónomos descentralizados podrán gestionar la obtención de recursos de la cooperación internacional y asistencia técnica para el cumplimiento de sus competencias propias en el marco de los objetivos nacionales, de sus planes de desarrollo y los principios de equidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, oportunidad y pertinencia. Se mantendrá un registro en el sistema nacional de cooperación internacional.
- De la misma forma en su artículo 144 establece: "Ejercicio de la competencia de preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural.- Corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, formular, aprobar, ejecutar y evaluar los planes, programas y proyectos destinados a la preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio arquitectónico, cultural y natural, de su circunscripción y construir los espacios públicos para estos fines. (...)"
- Con Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2025-0074-M de fecha Arajuno, 28 de febrero de 2025 el Mgs. Edison Gabriel Villarroel Gancino PROCURADOR SINDICO DEL GADMIPA remite al Sr. Alcalde el informe jurídico referente al CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE WILDLIFE CONSERVATION SOCIETY -"WCS" Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO en donde en su desarrollo expone que..." al ser el objetivo principal de WCS el de conservar y proteger la vida silvestre en el mundo el presente proyecto de convenio se direcciona en el mismo sentido esto es conservación ambiental, siendo una competencia de la Municipalidad el preservar, mantener y difundir el patrimonio natural del cantón conforme la norma precitada".



#### IV.- ANÁLISIS TÉCNICO DE LA PERTINENCIA

Para el análisis de la pertinencia se tomó en cuenta los siguientes aspectos para la respectiva revisión:

VIABILIDADES	ANÁLISIS DE LA PERTINENCIA	ES PERTINENTE	
		SI	NO
VIABILIDAD SI ES COMPETENCIA MUNICIPAL	...” al ser el objetivo principal de WCS el de conservar y proteger la vida silvestre en el mundo el presente proyecto de convenio se direcciona en el mismo sentido esto es conservación ambiental, siendo una competencia de la Municipalidad el preservar, mantener y difundir el patrimonio natural del cantón conforme la normativa vigente”.	SI	
VIABILIDAD SI SE ALINEA AL PDyOT-DEL CANTÓN ARAJUNO ASI COMO A LAS NORMATIVAS NACIONALES-INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO.	<p>El PDOT actualiado(2023-2027) plantea los siguientes proyectos en el componente Físico Ambiental:</p> <p><u>Objetivo ODS.-</u> Objetivo 14. Vida submarina / Objetivo 15. Vida de ecosistemas terrestres; Objetivo 6. Agua limpia y <b>SI saneamiento</b></p> <p><u>Objetivo PND.-</u> 7. Precautelar el uso responsable de los recursos naturales con un entorno ambientalmente sostenible</p> <p><u>Objetivo de Gestión del PDvOT.-</u> Conservar el patrimonio natural y cultural en base a programas de conservación de los ecosistemas frágiles y concientización ambiental para mitigar los efectos del cambio climático</p> <p><b>PROYECTOS CONSIDERADOS:</b></p> <p><b>1. ARAJUNO SEGURO Y RESILIENTE.</b>  <u>Meta PDvOT.-</u> Implementar un plan de gestión de riesgos y desastres cantonal hasta el año 2025  <u>Programa:</u> gestión de Riesgos y cambio climático .</p> <p><b>2.- ARAJUNO SIEMBRA HOY PARA EL MAÑANA</b>  <u>Meta PDvOT.-</u> Reforestar 63 ha de suelos dentro del area de recarga hídrica <b>hasta el 2027</b>  <u>PLAN/PROGRAMA:</u> Calidad ambiental, recuperación y <b>Reforestación</b></p>		



### 3.- GESTIÓN Y MANEJO ADECUADO DE DESECHOS SÓLIDOS EN LAS COMUNIDADES.

Meta.- Implementar 2 sistemas de tratamiento de desechos en las comunidades hasta el año 2027  
PLAN/PROGRAMA: **Conservación ambiental**

### 4. CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO FORESTAL CANTONAL.

Meta PDyOT.- Incentivar la creación de 1 Reservas comunitarias hasta el 2027

PLAN/PROGRAMA: Calidad ambiental, recuperación y Reforestación

### 5. ARAJUNO INNOVANDO E INVESTIGANDO

Meta PDyOT.- Implementar un proyecto de investigación para la conservación de la flora y fauna a través de la firma de un convenio con la Institución de Educación Superior

PLAN/PROGRAMA: Conservación patrimonio natural

#### VIABILIDAD CON RELACIÓN A LOS ACTORES CLAVES

El PDyOT manifiesta las formas de gestión a nivel local y provincial para el componente ambiental y conforme a cada proyecto, en general se plantean los siguientes actores claves: Secretaria de Riesgos, MAATE, GAD PROVINCIAL, MAG, ACADEMIA, y en cuanto a su relacionamiento estaría conforme a su competencia e interes.

SI

#### VIABILIDAD DE LOS RECURSOS TECNICOS, HUMANOS,

WCS y GADMIPA convocaron el 25/02/2025 a las distintas Organizaciones del cantón Arajuno para la socialización del proyecto -corredor de conectividad Llanganates-Reserva de Biosfera Yasuní. Estos actores serán involucrados y convocados para las distintas actividades del proyecto.

Al ser un convenio Marco no involucra el comprometimiento de recursos económicos, sin embargo las dos parte tienen RECURSOS TECNICOS y HUMANOS que aportan para la cooperación mutua.

Si

*GADMIPA.- Técnicos de Festión Ambiental*



*Técnico de Cooperación Internacional*  
W.C.S.- *Técnicos Administrativos y de Campo.*

## DESCRIPCIÓN DE LAS PARTES INVOLUCRADAS

Página | 5

Se Presenta a WCS y al Municipio de Arajuno, sus roles y capacidades en relación con el convenio.

### **W.C.S.**

WCS es una organización de carácter privado sin fines de lucro, establecida en Ecuador mediante Acuerdo con el Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Registro Oficial No. 216 del 1 de diciembre del 2000, actualmente opera legalmente, bajo el Convenio Básico de Funcionamiento entre el Gobierno de la República del Ecuador y la Organización No Gubernamental extranjera "Wildlife Conservation Society" suscrito con fecha 17 de marzo de 2021 y publicado en el "Tercer Suplemento No. 428-Registro Oficial" del 9 de abril de 2021, cuyo objetivo principal es conservar y proteger la vida silvestre en el mundo, a través de la investigación científica, la capacitación de biólogos y personal local, el establecimiento de una presencia a largo plazo en áreas de estudio y la cooperación con entidades y comunidades locales.

### **GAD MUNICIPAL DE ARAJUNO**

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, en concordancia con las normas del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descetralización COOTAD, para fijar el rumbo institucional que oriente las acciones a seguir, declara la misión y visión, así como los objetivos estratégicos que permitirán dar cumplimiento a las competencias y responsabilidades que le corresponden.

**MISION.-** El Gobierno Municipal de Arajuno es una Institución Autónoma y descentralizada que genera, orienta y norma planificadamente el desarrollo cantonal urbano y rural, dotando de obras de infraestructura y equipamiento básicos con aporte de la comunidad, ofertando servicios de calidad para elevar el nivel de vida de su población con equidad social. En un marco de transparencia potencia los recursos humanos, económicos y naturales mediante la gestión financiera nacional e internacional y asume con responsabilidad el proceso de descentralización, en cumplimiento de su rol binacional, propicias alianzas de vecindad para el desarrollo regional de la frontera.

**VISIÓN.-** En base a leyes y normativas del mandato constitucional formular políticas administrativas y nuevas estrategias de gestión municipal con el principio social de participación ciudadana para lograr el cambio y desarrollo del cantón y así mejorar las condiciones de vida en un ambiente equilibrado del buen vivir respetando las condiciones del espacio físico y del medio ambiente en que se encuentra.

### **Objetivos de Desarrollo**

1. Fomentar la equidad territorial a través de dotación de servicios básicos y complementarios de calidad e infraestructura basada en un sistema de planificación articulada a los planes de vida y acorde a las necesidades territoriales
2. Promover un sistema de inclusión social económica y cultural en el territorio, garantizando una mejor calidad de vida de los grupos de atención prioritaria.



3. Consolidar un sistema económico productivo sostenible, con un enfoque en la bioeconomía, el turismo y la soberanía alimentaria en un entorno de respeto a la biodiversidad cultural presente en territorio
4. Preservar el patrimonio natural como fuente de vida, garantizando el bienestar socio ambiental para las actuales y futuras generaciones.
5. Afianzar un gobierno local eficiente y democrático que garantiza el acceso a servicios de calidad y permite que la participación ciudadana participe en la formulación de políticas públicas en beneficio de la población.

## OBJETIVOS DEL CONVENIO MARCO Y SU RELACIONAMIENTO

OBJETIVOS DEL CONVENIO MARCO	RELACIONAMIENTO CON LOS OBJETIVO DE DESARROLLO DEL CANTÓN ARAJUNO	RELACIONAMIENTO CON LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL PDyOT
1. <u>Desarrollar y/o fortalecer capacidades de manejo y gestión de recursos naturales y cuencas hidrográficas, gobernanza, reducción de amenazas, combate al tráfico de vida silvestre, mitigación de impactos a la biodiversidad y servicios ecosistémicos, adaptación al cambio climático, desarrollo sostenible, implementación de programas de incentivos para la conservación de la naturaleza (e.g., Socio Bosque, REDD+), entre otros intereses de las Partes, siempre que estos estén alineados a sus competencias y objetivos institucionales.</u>	<u>Objetivo de Desarrollo 4:</u>  <u>Preservar el patrimonio natural como fuente de vida, garantizando el bienestar socio ambiental para las actuales y futuras generaciones.</u>	2.- <b>ARAJUNO SIEMBRA HOY PARA EL MAÑANA</b> <u>Meta PDyOT.- Reforestar 63 ha de suelos dentro del area de recarga hídrica hasta el 2027</u> <u>PLAN/PROGRAMA:</u> Calidad ambiental, recuperación y Reforestación
2. <u>Intercambiar información científica y técnica sobre temas considerados de interés por las Partes, así como, facilitar, de ser el caso, el uso de sus bibliotecas y repositorios digitales para fomentar la investigación.</u>	<u>Objetivo de Desarrollo 4:</u>  <u>Preservar el patrimonio natural como fuente de vida, garantizando el bienestar socio ambiental para las actuales y futuras generaciones</u>	4. <b>ARAJUNO INNOVANDO E INVESTIGANDO</b> <u>Meta PDyOT.- Implementar un proyecto de investigación para la conservación de la flora y fauna a través de la firma de un convenio con la Institución de Educación Superior</u>  <u>PLAN/PROGRAMA:</u> Conservación patrimonio natural
3. <u>Promover el intercambio de conocimientos en temas de interés para las Partes, bajo las normas expresas vigentes que rigen a cada Institución, quienes podrán prestar asesoramiento en el estudio, preparación y ejecución de programas y proyectos específicos, de acuerdo a la normativa vigente.</u>	<u>Objetivo de Desarrollo 4:</u>  <u>Preservar el patrimonio natural como fuente de vida, garantizando el bienestar socio ambiental para las actuales y futuras generaciones</u>	Para todos los Proyectos del PDyOT, del 1 al 5
4. <u>Fomentar el desarrollo de la bioeconomía, asociada a los medios de vida de la población local, incluyendo las comunidades indígenas.</u>	<u>Ob.Desarrollo 3</u>  <u>Consolidar un sistema económico productivo sostenible, con un enfoque en la bioeconomía, el</u>	COMPONENTE. Económico productivo PROGRAMA. Consolidación de la Bioeconomía a nivel cantonal



	turismo y la soberanía alimentaria en un entorno de respeto a la biodiversidad cultural presente en territorio	PROYECTO.- Arajuno emprende ya
5. Promover la educación ambiental, desarrollar campañas de comunicación y difundir material didáctico basado en la información científica y técnica para sensibilizar a la sociedad sobre la importancia de la conservación para la biodiversidad y los servicios ecosistémicos para el bienestar humano.	<b>Objetivo de Desarrollo 4:</b> <u>Preservar el patrimonio natural como fuente de vida, garantizando el bienestar socio ambiental para las actuales y futuras generaciones</u>	Para todos los Proyectos del PDyOT, del 1 al 5

## COMPROMISOS DE LAS PARTES:

- a) Desarrollar y/o implementar proyectos conjuntos para la conservación de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos, aprovechando tanto las fortalezas técnicas como operacionales de cada una de las Partes.
- b) Fomentar y apoyar procesos participativos de capacitación.
- c) Impulsar actividades de investigación y transferencia de conocimientos, alineadas a las necesidades y planes de trabajo estratégicos de cada una de las Partes.
- d) Designar puntos focales técnicos y operativos para la planificación y desarrollo de iniciativas conjuntas, y el seguimiento a las actividades establecidas en el presente convenio.
- e) Desarrollar planes de trabajo para la puesta en marcha del presente Convenio Marco, de acuerdo con las posibilidades técnicas y financieras de cada una de las Partes. Los Planes de Trabajo serán considerados Anexos a este Convenio Marco y se desarrollarán con una periodicidad acordada por las Partes.
- f) Establecer y facilitar de manera coordinada los espacios de planificación, seguimiento y evaluación de las actividades que se ejecuten en torno al presente Convenio Marco.
- g) Intercambiar información generada dentro del presente Convenio Marco y que sea de interés para las Partes.
- h) Colaborar en la elaboración de documentos, publicaciones científicas y otros materiales de difusión y comunicación vinculados a los objetivos del Convenio Marco, según se identifiquen conjuntamente.
- i) Participar en la búsqueda y canalización de recursos financieros para la implementación de acciones vinculadas a los objetivos del presente Convenio Marco.
- j) Promover iniciativas productivas que garantizan el manejo sostenible de recursos naturales y mejoras en el bienestar humano.

## V. CONCLUSION.

Una vez analizado todos los ámbitos de las viabilidades se analizó la pertinencia en cada uno de los aspectos considerados se concluye que:



TECNICAMENTE ES PERTINENTE la firma de un convenio marco entre W.C.S y el GAD Municipal Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno dado que se analizó competencia de la Municipalidad el preservar, mantener y difundir el patrimonio natural del cantón conforme la normativa vigente. Además se cuenta con el respectivo INFORME JURÍDICO favorable emitido con Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2025-0074-M de fecha Arajuno, 28 de febrero de 2025 el Mgs. Edison Gabriel Villarroel Gancino PROCURADOR SINDICO DEL GADMIPA; por otra parte es viable ya que se alinea al PDYOT-del cantón Arajuno, a sus objetivos de desarrollo y a los proyectos considerados en el componente ambiental, es viable también porque WCS consideró a los actores claves para la socialización y las partes tienen los suficientes recursos técnicos y humanos que aportarían para lograr los objetivos de este convenio marco de cooperación.

## VI. RECOMENDACIÓN.

Remitir a la Dirección de Desarrollo Económico y Social el presente informe ANALISIS TECNICO DE PERTINENCIA PARA LA FIRMA DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE W.C.S. Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO a fin de continuar con el proceso correspondiente.

Fecha: 10-03-2027

Elaborado por:



MILTON GIOVANNI  
OREJUELA GAIBOR

Ing. Milton Orejuela Gaibor.  
**ANALISTA DE COOPERACION NACIONAL-INTERNACIONAL  
DEL GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO**